



MANUAL DE CONVIVENCIA



COLEGIO LOS LIRIOS

“EDUCAMOS PARA LA VIDA Y LA ETERNIDAD”

ACTUALIZACIÓN 2026

Calle 63 N.º 41- 106, Boston – Barranquilla, Atlántico
Teléfonos: 3046558617
colegioloslirios@gmail.com



INTRODUCCIÓN

JUSTIFICACIÓN

I. CONCEPTOS BÁSICOS - GLOSARIO

- LLAMADO DE ATENCIÓN.
- OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE.
- COMPROMISO.
- COMPROMISO ACADÉMICO Y FORMATIVO.
- MATRÍCULA CONDICIONAL.
- DESCARGO DISCIPLINARIO.
- DESCARGO ACADÉMICO.
- PRE-AVISO.
- PRE-INFORME.

II. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INCLUYEN

III. CONSIDERANDO

IV. ACUERDA: ARTÍCULOS.

- ARTÍCULO PRIMERO.
- ARTÍCULO SEGUNDO.
- ARTÍCULO TERCERO.
- ARTÍCULO CUARTO.



V. ARTÍCULO QUINTO: PRINCIPIOS.

- DEBIDO PROCESO.
- PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.
- PRESUNCIÓN DE BUENA FÉ.
- PRESUNCIÓN DE VERACIDAD.
- PRINCIPIO DE LEGALIDAD.
- PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.
- PRINCIPIO DE IMPUGNACIÓN.
- NON BIS IN IDEM (No dos veces por lo mismo).
- PRINCIPIO DE PUBLICIDAD PROCESAL.
- PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD INTERNA.
- PRINCIPIO DE RESOLUCIÓN DE LA DUDA.

1. CAPÍTULO 1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

1.1. EL CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973.

1.2. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991.

1.3. DECRETO 1860 DE 1994.

1.4. DECRETO 1108 de 1994. Capítulo III.

1.5. DECRETO 2253 del 22 de diciembre de 1995.



1.6. RESOLUCIÓN 4210 de 1996.

1.7. DECRETO NACIONAL 2247 de 1997.

1.8. DECRETO 1286 de 2005.

1.9. DECRETO 1411 del 29 DE JULIO DE 2022.

1.10. DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

1.11. DECRETO 1075 DEL 26 DE MAYO DE 2015

1.12. DECRETO 1421 DE 2017 DEL 27 DE AGOSTO DE 2017.

1.13. LEY 12 DE 1991.

1.14. LEY 115 DE 1994. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

1.15. LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL
EMPREDIMIENTO.

1.16. LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

1.17. LEY 1453 DE 201, DE SEGURIDAD CIUDADANA.

1.18. LEY No. 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013.

1.19. CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (Ley 1801 de 29 de julio
de 2016).



1.20. LEY 2216 DE 2022.

2. CAPÍTULO 2. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

2.1. ARTÍCULO 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

2.2. ARTÍCULO 2. HORIZONTE INSTITUCIONAL.

2.3. ARTÍCULO 3. MISIÓN.

2.4. ARTÍCULO 4. VISIÓN.

2.5. ARTÍCULO 5. POLÍTICA DE CALIDAD.

2.5.1. COMPROMISO CON LA EXCELENCIA ACADÉMICA.

2.5.2. PROMOCIÓN DE LOS PRINCIPIOS DEL SISTEMA PREVENTIVO DE
SAN JUAN BOSCO.

2.5.3. FOMENTO DE LAS VIRTUDES DE VERDAD, JUSTICIA Y AMOR.

2.5.4. MEJORA CONTINUA:

2.6. ARTÍCULO 6. PILARES FUNDAMENTALES.

2.6.1. RAZÓN.

2.6.2. RELIGIÓN.

2.6.3. AMOR.



2.7. ARTÍCULO 7. SÍMBOLOS:

2.7.1. ESCUDO.

2.7.2. BANDERA.

2.7.3. HIMNO.

2.8. ARTÍCULO 8. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

2.8.1. CRITERIOS PROCESO DE ADMISIÓN

2.8.2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PROCESO DE ADMISIÓN

2.8.3. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

2.9. ARTÍCULO 9. PERFIL DEL ESTUDIANTE LIRIOS.

2.9.1. RAZONABLE.

2.9.2. RELIGIOSO.

2.9.3. AMOROSO.

2.10. ARTÍCULO 10. PERFIL DEL DOCENTE LIRIOS:

2.10.1. CREATIVO.

2.10.2. PIADOSO.

2.10.3. AMOROSO.



3. CAPÍTULO 3. DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

3.1. DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DEL ESTUDIANTE.

3.1.1. ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

3.1.2. ARTÍCULO 12. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.
DISPOSICIONES GENERALES.

3.1.3. ARTÍCULO 13. PRESENTACIÓN PERSONAL, ASISTENCIA Y
PUNTUALIDAD.

3.1.4. ARTÍCULO 14. NIÑAS DE PREESCOLAR.

3.1.5. ARTÍCULO 15. NIÑOS DE PREESCOLAR.

3.1.6. ARTÍCULO 16. NIÑAS DE PRIMARIA.

3.1.7. ARTÍCULO 17. NIÑOS DE PRIMARIA.

3.1.8. ARTÍCULO 18. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.

3.1.9. ARTÍCULO 19. PUNTUALIDAD.

3.1.10. ARTÍCULO 20. OTROS DEBERES ESPECIALES DEL ALUMNO.

3.1.11. ARTÍCULO 21. DEL ESTÍMULO Y LIDERAZGO DE LOS
ESTUDIANTES.

3.1.12. ARTÍCULO 22. EL PERSONERO.



3.1.13. ARTÍCULO 23. EL CONSEJO ESTUDIANTIL.

3.1.14. ARTÍCULO 24. DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DE LOS
PADRES O ACUDIENTES.

3.1.15. ARTÍCULO 25. DERECHOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES DEL
ALUMNO.

3.1.16. ARTÍCULO 26. DEBERES DE LOS PADRES O ACUDIENTES DEL
ALUMNO.

3.1.17. ARTÍCULO 27. ESTÍMULOS DE LOS PADRES Y ACUDIENTES.

3.1.18. ARTÍCULO 28. DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DE LOS
DOCENTES.

3.1.19. ARTÍCULO 29. DERECHOS DE LOS DOCENTES.

3.1.20. ARTÍCULO 30. DEBERES DE LOS DOCENTES.

3.1.21. ARTÍCULO 31. ACTUACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

3.1.22. ARTÍCULO 32. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS.

3.1.23. ARTÍCULO 33. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS.

3.1.24. ARTÍCULO 34. DERECHOS DE LOS ADMINISTRATIVOS.

3.1.25. ARTÍCULO 35. DEBERES DE LOS ADMINISTRATIVOS.



3.1.26. ARTÍCULO 36. ESTÍMULO A DOC, DIRECT Y ADMON.

4. CAPÍTULO 4. DEL GOBIERNO ESCOLAR

4.1. ARTÍCULO 37. EL CONSEJO DIRECTIVO.

4.2. ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

4.2.1. INTEGRADO POR.

4.3. ARTÍCULO 39. EL CONSEJO ACADÉMICO.

4.3.1. FUNCIONES.

4.3.2. INTEGRADO POR.

4.4. ARTÍCULO 40. EL PERSONERO.

4.5. ARTÍCULO 41. EL CONSEJO ESTUDIANTIL.

4.6. ARTÍCULO 42. CONSEJO DE PADRES.

4.6.1. ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES.

5. CAPÍTULO 5. CONVIVENCIA ESCOLAR.

5.1. ARTÍCULO 44. COMITÉ DE CONVIVENCIA.

5.1.1. ARTÍCULO 45. SESIONES.

5.1.2. ARTÍCULO 46. QUÓRUM.

5.1.3. ARTÍCULO 47. PROCEDIMIENTO EN LAS SESIONES DEL COMITÉ.

5.1.4. ARTÍCULO 48. RESPONSABILIDADES COMO MIEMBRO DEL



COMITÉ DE CONVIVENCIA.

5.1.5. ARTÍCULO 49. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

5.1.5.1. Funciones del Rector.

5.1.5.2. Funciones del Coordinador.

5.1.5.3. Funciones del Personero y Representante de Padres de familia.

5.1.5.4. Funciones del Psicólogo.

5.1.5.5. Funciones del Docente líder en convivencia.

5.1.5.6. Funciones Generales de los miembros del comité de convivencia.

6. **CAPÍTULO 6. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

6.1. ARTÍCULO 50. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

6.2. ARTÍCULO 51. INICIO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL COLEGIO.

6.3. ARTÍCULO 52. CONFLICTOS DE INTERÉS.

7. **CAPÍTULO. 7 DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS INSTANCIAS.**

7.1. ARTÍCULO 53. LA FORMA DE REALIZAR ACTIVIDADES, TRÁMITES O DILIGENCIAS.



7.1.1. PROCEDIMIENTOS.

7.1.2. PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DE PQRS (Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias).

7.1.2.1. Objetivos.

7.1.2.2. Atención para la Convivencia Escolar.

7.2. ARTÍCULO 54. SITUACIONES SEGÚN SU NIVEL DE GRAVEDAD.

7.2.1. NIVEL EDUCACIÓN INICIAL

7.2.1.1 SITUACIÓN TIPO I

7.2.1.2 SITUACIÓN TIPO II

7.2.1.3 SITUACIÓN TIPO III

7.2.2. NIVELES BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA, Y MEDIA

7.2.2.1 SITUACIÓN TIPO I

7.2.2.2 SITUACIÓN TIPO II

7.2.2.3 SITUACIÓN TIPO III.

7.3. ARTÍCULO 55. TRATAMIENTO DE LAS FALTAS COMETIDAS POR EL ALUMNO.

7.3.1. CONDUCTO REGULAR.

7.3.2. LAS INSTANCIAS.II



8. CAPÍTULO 8. MEDIDAS DE DISCIPLINA Y FORMACIÓN.

8.1. ARTÍCULO 56. LAS MEDIDAS DE DISCIPLINA Y FORMACIÓN.

8.2. ARTÍCULO 57. CLASIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE DISCIPLINA Y FORMACIÓN.

8.3. ARTÍCULO 58. APLICACIÓN DE LAS ANTERIORES MEDIDAS.

9. CAPÍTULO 9. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y DIRECTRICES PARA APROBAR, REPROBAR O APLAZAR.

9.1. ARTÍCULO 59. DEFINICIÓN.

9.2. ARTÍCULO 60. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

9.3. ARTÍCULO 61. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL.

9.4. ARTÍCULO 62. APLICACIÓN.

9.5. ARTÍCULO 63. MEDIOS DE EVALUACIÓN.

9.6. ARTÍCULO 64. UTILIZACIÓN DE RESULTADOS.

9.7. ARTÍCULO 65. METODOLOGÍA.

9.8. ARTÍCULO 66. CRITERIOS PARA LA APROBACIÓN DE GRADO.

9.9. ARTÍCULO 67. CRITERIOS PARA PROMOCIÓN ANTICIPADA.

9.10. ARTÍCULO 68. CRITERIOS PARA PÉRDIDA DE AÑO ESCOLAR.

9.11. ARTÍCULO 69. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

9.12. ARTÍCULO 70. CRITERIOS PARA RECUPERACIÓN EFECTIVA DE ASIGNATURAS.

9.13. ARTÍCULO 71. ESCALA VALORATIVA.



9.13.1. Superior.

9.13.2. Alto.

9.13.3. Básico.

9.13.4. Bajo.

9.14. ARTÍCULO 72. MATRIZ DE EVALUACIÓN PREESCOLAR.

9.15. ARTÍCULO 73. MATRIZ DE EVALUACIÓN GRADOS PRIMERO A QUINTO.



INTRODUCCIÓN

La convivencia del Colegio Los Lirios constituye una piedra angular del Proyecto Educativo Institucional (PEI), donde se consignan los acuerdos elaborados por los representantes de la Comunidad Educativa (CE). En este documento se reconoce al niño, al adolescente y al joven como sujetos con derechos y responsabilidades que les permiten adaptarse a los diferentes espacios sociales, los cuales se rigen por normas, reglas y correctivos. Esto les facilita asumir de manera consecuente sus decisiones y fortalecer su compromiso de participar activamente con ideas para el mejoramiento continuo de los ambientes de convivencia dentro de la Institución, basándose en los principios pedagógicos de San Juan Bosco.

El presente Manual contiene la información sobre los procesos, procedimientos y normatividad que orientan la vida convivencial de los estudiantes del Colegio Los Lirios. Su aplicación, a partir del conocimiento de este documento, busca dar cumplimiento a la Misión, objetivos institucionales, principios y metas de calidad que toda institución educativa desea alcanzar.

El Manual de Convivencia identifica al educador como orientador y mediador de situaciones que afecten la convivencia escolar, además de asignarle funciones en la detección temprana de tales situaciones. A los estudiantes, el Manual les otorga participación en la definición de acciones para el manejo de estos casos, dentro del debido proceso y en el marco de la ruta de atención integral.



JUSTIFICACIÓN

El ser humano es, por naturaleza, un ser social destinado a vivir y crecer en comunidad. El propósito de este Manual es fomentar la solidaridad y el respeto dentro de la Comunidad Educativa, promoviendo valores como la acogida, la confianza mutua y la valoración del otro. Asimismo, busca fortalecer la identidad de cada miembro del colegio y cultivar un espíritu de familia, en coherencia con la pedagogía salesiana.

Establecer normas claras es fundamental para lograr una convivencia óptima que permita alcanzar los objetivos educativos y transmitir los valores que orientan nuestra labor formativa. A través del conocimiento y la aplicación del Manual de Convivencia, buscamos consolidar un ambiente de armonía que facilite el desarrollo pedagógico y promueva relaciones sanas entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.



I. CONCEPTOS BÁSICOS - GLOSARIO

LLAMADO DE ATENCIÓN: El llamado de atención por escrito o carta de advertencia es una constancia administrativa mediante la cual la Institución registra una falta cometida por el estudiante, con el propósito de invitarlo a reflexionar y corregir su conducta. Este documento deja claridad sobre las implicaciones de una posible reincidencia y constituye una medida formativa y preventiva dentro del ámbito escolar.

OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE: Es un instrumento institucional donde se registran comportamientos relevantes del estudiante en situaciones cotidianas. En él se consignan observaciones sobre sus actuaciones académicas, convivenciales y formativas, sirviendo como evidencia del proceso integral de enseñanza-aprendizaje.

COMPROMISO: Es un acuerdo que busca acompañar al estudiante en el fortalecimiento de su proyecto de vida. El compromiso se analiza en tres dimensiones: cognitiva, afectiva y conductual, permitiendo establecer acciones claras para

favorecer su proceso formativo.

COMPROMISO ACADÉMICO Y

FORMATIVO: Es un documento firmado entre el estudiante, un referente adulto y la Institución, en el que se establecen metas y acciones concretas para mejorar su desempeño académico, convivencial o personal. Cada compromiso se diseña según la situación particular del estudiante y quienes lo firman se responsabilizan del seguimiento y cumplimiento de lo pactado.

MATRÍCULA CONDICIONAL: Es la máxima medida sancionatoria de la Institución. Se aplica por faltas muy graves o agravantes contempladas en este Manual, siempre bajo el debido proceso. Esta medida puede llevar a la exclusión del estudiante en cualquier momento del año escolar, decisión tomada por las instancias correspondientes.

El Rector notificará mediante resolución al estudiante y a sus acudientes. La Institución dejará constancia en el **observador del estudiante** por toda falta que amerite esta medida, garantizando en todo momento



la protección de sus derechos.

DESCARGO DISCIPLINARIO: Es un procedimiento formativo, basado en el método preventivo de San Juan Bosco, mediante el cual el estudiante presenta su versión frente a un comportamiento indebido. **Se aplica en faltas de convivencia**, tales como:

- Irrespeto hacia compañeros, docentes o personal institucional.
- Uso de lenguaje ofensivo o gestos agresivos.
- Alteraciones del orden, indisciplina reiterada o desobediencia.
- Conflictos entre estudiantes que requieran mediación formal.
- Daños a bienes del colegio o de terceros.
- Incumplimiento de normas institucionales (uniforme, presentaciones, horarios, etc.).
- Cualquier falta leve o moderada que, por reincidencia, requiera registro formal.

En este proceso se registran las apreciaciones del docente, la versión del estudiante y, si es necesario, de testigos. Todo queda consignado en un formato digital o físico que se firma para validar la veracidad de lo ocurrido. Su finalidad es prevenir sanciones

mayores.

DESCARGO ACADÉMICO: Es un procedimiento orientado a analizar el **desempeño académico irregular del estudiante** dentro del periodo.

Se aplica únicamente en faltas de carácter académico, tales como:

- Bajo rendimiento reiterado sin justificación.
- Incumplimiento frecuente de tareas, trabajos o responsabilidades escolares.
- Pérdida de evaluaciones o actividades formativas sin causa válida.
- Falta de entrega de materiales necesarios para las clases.
- Reiterado incumplimiento de compromisos académicos previamente pactados.
- Prácticas académicas inadecuadas (ej.: copiar tareas constantemente).

Se registran las apreciaciones del docente y la reflexión del estudiante. La firma del documento valida el compromiso de mejora y busca prevenir que el estudiante no alcance las competencias del área.

PRE-AVISO: es la notificación que envía al acudiente con el ánimo hacerle saber las



irregularidades horarias en las que ha incurrido el estudiante y las consecuencias que, según el manual de convivencia se pueden generar.

PRE-INFORME: documento preliminar que evalúa el progreso académico y disciplinario del educando, previa entrega del informe parcial, en el que se arrojan los resultados en el 70% del valor

total de cada asignatura y las observaciones dadas por cada docente en lo atinente a su clase. Todo ello, con el propósito de identificar las áreas en las que requieren ajustes, de modo que se brinde una retroalimentación que permita al estudiante corregir los aspectos en los que ha presentado dificultades.

II. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INCLUYEN:

- Concientizar sobre los derechos y deberes personales y colectivos como miembros activos de la comunidad educativa.
- Generar un ambiente de armonía que favorezca el desarrollo personal y académico.
- Promover el diálogo sincero y la comprensión entre los miembros de la comunidad educativa.
- Motivar la colaboración de los padres como primeros educadores en el proceso formativo de los estudiantes.

Dadas las circunstancias históricas de Colombia, la propuesta educativa del "Colegio Los Lirios" adquiere un nuevo significado al enfocarse en la formación de buenos cristianos y honestos ciudadanos, contribuyendo así a la construcción de una sociedad pacífica, justa y solidaria.

El espíritu que impulsa las normas y procedimientos del Manual de Convivencia se centra en garantizar una convivencia pacífica y en convertir la institución educativa en un espacio de construcción de ciudadanía y participación democrática. Este espíritu refleja uno de los



elementos esenciales del Sistema Educativo de Don Bosco: el espíritu de familia, basado en relaciones afectivas sanas y respetuosas entre educadores, estudiantes y padres de familia.

El Manual de Convivencia busca generar relaciones recíprocas auténticas que promuevan valores éticos, el respeto mutuo y la valoración de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa. Estos elementos son fundamentales para mantener una convivencia pacífica en la vida escolar, adaptándose de manera adecuada a las circunstancias y personas involucradas.

III. CONSIDERANDO

- a.** La Constitución Política de Colombia consagra la adopción de prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.
- b.** La Ley 115 de 1994, en su artículo 87, establece que los establecimientos educativos deben contar con un Reglamento o Manual de Convivencia en el cual se definan los derechos y deberes de los estudiantes.
- c.** La Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, por medio de la cual se establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- d.** La Ley 1620 de 2013, se emitió el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, donde se especifica el Sistema Unificado de Convivencia Escolar, la ruta y los protocolos de atención integral para la convivencia.
- e.** El Proyecto Educativo Institucional (PEI) determina como función del Consejo Directivo la adaptación, modificaciones y ajustes pertinentes del Reglamento Manual de Convivencia.



f. Es deber de las directivas del plantel actualizar y ajustar las normas claras y precisas sobre las funciones básicas que deben desempeñar los estudiantes que se vinculan al establecimiento, con el fin de procurar el entendimiento mutuo, las relaciones armónicas y el bienestar de los estudiantes en la interacción con los demás miembros de la Comunidad Educativa.

g. El Gobierno Nacional instituyó el Código de la Infancia y de la Adolescencia con el propósito de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo en el seno de la familia y la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, basado en el reconocimiento de la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

h. El Código de la Infancia y de la Adolescencia tiene como objetivo establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, garantizando el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la Constitución Política y las leyes, así como su restablecimiento, siendo esta garantía y protección obligación de la familia.

i. El reglamento o manual de convivencia contiene las normas que dinamizan la vida escolar y las condiciones para pertenecer a la institución, y su elaboración ha sido resultado de la participación y el aporte de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa.

j. Para realizar ajustes y modificaciones se tuvo en cuenta el Código de la Infancia y la Adolescencia, la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1860/96, la Ley 115/94, la **Ley 1620 de 2013**, el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, y los principios y valores acordes a la filosofía institucional.

k. Al ponerlo en práctica se busca alcanzar el ideal de la Pedagogía de San Juan Bosco y Santa María Mazzarello: "Formar buenos cristianos y honestos ciudadanos".

l. En mérito de lo anterior:



IV. ACUERDA ARTÍCULOS

ARTÍCULO PRIMERO: aprobar las modificaciones y ajustes al actual reglamento o manual de convivencia, después de un amplio estudio, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, como marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: divulgar el presente reglamento o manual de convivencia aprobado, en reunión con el Consejo Directivo y otros miembros de la Comunidad Educativa, y entregar un ejemplar a cada una de las familias del Colegio.

ARTÍCULO TERCERO: dar a conocer el presente acto administrativo y el reglamento o manual de convivencia, como parte integral de éste, a las autoridades educativas en educación que establecen los procesos de Inspección y vigilancia sobre la institución educativa.

ARTÍCULO CUARTO: revisar periódicamente el reglamento o manual de convivencia, para incluir en este, aspectos relacionados con las nuevas normas expedidas por el Gobierno Nacional y hacer los ajustes necesarios, que haya que hacer por cambio de año lectivo y por petición hecha por los miembros de la comunidad educativa y aprobada por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

V. ARTÍCULO QUINTO PRINCIPIOS:

El presente manual de convivencia escolar se fundamenta en los siguientes principios generales:



Debido Proceso: en conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el presente Manual de Convivencia consagra el Debido Proceso, como el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria, administrativa, penal o civil; para proteger el Derecho a la defensa del educando.¹

Presunción de Inocencia: Todo educando, es inocente, hasta que se demuestre lo contrario, al interior de su debido proceso.

Presunción de Buena Fe: Las actuaciones y protocolos en cabeza de las autoridades internas, en el Colegio Los Lirios en relación con acciones disciplinarias contra los educandos, deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual resumirá en todas las acciones y actuaciones, que los educandos dicen la verdad, frente a los protocolos y acciones que se adelanten dentro de nuestra institución Educativa.

Presunción de Veracidad: Las autoridades de la institución educativa, presumen, que lo que los estudiantes afirman es cierto, salvo que se pruebe lo contrario.

Principio de Legalidad: Los educandos, sólo serán accionados, reconvenidos y sancionados, disciplinariamente, penalmente, administrativamente, y/o civilmente, por comportamientos previamente definidos de manera taxativa dentro del presente Manual de Convivencia Escolar.

Principio de Favorabilidad: En los casos en que sean aplicables diferentes normas a una situación disciplinaria determinada, se aplicará preferentemente, la norma más favorable al educando, dentro de los recursos de reposición, apelación y queja.

Principio de Impugnación: Toda decisión disciplinaria contra un educando, es susceptible de reposición, apelación o consulta. Este principio se hará efectivo a través de los

1



recursos de reposición, apelación y queja.

Non bis in ídem: Los educandos, tienen derecho a no ser juzgados dos veces, por el mismo hecho. Se debe sancionar una sola vez el mismo hecho, este hecho debe tener una hora y fecha específica, si se comete la misma falta en otra fecha y hora distinta, corresponde a otro hecho y debe ser sancionado este otro hecho.

Principio de Publicidad Procesal: Consiste en dar a conocer, las actuaciones realizadas dentro del proceso. Dentro de los procesos disciplinarios no se tendrán en cuenta las acusaciones secretas o sin pruebas.

Principio de Solidaridad Interna: Dentro de los procesos disciplinarios no se aceptará la formulación de quejas contra sí mismo o ponentes.

Principio de Resolución de la Duda: “In Dubio Pro Reo”. La duda siempre será de aplicación favorable al acusado o disciplinado.

Comuníquese y Cúmplase.



1. CAPÍTULO 1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El manual de convivencia o reglamento escolar se fundamenta en:

1.1. EL CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO

COLOMBIANO DE 1973. Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

1.2. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.

Artículo 1. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.



Artículo 15. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41. Conocer la Constitución, el civismo, la democracia y la participación ciudadana.

Artículo 43. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de los niños, entre otros.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67. La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección, idoneidad, profesionalización y dignificación del EDUCADOR. El estudiante no puede ser obligado a recibir educación religiosa en los establecimientos del Estado.

Artículo 70. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.



1.3. DECRETO 1860 DE 1994.

Artículo 17. Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

- Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- Normas de conducta de los estudiantes y educadores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
- Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
- Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.



- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
- Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
- Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
- Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
- Reglas para uso de la biblioteca escolar.

1.4. DECRETO 1108 de 1994. Capítulo III.

“Porte y consumo de estupefacientes” "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

1.5. DECRETO 2253 del 22 de diciembre de 1995 Por el cual se adopta “El reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la



prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 1. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente reglamento.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido de este, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994.

1.6. RESOLUCIÓN 4210 de 1996.

Establece “reglas generales para la organización del servicio social obligatorio”.

1.7. DECRETO NACIONAL 2247 de 1997.

“Por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar”.

1.8. DECRETO 1286 de 2005.

“Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante el consejo de padres y asociación de padres de familia.

1.9. DECRETO 1411 del 29 de julio de 2022.

El **Decreto 1411 de 2022** del Gobierno Nacional reglamenta la prestación del servicio de



educación inicial para niños y niñas de cero a seis años en Colombia. Su objetivo es proteger, reconocer y garantizar sus derechos, formalizando este servicio educativo y evitando modelos de "aprestamiento escolar" tradicional.

1.10. DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

“Desarrollo normativo o reglamentación de la **Ley 1620 de 2013.**”

La presente normatividad se ocupa de REGULAR LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

1.11.

1.11. DECRETO 1075 DEL 26 DE MAYO DE 2015

Este decreto compila la reglamentación expedida para el sector educativo. Para el Colegio Los Lirios, son de obligatorio cumplimiento y aplicación los siguientes apartados:

- **Libro 2, Parte 4, Título 1, Capítulo 1 (Evaluación y Promoción):** Reglamenta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), el cual debe estar articulado con el Manual de Convivencia en lo respectivo a debidos procesos académicos.
- **Libro 2, Parte 4, Título 3 (Convivencia Escolar):** Recoge lo reglamentado por la Ley



1620 de 2013 sobre el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Define las funciones del Comité de Convivencia Escolar de la institución, la ruta de atención integral y la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia (Tipos I, II y III).

1.12. DECRETO 1421 DE 2017 DEL 27 DE AGOSTO DE 2017

Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con capacidades diversas.

La atención educativa a las personas con capacidades diversas, en coherencia con lo planteado en el artículo 24 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos para las personas con capacidades diversas, la ley 1618 de 2013 y la observación número 4, debe estar enfocada a la eliminación de las barreras existentes para su desarrollo, aprendizaje y participación; a facilitar los ajustes y apoyos que requieran y garantizar el derecho a una educación inclusiva.

En este sentido, define como educación inclusiva aquella que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo. En este sentido, la atención educativa de las personas con capacidades diversas en el marco de la educación inclusiva, y particularmente la formulación y puesta en práctica de los planes de implementación progresiva, deben estar orientados a cumplir los siguientes principios:

Respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, la libertad para la toma de decisiones



y la independencia de las personas con capacidades diversas.

El respeto por la igualdad y la prohibición de discriminación por motivos de capacidades diversas. La participación en condiciones de igualdad y la inclusión social plena.

El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con capacidades diversas como parte de la diversidad humana. La igualdad de oportunidades y la igualdad entre hombres y mujeres con capacidades diversas.

La accesibilidad y el diseño universal.

El respeto por la evolución de las facultades de los niños y niñas con capacidades diversas a sus ritmos, contando con los apoyos y las altas expectativas de la comunidad educativa. (Anexo, Decreto 1421 de 2017)

1.13. LEY 12 DE 1991

“Convención internacional sobre los derechos de la niñez” "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989".

1.14. LEY 115 DE 1994. Ley General de Educación.

Artículo 73. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen, entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.



Artículo 87. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

1.15. LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO.

La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

1.16 LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia, si a la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de



los derechos de los niños y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos.

Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 26. Derecho al debido proceso. Los niños y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28. Derecho a la Educación. Los niños y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Ésta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada.



Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños y los adolescentes:

- Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
- Formarles, orientarlos y estimularlos en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
- Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”.

Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

- Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan capacidades diversas, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los educadores.
- Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales



1.17. LEY 1453 DE 201, DE SEGURIDAD CIUDADANA

Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: ARTÍCULO 94.

Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros.

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las instituciones deberán consignar dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento.

La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades



nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

1.18. LEY No. 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013.

"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

1.19. CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (Ley 1801 de 29 de julio de 2016)

Artículo 24. Contenido. El presente libro establece los comportamientos contrarios a la convivencia que no deben ser realizados por las personas que habitan o visitan el territorio nacional. El cumplimiento de los comportamientos favorables a la convivencia y el rechazo de los que le son contrarios, serán promovidos por las entidades estatales y organizaciones de la sociedad civil, y en particular por las autoridades de policía, quienes exaltarán los primeros y



ejercerán un control sobre los segundos.

Artículo 25. Comportamientos contrarios a la convivencia y medidas correctivas. Quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas de conformidad con esta ley, sin perjuicio de las demás acciones que en derecho correspondan.

Parágrafo 1. En atención a los comportamientos relacionados en el presente Código, corresponde a las autoridades de Policía dentro del ámbito de su competencia adelantar las acciones que en derecho correspondan respetando las garantías constitucionales.

Parágrafo 2. En caso de que el comportamiento contrario a la convivencia también constituya una conducta tipificada en el Código Penal, la medida correctiva a imponer no podrá tener la misma naturaleza que la sanción prevista en este último. La autoridad de policía lo pondrá en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación e impondrá las medidas de naturaleza distinta previstas en el presente Código.

Artículo 26. Deberes de convivencia. Es deber de todas las personas en el territorio nacional comportarse de manera favorable a la convivencia. Para ello, además de evitar comportamientos contrarios a la misma, deben regular sus comportamientos a fin de respetar a las demás personas, en el ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos, en su vida, honra y bienes, de conformidad con la Constitución Política y las leyes, y especialmente con lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:

- Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.
- Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas.
- Agredir físicamente a personas por cualquier medio.



- Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.
- No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.
- Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o Las sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.
- Portar armas neumáticas, de aire, de fogeo, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se desarrollen aglomeraciones de personas o en aquellos donde se consuman bebidas embriagantes, o se advierta su utilización irregular, o se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia.

Parágrafo 1. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas (Remitirse a la norma)

Parágrafo 2. En todos los comportamientos señalados en el presente artículo, se deberá utilizar la mediación policial como medio para intentar resolver el conflicto.

Artículo 31. Del derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas. El derecho a la tranquilidad y a unas por lo tanto no deben efectuarse:

- Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
- Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o relaciones respetuosas es de la esencia de la convivencia. Por ello, es fundamental prevenir la realización de comportamientos que afecten la tranquilidad y la privacidad de las personas.

Artículo 34. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia



en los establecimientos educativos y sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo:

- Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
- Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
- Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.
- Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.
- Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

Parágrafo 1. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia. 13 -0-1 También procederá la medida de destrucción del bien, cuando haya lugar.

Parágrafo 2. La persona mayor de edad que incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas, sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos internos de cada establecimiento educativo. (Remitirse a la norma)



1.20. LEY 2216 DE 2022

Por medio del cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje especificando que la atención no debe ser individualizada ni exclusiva, sino deberá promover la vinculación y permanencia en el aula regular mediante herramientas y estrategias que consideren las características particulares de las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que favorezcan un desempeño académico y social y por ende una dinámica de enseñanza-aprendizaje exitosa, apoyada por todos los miembros de la comunidad educativa a la que pertenece el estudiante.

Teniendo en cuenta lo anterior y basado en la Ley 1860 y el decreto 1421 el Colegio Los Lirios, en cabeza de su Rector, quien preside/lidera el equipo de inclusión, establece las siguientes políticas de inclusión:

Contar con un equipo de inclusión, cuyo propósito es garantizar que el enfoque de educación inclusiva sea una cultura que cada vez más permee todas las acciones institucionales, cumpliendo con los requerimientos propuestos por el Ministerio de Educación Nacional y promoviendo un ambiente escolar en el que todos tengan cabida. Este equipo está conformado por: Rector, Coordinador académico y de convivencia, Psicólogo del colegio, Lic. en educación especial y un representante de los docentes.

Actualizar anualmente, la caracterización de la población con capacidades diversas y otro tipo de diagnósticos médicos que inciden en sus procesos de aprendizaje, aspectos emocionales y conductuales, hacer seguimiento a los procesos de acompañamiento externo, procurando así contribuir a la garantía del derecho a la salud de los estudiantes.

Implementar Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR, a los estudiantes que lo requieran



teniendo en cuenta sus necesidades con respecto a su aprendizaje y preferencias.

Promover el respeto y la tolerancia a la diferencia desde todos los estamentos de la comunidad educativa y en todos los escenarios de esta.

Implementar, por directriz y con la asesoría y supervisión del Consejo académico en colaboración con el departamento de Orientación Escolar el Diseño Universal para el Aprendizaje, desde todas las áreas y en todos los niveles de educación. Capacitar al cuerpo directivo y docente en la implementación del enfoque de educación inclusiva (Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), sensibilización sobre diversidad funcional, conocimiento sobre los diagnósticos médicos con mayor predominancia y estrategias pedagógicas orientadas a garantizar su aprendizaje.

Brindar apoyo a los docentes en compañía de Orientación Escolar y Docente de apoyo frente al manejo y seguimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje con los estudiantes con diversidad funcional y otros diagnósticos médicos.



2. CAPÍTULO 2. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Las normas contenidas en el reglamento o manual de convivencia se aplican, sin excepción, a todos los estudiantes del Colegio los Lirios, en todos los actos públicos o privados de interrelación con la institución. Es norma general y esencial de conducta, la de observar un comportamiento intachable, no sólo durante la permanencia de los estudiantes en las instalaciones del colegio, sino fuera del plantel educativo; de igual manera cuando los estudiantes porten el uniforme de la institución y realicen cualquier actividad, deben cuidar altamente el nombre del colegio.

2.1. ARTÍCULO 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Nombre del Establecimiento: Colegio Los Lirios

Dirección: Calle 63 #41-106

Ciudad: Barranquilla

Teléfonos: 3046558617

N.I.T: 900926987-3

Propietario: Fundación pasos amigables

Representante legal: Jorge Luis Pinzón Castellanos

Rector: Juan Pablo Acosta Molina

Naturaleza: Privado

Calle 63 N.º 41- 106, Boston – Barranquilla, Atlántico
Teléfonos: 3046558617
colegioloslirios@gmail.com



Carácter: Mixto

Jornada: Única **Modalidad:** Presencial, calendario: A

Niveles de Enseñanza: Pre-escolar: Pre-Jardín, Jardín, Transición. Básica Primaria: Grados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º

2.2. ARTÍCULO 2. HORIZONTE INSTITUCIONAL: El Colegio Los Lirios se caracteriza por su enfoque en el humanismo cristiano - católico, basado en los principios del Sistema Preventivo de San Juan Bosco y de Santa María Mazzarello. Nuestra identidad se fundamenta en el amor, religión y razón, la búsqueda constante del bienestar de cada miembro de la comunidad educativa.

2.3. ARTÍCULO 3. MISIÓN:

El **Colegio Los Lirios** tiene como misión formar "buenos cristianos y honrados ciudadanos" desde **Prejardín hasta la Media Académica**, fundamentando su labor en el **Sistema Preventivo de Don Bosco** (Razón, Religión y Amor). Brindamos una educación humana e integral de alta calidad que promueve el desarrollo de competencias comunicativas en una segunda lengua (**Bilingüismo**) y garantiza una atención equitativa a través de políticas de **Inclusión** y el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). Bajo el lema “Educamos para la vida y la eternidad”, potenciamos el pensamiento crítico y los valores éticos para que cada estudiante transforme positivamente su entorno global y social.

2.4. ARTÍCULO 4. VISIÓN:

Para el año 2030, el **Colegio Los Lirios** se consolidará en la ciudad de Barranquilla como una institución educativa de vanguardia, reconocida por su excelencia humana y académica en todos



los niveles, desde **Prejardín hasta la Media**. Nos proyectamos como un referente en la formación de líderes con mentalidad global, gracias a la consolidación de nuestro programa de **Bilingüismo** y a un modelo de **Inclusión** efectiva que celebra la diversidad. A través de la mejora continua y el uso eficiente de recursos, garantizaremos que nuestros egresados sean ciudadanos competentes, éticos y comprometidos con la transformación social, plenamente preparados para los retos de la educación superior.

2.5. ARTÍCULO 5. POLÍTICA DE CALIDAD: Nuestra política de calidad se fundamenta en los siguientes principios:

2.5.1. Compromiso con la Excelencia Académica:

- Nos comprometemos a ofrecer un currículo riguroso y actualizado que promueva el desarrollo intelectual, emocional y espiritual de nuestros estudiantes.
- Buscamos la excelencia en la enseñanza y el aprendizaje, fomentando un ambiente de innovación, creatividad y pensamiento crítico.

2.5.2. Promoción de los Principios del Sistema Preventivo de San Juan Bosco:

- Nos comprometemos a aplicar los principios del Sistema Preventivo de San Juan Bosco en todas nuestras interacciones con los estudiantes, padres de familia y personal.
- Buscamos crear un ambiente de acogida, respeto y confianza donde cada estudiante se sienta valorado y motivado para alcanzar su máximo potencial.

2.5.3. Fomento de las Virtudes de Verdad, Justicia y Amor:

- Nos comprometemos a promover la verdad en todas nuestras acciones, siendo transparentes y honestos en nuestras relaciones con la comunidad educativa.



- Buscamos impartir valores de justicia y equidad, garantizando un trato justo y respetuoso para todos los miembros de la comunidad educativa.
- Promovemos el amor como el motor principal de nuestras acciones, cultivando relaciones basadas en el respeto, la empatía y la solidaridad.

2.5.4. Mejora Continua:

- Nos comprometemos a evaluar continuamente nuestros procesos y resultados, identificando áreas de mejora y oportunidades de crecimiento.
- Buscamos implementar acciones correctivas y preventivas de manera proactiva, con el objetivo de alcanzar la excelencia en todos los aspectos de nuestra labor educativa.

2.6. ARTÍCULO 6. PILARES FUNDAMENTALES: En el Colegio Los Lirios, nuestros pilares fundamentales se basan en los presentados por el Sistema Preventivo de Don Bosco: la razón, la religión y el amor.

2.6.1. Razón: Se orienta al desarrollo de las capacidades de conocer y comprender la realidad, de comparar, argumentar, inferir, inventar, escoger y decidir. La razón se refiere, entonces, a los procesos que realiza la persona para comprenderse así misma y para entender críticamente el mundo en el cual vive y poder actuar sobre él. *“Iluminar la mente para hacer bueno al corazón” Storia Sacra de San Juan Bosco.*

2.6.2. Religión: Se propone como fin a la acción educativa formar buenos



ciudadanos en esta vida, para que sean un día, dignos ciudadanos del cielo. Formar a la persona para la convivencia humana y social, y formar personas para su destino trascendente y eterno. Teniendo como modelo de todo cristiano a Jesucristo, viviendo la piedad en la oración, los sacramentos y la devoción mariana y a los santos.

2.6.3. Amor: “AMOREVOLEZZA” traducida en *amor, amabilidad y bondad, es el principio supremo que configura y fundamenta el método educativo.* Es el camino que se propone para alcanzar la meta en la educación. El amor impregna nuestra comunidad educativa, siendo los educadores una presencia constante, amiga y amorosa para nuestros estudiantes. Este ambiente de familiaridad, afecto y confianza favorece la formación integral de los estudiantes, guiándose hacia una vida auténtica y plena.

2.7. ARTÍCULO 7. SÍMBOLOS:

2.7.1. ESCUDO



El escudo del colegio los Lirios está constituido por símbolos que representan la razón, la fe y el amor, virtudes propias del sistema preventivo de San Juan Bosco. El escudo está formado por una corona de doce estrellas que representan la devoción a la Virgen María a través de la consagración a su Inmaculado Corazón, dos lirios a los lados que manifiestan la devoción profunda a San José y la imitación de sus virtudes como son la pureza y castidad. En el centro del escudo el color marrón que es signo de la virtud de la humildad con la cual todo estudiante debe crecer en su proceso escolar, de igual forma un libro que representa las sagradas escrituras como base fundamental en la formación que brinda la institución en los niveles de escolaridad y en el centro el corazón de San José que es muestra de la identidad de la institución que manifiesta su confesionalidad y los procesos de enseñanza-aprendizaje no solo desde el plano intelectual sino también espiritual a la luz de la doctrina de la Iglesia Católica.

2.7.2. BANDERA



La bandera es rectangular de fondo color café con un icono vector color beige, en medio una cruz de color café que significa la doctrina del poder de Dios en su hijo Jesucristo, sobre la cruz soportamos el escudo del colegio, tal como los lirios descansan sobre su poder. El color café con el que identificamos a San José y la Virgen del Carmen, este color también simboliza la tierra, tierra fértil de los corazones de quienes pertenecen a Lirios y darán frutos abundantes para una sociedad mejor y el color beige que simboliza la sencillez y humildad, virtudes que deben ser grabadas en el alma de quienes pertenecen a Lirios.

2.7.3. HIMNO

ESTROFA 1

Hoy unimos nuestras voces
A cantarte con clamor
De tus hijos ha nacido
Un colegio en tu honor.

Dios Padre tú has
sembrado
En cada corazón
Y de este campo han
brotado
Bellos lirios de tu amor.

CORO

*Lirios siempre lirios
Religión, amor y razón
Con José nuestro patrono
que todo nos alcanzó.*

*Lirios siempre lirios
Religión, amor y razón
De la mano de María
llegaremos hasta Dios.*

ESTROFA 2

Caminamos al mismo
lugar. Portamos los
mismos colores
En el bolso nuestros libros
En el pecho a Jesús.

Alegría incomparable
De esta vida con desiertos
Con nuestras familias
unidas se acrecienta la
virtud.



Bosco.

CORO
*Lirios siempre lirios
Religión, amor y razón
Con José nuestro patrono
que todo nos alcanzó.*

*Lirios siempre lirios
Religión, amor y razón
De la mano de María
llegaremos hasta Dios.*

ESTROFA 3
Refugio seguro de amor
Que se vive en cuerpo y
alma
Es nuestro segundo hogar
Que nos guía en santidad.

Exigimos con dedicación
En virtud y conocimiento
Preparados para la misión
Como lo hizo San Juan

CORO
*Lirios siempre lirios
Religión, amor y razón
Con José nuestro patrono
que todo nos alcanzó.*

*Lirios siempre lirios
Religión, amor y razón
De la mano de María
llegaremos hasta Dios.*

2.8. ARTÍCULO 8. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE: Para adquirir la calidad de estudiante y miembro del Colegio los Lirios, es necesario haber sido oficialmente admitido, previo el cumplimiento de requisitos establecidos en el reglamento o manual de convivencia, con relación a la edad, estado civil, situación familiar y desempeño individual; conocer y aceptar la filosofía, valores, principios y normas que rigen la institución y haber legalizado la matrícula correspondiente. En el momento de la matrícula se firma la ficha de matrícula y el contrato de cooperación para la prestación del servicio educativo, por medio de estos documentos los padres o acudientes y los estudiantes aceptan los principios, políticas y filosofía Institucional y se comprometen a cumplir las normas contempladas en el Manual de Convivencia.

2.8.1. CRITERIOS PROCESO DE ADMISIÓN

1. El Colegio los Lirios se reserva el Derecho de Admisión de estudiantes nuevos según la disponibilidad de cupo y los resultados del Proceso de Admisión.
2. El Proceso de Admisión consta de:
 - Diligenciamiento del Formulario de inscripción y entrega de carta de recomendación del año



anterior.

- Prueba académica.
- Entrevista con el estudiante y padres de familia.
- Socialización de admitidos.

3. El Comité de Admisión es el encargado de revisar el proceso y determinar si el aspirante cumple con los requisitos para ingresar a la Institución.

4. Los aspirantes que necesiten acompañamiento por los resultados alcanzados en el proceso de admisión, si son admitidos por el colegio, se les exigirá la firma de un compromiso según sea considerado y socializado.

5. No se aceptan estudiantes que hayan reprobado el grado anterior y más de una vez con excepción de casos por reubicación interinstitucional, según el debido proceso con el colegio de procedencia.

6. Los padres de familia comprometidos con la educación y el desarrollo integral de sus hijos, como primeros responsables de la educación deberán suscribir el contrato de prestación de servicios educativos para todo el año lectivo y acogerse a las políticas y normas Institucionales.

7. Para el ingreso a la institución de estudiantes con aprendizajes diversos, el estudiante deberá contar con un diagnóstico, certificación o concepto médico sobre las capacidades diversas o trastorno emitido por el sector salud, así como los informes terapéuticos del acompañamiento que recibe a través de su Entidad Prestadora de Salud, en conjunto con el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) o el informe pedagógico si proviene de una modalidad de educación inicial, con el objetivo de identificar el tipo de capacidades diversas, los avances obtenidos y las dificultades detectadas, para su seguimiento y acompañamiento escolar.

8. Reingresos: Procedimiento Esquemático para Solicitudes de Reingreso:



1. Solicitud formal de reingreso: El padre de familia o acudiente presenta por escrito la solicitud de reingreso ante la Rectoría o Coordinación Académica, indicando la motivación del retorno.
2. Revisión de antecedentes institucionales: La institución revisa el historial académico, convivencial y disciplinario del aspirante previo a su retiro. Si el estudiante salió con compromisos, llamados de atención, situaciones tipo I, II o III, o bajo rendimiento académico, esta información se incorpora al análisis.
3. Valoración académica y convivencial actual: El estudiante presenta las pruebas o entrevistas internas que la institución establezca para determinar:
 - a) Nivel académico actual.
 - b) Hábitos de estudio.
 - c) Indicadores de convivencia,
 - d) Condiciones personales relevantes para el proceso educativo.
4. Entrevista familiar: (si aplica) La institución podrá citar a los padres para ampliar información o aclarar situaciones previas.
5. Análisis por parte del Comité Directivo / Comité de Admisiones - El Comité revisa: antecedentes del estudiante, resultados de las pruebas, informes previos, cupo disponible, conveniencia pedagógica y convivencial del reingreso.

El colegio se reserva el derecho de aceptar o no el reingreso.
6. Emisión de la decisión: La institución comunica por escrito la aceptación o denegación del reingreso. Si se acepta, se indican las condiciones del ingreso (si aplica).
7. Pago y formalización de matrícula: Una vez aprobado el reingreso, la familia debe cancelar la totalidad de la tarifa de matrícula correspondiente al grado solicitado. El proceso culmina con la firma del contrato educativo y los documentos institucionales.



9. El Colegio adopta las edades de ingreso generalmente aceptadas por el sistema educativo colombiano, conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y las orientaciones utilizadas por las Secretarías de Educación para la organización escolar. Estas edades sirven como referente para garantizar el adecuado desarrollo evolutivo, pedagógico y social de los estudiantes:

Prejardín: 3 años cumplidos.

Jardín: 4 años cumplidos.

Transición: 5 años cumplidos (edad exigida por el MEN para el ingreso al grado obligatorio).

Primer grado: 6 años cumplidos.

Segundo grado: 7 años cumplidos.

Tercer grado: 8 años cumplidos.

Cuarto grado: 9 años cumplidos.

Quinto grado: 10 años cumplidos.

El Colegio podrá solicitar verificación de la edad mediante los documentos oficiales de identificación del estudiante, con el fin de asegurar su incorporación al grado correspondiente conforme a las orientaciones nacionales.

10. El estudiante que se matricule después de comenzado el período escolar, en su defecto deberá firmar un compromiso donde se hace responsable de ponerse al día en las temáticas de estudio ya dadas durante el periodo de ausencia y así cumplir con todos los requisitos para su promoción. Su ingreso estará sujeto a las recomendaciones del colegio. Los padres o representante legal se hacen responsables además del acompañamiento del estudiante durante este periodo.

11. El Consejo Directivo del Colegio establece anualmente las fechas oficiales para la matrícula ordinaria, las cuales deben ser cumplidas por todos los acudientes.

Cuando el acudiente no realice la matrícula dentro de las fechas ordinarias y solicite matrícula en un periodo posterior:



Solo podrá matricularse si existen cupos disponibles, según lo determine la Rectoría.

Dicho trámite se considerará matrícula extraordinaria.

Conforme a la normatividad vigente y a la autonomía administrativa de los establecimientos educativos privados, la institución podrá aplicar un recargo económico de hasta el 50 % del valor de la matrícula, por concepto de matrícula extraordinaria.

El no cumplimiento del calendario oficial de matrículas será entendido como responsabilidad exclusiva del acudiente, sin que esto comprometa a la institución a reservar cupos fuera de los plazos establecidos.

2.8.2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PROCESO DE ADMISIÓN

Para iniciar el proceso de admisión, el aspirante y su acudiente deberán presentar la siguiente documentación ante la Secretaría Académica:

- Formulario de Admisión completamente diligenciado, con letra legible y fotografía reciente.
- Registro Civil de Nacimiento (menores de 7 años) o Tarjeta de Identidad (mayores de 7 años), con copia ampliada al 150 %.
- Certificado de afiliación a EPS vigente.
- Carné de Vacunación, únicamente para estudiantes de preescolar, según lineamientos del Ministerio de Salud.
- Boletín final del grado cursado y certificado de estudios expedido por la institución anterior.
- Certificado de comportamiento y convivencia expedido por el colegio anterior.
- Paz y salvo académico y financiero del colegio de procedencia, obligatorio para formalizar la matrícula.

Cuando el acudiente no aporte diagnósticos ni informes anteriores, aun cuando manifieste que el estudiante ha recibido acompañamiento externo, el Colegio procederá así:

- El estudiante será evaluado inicialmente bajo los criterios generales institucionales, sin aplicar ajustes razonables hasta que exista información técnica que los sustente.



- El Colegio podrá realizar observaciones pedagógicas internas para identificar necesidades, sin que estas constituyan diagnósticos.
- Si durante el proceso se evidencia la necesidad de apoyos, el Colegio podrá solicitar una valoración externa. Todo ajuste razonable o flexibilización curricular sólo podrá implementarse cuando exista un soporte profesional válido entregado voluntariamente por la familia.

Para la formalización de la matrícula de estudiantes admitidos, deben entregarse sin excepción: Paz y salvo final por todo concepto expedido por la institución de procedencia, Certificado final de aprobación del año cursado.

Parágrafo 1: El incumplimiento en la entrega de esta documentación impedirá la legalización de la matrícula. Con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, el Código Civil y las normas contractuales vigentes.

Una vez firmado el Contrato de Matrícula por el acudiente (padre, madre o persona que financia sus estudios), éste adquiere carácter obligatorio para las partes. En los establecimientos educativos privados, la prestación del servicio educativo está sujeta al cumplimiento del pago pactado. El Colegio podrá suspender la prestación del servicio cuando exista mora en los pagos, conforme a las cláusulas establecidas en el contrato y al Manual de Convivencia.

2.8.3. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE El estudiante perderá la calidad de estudiante del Colegio únicamente en los casos permitidos por la ley y conforme a los documentos institucionales vigentes. La pérdida de la calidad de estudiante procederá en las siguientes situaciones:

- 1. Expiración o no renovación del Contrato de Matrícula: Al finalizar el año escolar, si el Contrato de Matrícula no es renovado por decisión del Colegio o del acudiente, según lo permite el artículo 201 de la Ley 115 de 1994.
- 2. Causales establecidas en los documentos institucionales: Cuando incurra en causales contempladas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Contrato de Matrícula y el Manual de Convivencia, conforme al artículo 96 de la Ley 115 de 1994.
- 3. Fuerza mayor debidamente comprobada: Cuando existan circunstancias de fuerza



mayor que imposibiliten la continuidad del estudiante y estén debidamente sustentadas.

- 4. Incumplimiento de obligaciones financieras: Cuando exista mora reiterada y sostenida en el pago de las obligaciones económicas adquiridas por los padres con la institución: Se suspenderá temporalmente la prestación del servicio educativo mientras exista mora, conforme al Contrato de Matrícula. Por tanto, el incumplimiento financiero NO constituye causal inmediata de pérdida de la calidad de estudiante, pero sí puede impedir la renovación del contrato para el siguiente año escolar.
- 5. Culminación del ciclo educativo ofrecido por el Colegio: Cuando el estudiante complete el último grado ofrecido por la institución.
- 6. Incumplimiento grave o reiterado del Manual de Convivencia: Cuando el estudiante incurra en comportamientos reiterativos o faltas graves que vulneren las normas del Manual de Convivencia y se hayan agotado los debidos procesos y etapas formativas establecidos.
- 7. Incumplimiento de los padres en los procesos de seguimiento y acompañamiento: Cuando los acudientes incumplan compromisos formales relacionados con: seguimiento académico, seguimiento disciplinario, matrícula condicional, o procesos de acompañamiento necesarios para el bienestar del estudiante. Todo conforme al numeral f del artículo 7 de la Ley 115 de 1994, Ley 1620 de 2013 (numerales 3 y 6), y los artículos 14 y 15 del Decreto 1290 de 2009, incorporado por la Ley 1075 de 2015.
- 8. Retiro voluntario: Cuando los acudientes soliciten por escrito el retiro del estudiante.
- 9. Pérdida de año por segunda vez en el mismo grado: Cuando el estudiante repita por segunda vez un mismo grado escolar, según lo establecido en el sistema institucional de evaluación.

Nota aclaratoria: El incumplimiento del presente reglamento se configura cuando el estudiante presenta comportamiento irregular reiterativo frente a las normas. En estos casos, el Colegio podrá, de manera discrecional, establecer matrícula condicional, como medida formativa y preventiva, la cual podrá conducir —si persiste el incumplimiento— a la no renovación del contrato de matrícula para el siguiente año escolar, conforme al debido proceso institucional.

2.9. ARTÍCULO 9. PERFIL DEL ESTUDIANTE LIRIOS: El Estudiante del Colegio

los Lirios debe distinguirse por ser una persona con criterios de fe y razón para poder ser un



modelo dentro de la sociedad. Movido por el amor al saber y a Dios a quien tiene por Señor, de manera que en todo lo que hace se nota suma dedicación y esfuerzo.

Su perfil es el conjunto de virtudes y cualidades que debe adquirir y asumir a lo largo del proceso educativo, convirtiéndolo en la meta que lo identificará en su vida personal y comunitaria, siendo:

2.9.1. Razonable:

- Muestra un pensamiento crítico y reflexivo.
- Desarrolla habilidades para la resolución de problemas y toma de decisiones éticas.
- Participa activamente en su propio aprendizaje y demuestra responsabilidad y autodisciplina.

2.9.2. Religioso:

- Vive valores como la honestidad, la justicia y la solidaridad.
- Participa en actividades religiosas y espirituales, buscando un crecimiento interior.
- Manifiesta respeto por las creencias de los demás y contribuye al bien común.

2.9.3. Amoroso:

- Fomenta relaciones basadas en el respeto y la empatía.
- Muestra un espíritu de servicio y ayuda a sus compañeros.
- Desarrolla una autoestima saludable y un sentido de pertenencia a la comunidad educativa.

En conjunto, estos elementos buscan formar a jóvenes íntegros, comprometidos con su desarrollo personal y con un fuerte sentido de comunidad y responsabilidad social, cumpliendo el lema que Don Bosco deja a sus estudiantes “buenos Cristianos y honestos ciudadanos”

2.10. ARTÍCULO 10. PERFIL DEL DOCENTE LIRIOS: El docente lirios debe identificarse por un gran fuego de amor por sus estudiantes y su trabajo, se expresa con mucha



humildad, pero con autoridad, valora los esfuerzos de sus educandos y promueve su desarrollo académico y espiritual, y es guía en todo el proceso de adquisición de las virtudes. Por todo lo demás de caracteriza por estos rasgos:

2.10.1. Creativo: un docente Lirios siempre se las ingenia para llevar al estudiante a una aprehensión amorosa del conocimiento, buscando despertar en él el deseo genuino por aprender y guardarlo en su corazón.

2.10.2. Piadoso: siendo la religión uno de los pilares de la institución, la piedad, es una de las características del docente lirios, toda vez que lleva con su ejemplo a sus educandos a crecer en devoción y amor a Dios.

2.10.3. Amoroso: el docente lirios se distingue por su amor pedagógico que se sintetiza en “darse”. Con el amor, el maestro da lo mejor que hay en él, lo más valioso.

En cualquier cosa es importante saber: que los rasgos del perfil del educador no se aprenden en los tratados de pedagogía ni en las facultades de educación. No se reciben automáticamente con el título universitario. Son el resultado de un proceso consciente de madurez como persona, lo único que habilita y da autoridad moral para ser educador.

3. CAPÍTULO 3. DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

3.1. DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DEL ESTUDIANTE

3.1.1. ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: Los alumnos, por su condición de personas, tienen derecho inalienable a:

1. Recibir una óptima educación en cumplimiento de los programas previstos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI); que se les proporcionen las ayudas educativas del caso y que se



mejore constantemente la cualificación de sus docentes. Asimismo, a poder exigir respetuosamente tales derechos.

2. Recibir una adecuada información y guía formativa de carácter ético tanto en lo concerniente a su sexualidad como al cuidado en su entorno ecológico. El departamento de Psicorientación como proyecto transversal coordinará el desarrollo de un Proyecto de Educación Sexual que permita al alumno asimilar de forma sana y autónoma su sexualidad. Del mismo modo, los alumnos se podrán organizar alrededor de intereses por la conservación del medio ambiente y recibirán el apoyo de los docentes de ciencias naturales y expertos a través de un proyecto transversal especialmente diseñado para tal efecto.

3. Vivenciar durante su vida escolar los mecanismos de participación y democracia como fórmulas de crecimiento grupal, mediante el ejercicio de la facultad de elegir y de ser elegido para las dignidades de representación escolar señaladas por las normas legales pertinentes. Tal vivencia de los procesos democráticos tendrá un proyecto transversal y espacio especial entre otros, durante la elección de Personero y Consejo Estudiantil, proceso en el cual todos podrán debatir y sufragar.

4. Asistir y participar en las clases ordinarias y extraordinarias y demás actividades complementarias que programe la Institución con la presencia permanente de los profesores titulares, así como obtener los permisos anticipados y justificados para ausentarse, y el derecho a presentar las excusas cuando por fuerza mayor no se asistiera.

- En tal sentido, en las actividades extraordinarias programadas por la Institución, los estudiantes tienen derecho a contar con la compañía y protección del profesor que haya programado dicha actividad. El Colegio deberá respaldar las mismas. Para fines de fácil identificación del alumnado, los estudiantes participantes en dichas actividades portarán el



uniforme completo ya sea de diario o de deportes.

5. Ser evaluados en las diversas actividades de aprendizaje durante cada período y conocer anticipadamente la programación curricular de cada área, lo mismo que el proyecto de actividades a desarrollar durante cada año lectivo en cuya proyección puede y debe participar.

- El alumno que se encuentre enfermo o de algún modo impedido durante las evaluaciones escritas programadas, tendrá el derecho a que se le señale nuevas fechas una vez se encuentre restablecido, y con la presentación formal de la oportuna excusa médica, podrá realizar esta evaluación de manera diferida.

6. Conocer el desarrollo de sus procesos y calificaciones por medio de la plataforma académica y solicitar revisión de ellas cuando según su juicio razonado y razonable haya motivos para hacerlo, ante los diferentes niveles o instancias que señale este reglamento.

7. Disfrutar de los servicios ofrecidos por el Colegio dentro de las normas establecidas y solicitar su inscripción en los grupos académicos, culturales, artísticos y deportivos de acuerdo con los requisitos y condiciones de los directores y coordinadores de dichos grupos.

8. Recibir un trato justo y cordial por parte de directivos, docentes y cuerpo administrativo; exigir cuando fuere el caso; informar a las autoridades y funcionarios competentes del Colegio en caso de que no lo hubiere.

9. Manifestar de manera oportuna y respetuosa, a sus compañeros, profesores y directivos, sus inquietudes, problemas, opiniones o desacuerdos.

10. Ser escuchados en descargos, razones y pruebas de defensa antes de ser sancionado.

- La Coordinación facilitará el espacio para que los estudiantes vivencien tal derecho en forma directa e inmediata.

11. Ser remitidos al departamento de Psicorientación para ser atendidos y valorados y si es



necesario sugerir a los padres ayuda profesional externa.

12. Ser atendidos oportuna y debidamente por parte del personal administrativo en lo que se refiere a la solicitud de Certificados, Constancias y Paz y Salvo, siempre que se encuentre al día con el Colegio por todo concepto.

13. Encontrar atención inmediata cuando sienta afectada su salud física y ser remitido a su casa o a la clínica según el caso.

14. En general, participar cada día de una comunidad educativa en crecimiento que le ayude a desarrollar competencias para atender mejor su mundo externo y que le permita construir con alto sentido ético su futuro comportamiento ciudadano.

- El número máximo de alumnos por aula será así:

- ✓ Pre Jardín de 20 alumnos. ✓ Jardín de 20 alumnos. ✓ Transición de 20 alumnos.

- ✓ Primero a Quinto de 20 alumnos por curso.

3.1.2. ARTÍCULO 12. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES: DISPOSICIONES

GENERALES: Los alumnos del Colegio los Lirios deben:

1. Cumplir con las disposiciones académicas y los programas de estudio implementados en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) y avalados por el Ministerio de Educación Nacional (M.E.N.) y la Secretaría de Educación.

2. Cumplir con el presente reglamento en todas sus partes.

3. Mantener las mejores relaciones sociales y personales con sus compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad, para lo cual deberá:



- a) Evitar juegos bruscos que puedan poner en peligro la integridad física de sus compañeros y de los profesores o directivos.
 - b) Dirigirse a todos los miembros de la Comunidad Educativa guardando las normas de cortesía y buena educación.
 - c) Tratar con dignidad y respeto a los miembros de la comunidad, evitando causarles ofensas y perjuicio alguno.
 - d) No portar ninguna clase de armas, ni implementos que puedan utilizarse como tal.
 - e) Abstenerse de perturbar el desarrollo normal de clases, conferencias, charlas o cualquier otra actividad académica, recreativa o deportiva.
 - f) Dirigirse y referirse al personal directivo, docente, administrativo y de servicio con absoluto respeto.
 - g) Proyectar en el exterior del colegio, un perfil acorde con todos los objetivos institucionales, respetando de manera especial el uso de los uniformes escolares en todo tiempo y lugar.
4. Cumplir con el horario establecido por la Institución.
 5. Permanecer en el Colegio durante las horas reglamentarias salvo el caso de los permisos otorgados por la autoridad correspondiente.
 6. Saludar cortésmente, ponerse de pie para saludar al adulto que ingresa al salón.
 7. No permanecer en las aulas durante los recreos, ni en otros momentos distintos a los de la clase.
 8. No portar sumas de dinero significativas.
 9. Las niñas, no deberán usar joyas ni accesorios tales como aretes exagerados o piercings. Tampoco anillos ni relojes excesivamente grandes o adornos para el cabello de colores distintos a los del uniforme. De igual manera deben evitar el uso de manillas, cadenas llamativas o collares



de cuentas que no vayan acorde con los colores institucionales. Además, no podrán usar aparatos electrónicos, objetos no solicitados previamente o accesorios distractores como carteras, bolsos, mochilas, manos libres, canguros en la hora de la pausa o en cualquier otra actividad recreativa. En caso de incumplimiento dichos objetos serán decomisados hasta que puedan ser entregados a los padres de familia. Si incurre en la misma falta por segunda vez, el decomiso será por 15 días. Si insiste en la falta le será decomisado hasta el 30 de noviembre, fecha de culminación del año escolar.

10. Los varones, tampoco deberán portar joyas, gorras, viseras, manillas, aretes o piercings. En caso de incumplimiento dichos objetos serán decomisados hasta que puedan ser entregados a los padres de familia. Si incurre en la misma falta por segunda vez, el decomiso será por 15 días. Si insiste en la falta le será decomisado hasta el 30 de noviembre, fecha de culminación del año escolar.

11. Mantener las uñas limpias, cortas y sin pintar.

12. Para los hombres, el corte de cabello debe ser clásico, corto y uniforme, el largo máximo permitido es hasta el borde superior del cuello de la camisa del uniforme y adelante que no cubra las cejas. No se les permite cortes de pelo extravagantes, diseños con rayas, ni el uso de barba y de bigote.

13. Abstenerse, en todo tiempo y circunstancia, de manifestaciones de afecto a nivel físico.

14. No fumar, ni ingerir licor, ni utilizar alucinógenos, ni estimulantes, dentro o fuera de la Institución, en cuyo caso deberá someterse a las previsiones del Decreto 1108 de 1994 y de lo establecido en el

ARTÍCULO 44, NUMERAL 7 DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

15. No se permite el uso de celular, reloj inteligente, tablet o portátil sin previa autorización del



rector y padre de familia. Si el alumno llegara a hacer uso de estos, el objeto será decomisado hasta que pueda ser entregado a los padres de familia. Si incurre en la misma falta por segunda vez, el decomiso será por 15 días. Si insiste en la falta le será decomisado hasta el 30 de noviembre, fecha de culminación del año escolar.

16. Respetar el ingreso a la Rectoría, Secretaría, Sala de Profesores, Coordinación, Administración, etc., donde sólo ingresará luego de ser invitado o de solicitar permiso y que este le sea concedido.

17. Respetar las zonas verdes, árboles, plantas, pájaros y todo entorno ecológico y participar en campañas de este tipo que la Institución emprenda, especialmente, las relacionadas con la conservación del aseo en el patio, los pasillos y aulas.

18. Respetar el libre fluir de las personas por los corredores y escaleras absteniéndose de ocupar las vías esenciales de tránsito.

19. Responsabilizarse personalmente por el cumplimiento de sus compromisos procurando traer consigo útiles, textos y demás materiales que exige el colegio, lo mismo que tareas o trabajos especiales que deba entregar. En ningún caso se podrá hacer llegar al estudiante, después de su ingreso a clases, el material que haya olvidado traer.

20. Usar adecuadamente y como usuario único, el pupitre asignado a principio de año, y sobre cuyo deterioro -entendiéndose por tal: rayones, marcas de corrector, letreros, pegamentos u otros adhesivos- fuera del uso normal responderá económicamente al finalizar cada semestre.

21. Utilizar cuadernos y útiles que no distraigan la atención del acontecer académico. En tal sentido no se permiten cuadernos con portadas con modelos en traje de baño o semidesnudas, así como tampoco cuadernos o útiles con juegos incorporados o con accesorios que sobre estimulen al estudiante y eviten una plena concentración en las clases.



22. Abstenerse de vender dentro del Colegio toda clase de artículos comestibles o de cualquier otro tipo o naturaleza. Sin autorización del rector.
20. Abstenerse de llevar al salón de clase cualquier recipiente con líquido y consumirlo dentro de este, sólo se permite ingerir agua con permiso del docente que esté presente en el momento.
21. Del mismo modo, el alumno responderá económicamente por cualquier daño causado en el aula y de los implementos de la misma, de otros salones cuyo servicio utilice, lo mismo que de baños y zonas comunes.
22. Actuar reverencialmente siempre que se transite frente al Santísimo u Oratorio.
23. Comportarse con la mayor devoción posible durante el desarrollo de todas las prácticas de piedad propuestas por la institución.
24. Abstenerse de promover, portar o compartir contenido inapropiado (digital o físico), que atente contra la moral, las buenas costumbres, la fe o el respeto debido a la comunidad educativa. Incluye: imágenes, audios, memes, vídeos, lenguaje vulgar, expresiones obscenas o contenido sexualizado.
25. Mantener una buena presentación personal diariamente, evitando olores fuertes, maquillaje excesivo, fijadores, tintes o estilos que distraigan el ambiente escolar o contradigan la filosofía institucional.
26. Mantener el orden y limpieza de los espacios que utiliza, dejando cada lugar en condiciones adecuadas para el siguiente grupo. Incluye: sala de clases, baños, capilla, patios y zonas comunes.
27. Cuidar su lenguaje verbal y gestual, evitando vulgaridades, palabras ofensivas, señas groseras, burlas, motes, sarcasmos y conductas que humillen o ridiculicen a otros.
28. Evitar cualquier tipo de contacto físico inadecuado, juegos que simulen violencia,



empujones, retos peligrosos, “tendencias virales” riesgosas o pruebas físicas imitadas de redes sociales.

29. Respetar estrictamente los espacios sagrados del Colegio, como la Capilla y el Oratorio, guardando silencio, reverencia y actitud de recogimiento.

30. Cuidar los implementos y recursos tecnológicos institucionales, usándolos solo para fines pedagógicos y conforme a las indicaciones de los docentes.

31. Participar activamente en los procesos pedagógicos, convivenciales y espirituales, asistiendo a talleres, convivencias, formaciones y encuentros obligatorios que la institución determine.

32. Respetar los tiempos de silencio académico, especialmente cuando se realizan oraciones, izadas de bandera, actos simbólicos, reflexiones y momentos institucionales de formación.

33. Abstenerse de usar lenguaje o símbolos relacionados con ideologías contrarias al ideario institucional, tales como movimientos violentos, contraculturales, expresiones anticristianas, antivalores o contenido que promueva odio, erotización o violencia.

34. Mantener comportamientos prudentes y responsables en redes sociales cuando identifiquen al colegio o a miembros de la comunidad educativa. Se prohíbe:

- burlas
- publicaciones ofensivas
- grabaciones sin consentimiento
- ridiculizar docentes o compañeros

35. Reportar de inmediato a un adulto del Colegio cualquier situación de riesgo, accidente, conflicto o irregularidad que comprometa su integridad o la de otro.



36. Respetar las normas internas sobre objetos permitidos, absteniéndose de traer elementos distractores, coleccionables, juguetes, maquillaje, accesorios ajenos al uniforme o cualquier artículo que altere el ambiente académico.

37. El estudiante deberá mantener la pulcritud, el orden y el buen uso de: Sus útiles escolares. El salón de clase. Los espacios comunes en los que realice actividades académicas o formativas. Las canecas de basura según su destinación. Los implementos de trabajo puestos a su disposición por el Colegio (pupitres, tableros, material didáctico, deportivos, etc.).

Al finalizar cada semestre (junio / noviembre), cada curso junto con su Director de Grupo realizará un inventario institucional. Ante daños evidenciados y atribuibles al mal uso o negligencia, el estudiante y/o su acudiente deberán asumir la reparación o reposición correspondiente, de acuerdo con las políticas institucionales.

3.1.3. ARTÍCULO 13. PRESENTACIÓN PERSONAL, ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD:

El estudiante deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Mantendrá la pulcritud y orden en sus útiles escolares, la debida higiene en su salón de clases y demás espacios donde realice actividades.
2. La presentación personal es una expresión de respeto, disciplina y pertenencia a la comunidad educativa católica que representamos. Por tanto:

El estudiante deberá mantener buena higiene personal, cabello limpio y arreglado, uñas aseadas y uniforme en óptimas condiciones.

El uniforme institucional es obligatorio, y deberá portarse completo, correctamente, con decoro y todos los días de la jornada escolar, según la descripción establecida por el Colegio.



Con el fin de evitar la discriminación por apariencia externa y promover los valores propios de nuestra tradición educativa: Se prohíbe el uso de joyas ostentosas, accesorios llamativos o de colores estridentes que no hagan parte del uniforme institucional. No se permiten tintes de colores no naturales, cortes o peinados extravagantes. No se permiten prácticas ajenas al espíritu formativo del Colegio como perforaciones, expansiones, tatuajes visibles o accesorios corporales que comprometan la seguridad, la salud o la imagen institucional.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a las medidas pedagógicas y disciplinarias previstas en este Manual.

El uniforme es como sigue, teniendo en cuenta que los uniformes aquí descritos son de uso obligatorio durante toda la jornada escolar y en todas las actividades institucionales para las cuales se indique su porte. Cualquier modificación, adaptación o accesorio adicional deberá ser autorizado expresamente por la institución.

3.1.4. ARTÍCULO 14. UNIFORME NIÑAS DE PREESCOLAR: Camisa tipo polo blanca con abertura superior delantera y botones. Porta el escudo del colegio bordado en la parte izquierda. Se debe portar encajada. Falda short de cuadros con colores institucionales según modelo y material de muestra, plisada con abertura (tapa) delantera, corredera a la izquierda y bolsillo en la parte derecha. Largo de la falda por debajo de la rodilla de la niña. Medias beige (distancia entre la media y la falda short de 4 a 5 dedos). Zapatos de Mafalda color marrón.

3.1.5. ARTÍCULO 15. UNIFORME NIÑOS DE PREESCOLAR: Camisa tipo polo blanca con abertura superior delantera y botones. Porta el escudo del colegio bordado en la parte izquierda. Se debe portar encajada. Pantalón corto color marrón, con pasadores para uso de



cinturón, con bolsillos laterales delanteros y bolsillos traseros tipo ojal. Llevando bordado el nombre de “Los Lirios” en el pasador derecho delantero. Largo de bermuda sobre la rodilla del niño. Medias beige. Zapatos cerrados color marrón. Cinturón (correa) marrón.

3.1.6. ARTÍCULO 16. NIÑAS DE PRIMARIA: Camisa beige con abertura delantera y botones, llevando al borde de las mangas y cuello un sesgo de la tela portada en el jumper. Porta el escudo del colegio bordado en la manga derecha y en la manga izquierda el nombre “Los Lirios”. Se debe portar encajada por dentro del jumper. Jumper de cuadros con colores institucionales según modelo y material de muestra, cruzada en la parte superior delantera, plisada con abertura de corredera a la izquierda y bolsillo en la parte derecha, el largo de la falda debe ser debajo de la rodilla. Medias beige (distancia entre la media y el jumper de 4 a 5 dedos). Zapatos cerrados color marrón, tipo Mafalda con hebilla.

3.1.7. ARTÍCULO 17. UNIFORME NIÑOS DE PRIMARIA: Camisa beige con abertura delantera y botones, en el cuello un sesgo de la tela portada del jumper de las niñas. Con un bolsillo en la parte izquierda delantera y arriba de este el escudo del colegio bordado. Se debe portar encajada. Pantalón largo color marrón, con pasadores para uso de cinturón, con bolsillos laterales delanteros y bolsillos traseros tipo ojal. Llevando bordado el nombre de “Los Lirios” en el pasador derecho delantero. Medias beige largas. Zapatos cerrados color marrón.

3.1.8. ARTÍCULO 18. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA: Camisa blanca cuello en V de color con borde color café en cuello y mangas. Se debe portar por fuera y debe ser tan larga que al alzar los brazos no quede descubierto el abdomen. Sudadera café con líneas beige y



blanca, con estampado “Colegio Los Lirios” en la pierna izquierda. Medias blancas altas y zapatos blancos.

La institución garantiza que estas disposiciones no vulneran derechos fundamentales y están basadas en criterios de identidad institucional, seguridad, higiene, orden y disciplina.

3.1.9. ARTÍCULO 19. PUNTUALIDAD: La puntualidad de los alumnos del Colegio es una condición indispensable dentro del proceso formativo y disciplinario. El estudiante que incurra en impuntualidades o ausencias reiteradas será sujeto a sanciones conforme al reglamento disciplinario.

Para garantizar el cumplimiento de este compromiso con la comunidad educativa, es importante que los estudiantes tengan en cuenta las siguientes disposiciones:

a) El ingreso, la toma de asistencia y el control de la puntualidad se realizan mediante el uso del carné escolar, el cual es de uso diario obligatorio. Este debe ser pasado por el lector correspondiente para registrar la hora exacta de entrada, la cual queda consignada automáticamente en el sistema, se refleja como ausencia o inasistencia cuando el estudiante **no** porte su carné escolar sin una justificación válida, lo haya olvidado, no lo registre o lo tenga extraviado, al incurrir en ausencias reiteradas será sujeto a sanciones conforme al reglamento disciplinario, (Hasta que el padre de familia solicite con soporte de pago el duplicado de carnet en Secretaría).

b) La jornada escolar para los grados de Primaria y Secundaria se desarrolla de la siguiente manera:

- De lunes a jueves: hora de ingreso de 7:40 a.m a 7:50 a.m. hora de salida de 3:00 p.m. a 3:15 p.m.



- Viernes: hora de ingreso de 7:40 a.m a 7:50 a.m. hora de salida de 12:00 m. a 12:15 p.m.

c) Para los estudiantes de Preescolar:

- Entrada: hora de ingreso de 8:00 a 8:10 a.m.
- Salida: 12:00 m. a 12:15 p.m.

d) En el caso de los estudiantes de Primaria y Secundaria que lleguen entre las 7:51 a.m. y las 8:00 a.m., no participarán en la formación inicial. Deberán esperar a que suene el timbre para ingresar a la primera hora de clases, y su impuntualidad quedará registrada en el sistema a través de su huella o carné.

- A la tercera impuntualidad a la formación: notificación al acudiente.
- A la cuarta: se aplicará una medida pedagógica de suspensión por un (1) día, previa notificación al acudiente.
- En caso de reincidencia: Se autorizará al acudiente el retiro temporal del estudiante por dos (2) días, y se aplicará lo dispuesto en el artículo 20, numeral 7 del manual de convivencia.

e) A partir de las **8:11 a.m.**, no se permitirá el ingreso al plantel educativo **salvo que el estudiante cuente con una justificación válida, formal y comprobable**, como: Cita médica, Evento familiar grave, o situación de fuerza mayor. En estos casos, el acudiente deberá enviar previamente o presentar al ingreso en Secretaría una notificación o excusa escrita.

Importante: Estas medidas también aplican para los casos en que el estudiante no registre la huella o carnet al ingresar; de no dar aviso a coordinación o notificar alguna irregularidad del sistema, se toma como inasistencia.



e) Los horarios de receso son los siguientes:

- Preescolar: dos recesos:

Primer receso: de 8:40 a.m. a 9:00 a.m.

Segundo receso: de 10:20 a.m. a 10:40 a.m.

- Primaria: dos recesos:

Primer receso: de 9:15 a.m. a 9:45 a.m.

Segundo receso: de 12:00 m. a 12:45 p.m.

- Secundaria: dos recesos:

Primer receso: de 10:00 a.m. a 10:30 a.m.

Segundo receso: de 12:00 m. a 12:45 p.m.

Durante los recesos, los estudiantes deberán permanecer bajo supervisión y dentro del área visible para los docentes encargados. No está permitida la permanencia en los salones durante estos tiempos.

3.1.10. ARTÍCULO 20. OTROS DEBERES ESPECIALES DEL ALUMNO:

Siguiendo los lineamientos sobre presentación personal, puntualidad y comportamiento, los alumnos y sus padres deberán respetar estrictamente estas disposiciones, con el fin de fortalecer la convivencia, disciplina y formación integral en la Institución:

1. Ante la primera irregularidad en el porte del uniforme, el tutor realizará **tres llamados de atención**, informando a los padres mediante la agenda escolar.
2. En la segunda ocasión, se le aplica al estudiante un descargo disciplinario dejándolo como seguimiento del alumno y se le enviará a los padres o acudientes una notificación.
3. En el tercer incumplimiento en el porte del uniforme, se llamará a los padres de manera



inmediata, para que previo al ingreso del estudiante a clases reciban la debida reflexión sobre la importancia del porte adecuado del uniforme.

4. Si el alumno persiste en lucir su uniforme de manera irregular será suspendido durante la jornada escolar. Tal sanción será repetida en caso de persistencia y se tendrá en cuenta la medida establecida en el artículo 20 numeral 7.

5. Si el alumno porta sin excusa válida y presenta formalmente el uniforme que no corresponde según el horario, podrá entrar a las clases, sólo hasta que el padre de familia le haga llegar el uniforme que corresponde al horario.

6. Las ausencias en la primera hora de clases causada por llegar tarde, sólo se justificarán cuando surja de situaciones como: citas médicas, enfermedades, calamidades domésticas.

7. La Institución se reserva el derecho de evaluar la renovación del contrato de matrícula para el siguiente año escolar en casos de incumplimiento reiterado y comprobable por parte del estudiante o de sus acudientes, tales como:

- Registro elevado de ausencias injustificadas o tardanzas frecuentes sin justificación válida.
- Presentación reiterada del uniforme de manera incorrecta, incompleta o no conforme a lo establecido en el reglamento.
- Incumplimiento constante de las obligaciones de acompañamiento y seguimiento académico o disciplinario por parte de los acudientes, incluyendo la participación en programas de formación y Escuelas de Padres.
- Este criterio se aplicará únicamente como medida para la continuidad de la matrícula y no constituye expulsión inmediata ni restricción del derecho fundamental a la educación. La Institución garantizará siempre el debido proceso, permitiendo a los estudiantes y



acudientes presentar descargos y justificar su situación antes de tomar cualquier decisión.

3.1.11. ARTÍCULO 21. DEL ESTÍMULO Y LIDERAZGO DE LOS ESTUDIANTES

El Colegio los Lirios estimula a los alumnos que de manera individual o por grados o grupos se destaquen académica y disciplinariamente, lo mismo que por su alto nivel de convivencia, compañerismo y solidaridad, de la siguiente manera:

1. Los alumnos destacados académica y disciplinariamente por cada periodo académico tendrán mención en el cuadro de honor, serán exaltados los tres primeros puestos de cada curso y los primeros puestos de todo el colegio.
2. Los alumnos que presenten desempeño superior en todas las notas tomadas dentro de una asignatura podrán ser exonerados de la evaluación final por periodo, cuando el profesor de la respectiva asignatura no presente inconveniente serio y demostrable para llevar a cabo tal estímulo. Esta exoneración se le da a conocer al estudiante justo antes de comenzar a realizar la evaluación final.
3. Condecoración a los estudiantes que se resaltan en algunas cualidades específicas según el acto cívico que se esté llevando a cabo y la asignatura relacionada al acto, ellos izarán el Pabellón Nacional y la bandera del Colegio dentro del acto cívico.
4. “Estudiante Lirios” es el máximo reconocimiento otorgado a los estudiantes, al alumno cuyo perfil va acorde al propuesto por el colegio, resaltando la disciplina, academia y espiritualidad del estudiante durante ese año en curso. Dicha distinción será entregada el día de la graduación, por medio de un signo exterior representado en una banda color café con letras doradas, signo de la excelencia.



5. OTROS RECONOCIMIENTOS:

- Reconocimiento público: Mención especial en actos cívicos, asambleas, reuniones de curso o espacios institucionales, destacando logros académicos, disciplinarios o convivenciales.
- Roles de liderazgo temporales: Asignación de funciones de responsabilidad dentro del aula o la institución, tales como delegado de curso, ayudante de curso o coordinador de actividades.
- Certificados simbólicos: Entrega de diplomas, constancias o reconocimientos digitales o impresos expedidos por el colegio que acrediten méritos académicos, espirituales o de convivencia.
- Distintivos visibles: Uso temporal de insignias, bandas o listones que identifiquen al estudiante destacado en algún ámbito específico.
- Beneficios académicos menores: Oportunidad de participar como líder o referente en actividades grupales, proyectos escolares o tutorías de compañeros, sin afectar la evaluación académica de otros estudiantes.
- Tiempo o privilegios especiales: Participación prioritaria en talleres, actividades culturales, deportivas o artísticas promovidas por el colegio, sin generar costo adicional.
- Reconocimiento institucional: Inclusión de los logros del estudiante en boletines internos, murales escolares, portal web o redes sociales oficiales del colegio, fomentando el orgullo y sentido de pertenencia.
- Beneficio de beca completa: El estudiante que alcance un promedio anual de 5.0, en el año inmediatamente anterior, gozará de una beca completa en cuanto a la matrícula y pensiones durante un año.



3.1.12. ARTÍCULO 22. EL PERSONERO: será un estudiante del último grado elegido por todos los alumnos del Plantel en forma directa mediante elección democrática y participativa, en votación secreta según reglamentación emanada por el proyecto transversal de educación para la Democracia y la Paz. Para ser elegido Personero o Representante Estudiantil al Consejo Directivo se requiere que el alumno se encuentre cursando por lo menos su segundo año de vida escolar en el Colegio, se haya distinguido por su comportamiento adecuado y solidario y haya figurado entre los mejores alumnos de su curso en el último año en su rendimiento académico.

Los requisitos o perfil del personero son:

- Tener sentido de pertenencia con la institución.
- Competente intelectualmente, con gran sentido y espíritu de investigación.
- Promotor de cambio, pionero de proyectos y propuestas que beneficien positivamente a la población estudiantil.
- Altamente respetuoso, serio y confiable.
- Líder, capaz de expresar ideas, planteamientos y apreciaciones de forma coherente y clara.
- Impecable en su presentación personal dentro y fuera de la institución.
- Respetuoso de la diferencia de opiniones.
- Sensible frente a las situaciones y acontecimientos de su entorno.
- Mediador, capaz de establecer criterios en pro del bienestar de la comunidad educativa.
- Responsable y cumplidor de su compromiso como líder y vocero de los estudiantes.
- Conocedor y ejecutor del Manual de Convivencia Institucional.

3.1.13. ARTÍCULO 23. EL CONSEJO ESTUDIANTIL: es el órgano estudiantil colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los



educandos; estará integrado por un vocero de cada uno de los grados de Primero a Quinto y un representante de transición elegido por los alumnos de Preescolar. El Consejo Estudiantil tendrá las siguientes atribuciones específicas:

1. Crear su propia organización interna.
2. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Establecer vínculos, adelantar campañas, conciliar intereses entre los alumnos que se encuentren involucrados en conflictos que alteren el debido respeto por los derechos humanos y la armonía entre los compañeros de curso o del Colegio en general.

El proceso de elección se hará con sujeción al procedimiento que disponga el proyecto transversal de educación para la Democracia y la Paz, aprobado por la Rectoría, autoridad competente del Colegio, este procedimiento se deberá proferir con diez días de anticipación a la fecha de las elecciones y publicar con la suficiente difusión para que la comunidad estudiantil la conozca.

En tal sentido el Colegio cumplirá con lo dispuesto por la Ley General de Educación, en cuanto a fechas y procedimientos.

3.1.14. ARTÍCULO 24. DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES: Se constituyen en Acudientes del Alumno, las personas que figuren como tales ante el Colegio, firmando el respectivo Contrato de Matrícula o de Prestación del Servicio Educativo y comprometiéndose a cumplir las normas del presente reglamento. En primera instancia, los acudientes deberían ser los padres del estudiante o, en su defecto, una persona mayor de edad, debidamente autorizada por los padres, que asuma la responsabilidad sin



importar el parentesco. Cualquier otra persona no podrá ejercer derecho sobre el educando sin previa autorización escrita de los padres.

El padre o acudiente del alumno, al momento de la firma del Contrato de Matrícula o de Prestación del Servicio Educativo, se compromete a cumplir con las exigencias del reglamento del Colegio y declara que conoce el presente Manual de Convivencia, que lo asume y acepta las reglas y deberes que este mismo le impone como parte de sus obligaciones contractuales, de manera que su incumplimiento grave constituye condición resolutoria del mencionado contrato.

3.1.15. ARTÍCULO 25. DERECHOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES DEL ALUMNO.

Se establecen como derechos o garantías de los padres o acudientes del estudiante los siguientes:

1. Solicitar entrevistas con Directivos, Coordinadores o Docentes, según sea el caso, para recibir la información que requieran, siempre ajustándose al horario establecido por el Colegio y con previa programación de cita.
2. Ser atendidos oportunamente por la Rectoría, la Coordinación, Psicorientación, el Personal Docente y Administrativo, en el marco de las normas institucionales.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) de la Institución y, de considerarlo pertinente, presentar por escrito sugerencias respecto de los contenidos curriculares.
4. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del Plantel.
5. Hacer reclamos justos y respetuosos, siempre dentro del marco legal, institucional y



constitucional.

6. Conocer oportunamente los procesos de seguimiento y las sanciones aplicadas a sus hijos o acudidos, conforme al Manual de Convivencia y la normativa vigente.
7. Participar en la Asamblea General para elegir y/o ser elegido en la Junta Directiva del Consejo de Padres.

Nota: El ejercicio de estos derechos debe realizarse siempre en respeto al reglamento interno y sin afectar la normalidad académica y disciplinaria del Colegio.

3.1.16. ARTÍCULO 26. DEBERES DE LOS PADRES O ACUDIENTES DEL ALUMNO: Se establecen como deberes de los padres o acudientes del estudiante los siguientes:

1. Atender con responsabilidad la formación y educación de sus hijos, en concordancia con los lineamientos de la Constitución Nacional, la Ley General de Educación y el presente Reglamento.
2. Cumplir estrictamente con el pago de la contraprestación económica a que se obliga al firmar el Contrato de Prestación del Servicio Educativo. El pago oportuno de las pensiones mensuales deberá realizarse durante los diez (10) primeros días de cada mes, se otorga descuento por pronto pago cuando se realiza el pago antes de los cinco (5) primeros días de cada mes. En caso de incumplimiento, (pago a partir del día 11 de cada mes) se aplicará un recargo correspondiente al 3% de la pensión mensual vigente.
3. Tener en cuenta que la violación de los deberes y obligaciones contractuales del padre o acudiente extiende sus efectos al educando, pudiendo derivar en la aplicación de medidas



disciplinarias previstas en el presente Reglamento.

4. Dotar a su hijo o acudido de los uniformes, textos, útiles y materiales exigidos por cada asignatura, según lo estipulado por la Institución.
5. Solicitar por escrito información sobre las normas generales, el funcionamiento interno del Plantel y los principios pedagógicos que conforman el PEI.
6. Acudir a las oficinas del Colegio cuando sea citado a reuniones generales o citas particulares.
7. Presentar excusas o informes de ausencias de manera formal y dentro del horario establecido por la Institución.
8. Asistir a las entrevistas con actitud conciliadora, cordial y respetuosa.
9. Atender los llamados disciplinarios o académicos realizados por profesores, Coordinación o Rectoría.
10. Proporcionar al alumno un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar, evitando asignar labores que impidan el cumplimiento de sus responsabilidades escolares.
11. Asegurar el cumplimiento de todos los requisitos institucionales exigidos por el MEN, tales como certificados de estudio, registro civil, exámenes médicos, etc.
12. Apoyar campañas y actividades que beneficien la calidad educativa de la Institución.
13. Abstenerse de enviar trabajos o útiles olvidados por el alumno una vez iniciadas las clases.
14. Portar vestimenta adecuada al ingresar a la Institución, conservando el pudor y respetando la imagen institucional (prohibido short, blusas cortas, escotes, bermudas o chancletas).
15. Velar por la presentación y aseo personal de su hijo o acudido:



- a) Mantener un corte de cabello clásico y peinado adecuado, sin tinturas, diseños, peinados extravagantes o maquillaje que afecten la buena imagen del uniforme.
 - b) Garantizar el correcto porte del uniforme, completo y según el horario correspondiente, conforme a los Artículos 14 a 18 del presente Manual.
16. Cumplir con los procesos terapéuticos y/o tutorías solicitadas por la Institución, entregando periódicamente los informes requeridos.
 17. Respaldar la propuesta educativa y la autoridad del Colegio, orientando y corrigiendo de manera oportuna a su hijo o acudido, y avalando con su firma los compromisos cuando sea necesario.
 18. Respetar los horarios de entrada, salida, recreos y todas las normas de seguridad y protocolo establecidas por la Institución, garantizando la integridad física de su hijo(a) y de la comunidad educativa.
 19. Leer, diligenciar y responder oportunamente los Google Forms, encuestas, links, plataforma, circulares y formatos de autorizaciones de salidas extracurriculares, por medios físicos o digitales, considerándose parte del cumplimiento de los deberes contractuales.
 20. Planificar citas médicas, terapias integrales, salidas familiares y vacaciones de manera que no afecten el desarrollo de las actividades programadas por la Institución. Solicitar oportunamente la autorización a Coordinación mediante el formato de permiso diligenciado, adjuntando soporte correspondiente. Asumir la responsabilidad por la inasistencia y garantizar la recuperación académica oportuna del estudiante.
 21. En caso de inasistencia del alumno por enfermedad o calamidad doméstica, enviar el formato de excusa diligenciado con el soporte correspondiente al reincorporarse a clases,



asegurando que el estudiante se ponga al día con tareas, trabajos y evaluaciones. Los padres o acudientes asumen la veracidad de la información suministrada; cualquier inconsistencia será considerada incumplimiento del reglamento y del contrato educativo.

22. Abstenerse de realizar campañas o comentarios que lesionen la integridad y el buen nombre del Colegio y/o de sus funcionarios. Las quejas o sugerencias deberán canalizarse exclusivamente ante la Rectoría.
23. Asistir a las sesiones de la Escuela de Padres; la inasistencia injustificada constituye causal para la aplicación de las medidas dispuestas en el Artículo 20 numeral 7 del presente Manual.
24. Colaborar con el Colegio en el cumplimiento de su misión educativa, respetando las decisiones tomadas en el marco del presente Manual de Convivencia y la normatividad vigente.

3.1.17. ARTÍCULO 27. ESTÍMULOS DE LOS PADRES Y ACUDIENTES

Con el fin de reconocer el acompañamiento, compromiso y corresponsabilidad de los padres y acudientes en el proceso formativo de sus hijos, la Institución establece los siguientes estímulos:

1. Reconocimiento institucional por su participación responsable, apoyo y disposición en las actividades académicas, culturales, deportivas, pastorales y formativas que organice el Colegio.
2. Mención especial a los padres de familia cuyos hijos hayan cursado de manera continua todos los grados ofrecidos por la Institución, como signo de fidelidad y compromiso con el proyecto educativo.
3. Acceso a espacios formativos, tales como charlas, talleres de capacitación, encuentros de



formación espiritual, orientaciones para la vida familiar y jornadas de integración, como parte del acompañamiento que brinda la Institución a la comunidad educativa.

4. Participación como veedores en actividades extracurriculares, convivencias, salidas pedagógicas o eventos institucionales, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos y sean designados por la Rectoría o el Consejo de Padres.
5. Reconocimiento público, cuando su participación contribuya de manera significativa al bienestar, la convivencia y la vida comunitaria del Colegio.

3.1.18. ARTÍCULO 28. DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DE LOS DOCENTES

3.1.19. ARTÍCULO 29. DERECHOS DE LOS DOCENTES

1. Ser respetado en su vida e integridad física y moral.
2. Disponer de los medios adecuados para conocer y asimilar el espíritu, la filosofía, la pedagogía y la política de exigencia del Colegio los Lirios.
3. Ser informado directa y oportunamente sobre la evaluación hecha acerca de su desempeño personal y profesional.
4. Poseer y expresar su propia identidad asumiendo su ser de educador Lirios.
5. Disfrutar de un clima de confianza que propicie el diálogo sincero y que favorezca el dinamismo del proceso educativo institucional.
6. Contar con un equipo de compañeros que lo aceptan, respetan, escuchan y acojan, ayudándole así en el desempeño de su misión educativa.
7. Recibir trato cordial, justo y respetuoso por parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.



8. Actuar con autonomía y libertad en el quehacer educativo dentro de las pautas dadas por el colegio.
9. Tener seguridad sobre la debida reserva de sus datos personales.
10. Ser escuchado en sus apreciaciones en un clima que propicie el diálogo y posibilite el crecimiento de los estudiantes y la integración familia-institución.
11. Formar parte de la Comunidad Educativa que tenga identidad nacional y aprecie los valores de la cultura regional y local.
12. Tomar parte activa en las acciones programadas para su actualización profesional y el incremento de la mística educativa. Participar de espacios de capacitación, asesorías, actualización continua en aspectos relacionados con su quehacer diario, profesión y funciones otorgadas.
13. Disponer de recursos adecuados y de un ambiente favorable al desarrollo intelectual y al trabajo investigativo.
14. Ser escuchado oportunamente para buscar solución a las dificultades que se presenten en el desarrollo de su actividad académica y pedagógica.
15. Disponer del material didáctico necesario, en cuanto sea posible; para un mejor desempeño académico.
16. Tener claridad sobre la coherencia que debe existir entre las tareas que se le asignen y su capacidad y competencia profesionales.
17. Conocer con anticipación la programación de actividades y las responsabilidades que le correspondan.
18. Contar con el apoyo de las directivas para la organización y realización de las actividades curriculares.



19. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo de acuerdo con las normas del Estado.
20. Ausentarse del lugar de trabajo por justa causa, informando de manera oportuna a su jefe inmediato, siguiendo el debido proceso y de acuerdo con lo que contempla el reglamento interno de trabajo.
21. Recibir estímulos por el desempeño de sus funciones extraordinarias por parte de la Institución Educativa.
22. En caso de calamidad doméstica justificable, tener acceso a la solidaridad económica de acuerdo a las disposiciones internas de la institución.
23. Participar en actividades de integración social como medio para utilizar adecuadamente el tiempo libre.
24. Disfrutar de estabilidad laboral.
25. Recibir actualización permanente sobre los cambios que se generen dentro del proceso educativo.
28. Conocer las políticas administrativas para la contratación de docentes.
29. Recibir un trato cordial, justo y respetuoso por parte de los padres de familia de la Institución.
30. Derecho al respeto y a la autoridad pedagógica: Ser tratados con respeto por estudiantes, padres y demás miembros de la comunidad educativa. Que se reconozca su autoridad pedagógica dentro del aula y en los espacios institucionales.
31. Derecho a que se respeten sus decisiones académicas: Ser respaldados por la institución en su criterio profesional al evaluar, planificar y conducir los procesos formativos, en coherencia con el PEI y las normas vigentes. No ser presionados para modificar evaluaciones sin justa causa.



32. Derecho a la protección de su tiempo personal: Que se respeten los horarios de trabajo establecidos. No recibir comunicaciones laborales fuera del horario definido, salvo casos institucionales excepcionales.

33. Derecho a la estabilidad emocional: Acceder a apoyo institucional cuando el docente enfrente situaciones de estrés o desgaste emocional asociado a su labor.

3.1.20. ARTÍCULO 30. DEBERES DE LOS DOCENTES

1. Respetar la dignidad y los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Obrar conforme al espíritu institucional, los valores católicos, la filosofía, la pedagogía y la política de exigencia del colegio.
3. Conocer, cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia y las demás normas institucionales.
4. Ser receptivo a los procesos de formación, integración y mejoramiento institucional.
5. Informar de manera veraz, oportuna y responsable a la instancia competente sobre comportamientos o situaciones que afecten la convivencia o el bienestar del colegio.
6. Actuar con lealtad hacia la Institución y sus compañeros, promoviendo el diálogo, el trabajo en equipo y la investigación pedagógica para el crecimiento institucional.
7. Suministrar oportunamente a la Secretaría Académica la información personal requerida para su identificación y procesos laborales.
8. Tratar con cortesía, delicadeza y respeto a todos los miembros de la comunidad.
9. No ceder ante presiones externas o internas y reportarlas oportunamente a la autoridad correspondiente.
10. Atender a estudiantes y padres dentro de los horarios institucionales y ofrecer orientación clara, respetuosa y pertinente.



11. Guardar estricta reserva sobre asuntos delicados conocidos por razón de su cargo.
12. Promover el conocimiento y la comprensión de la realidad nacional, fortaleciendo valores y sentido de ciudadanía.
13. Fomentar el respeto y amor por los valores y símbolos nacionales, históricos, culturales y propios de la identidad institucional de Los Lirios.
14. Educar en el cuidado de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y el uso adecuado del espacio público.
15. Reconocer y respetar el ritmo individual de aprendizaje de los estudiantes, brindando oportunidades de avance conforme a sus capacidades.
16. Entregar, retroalimentar y devolver oportunamente pruebas, talleres, trabajos y demás evaluaciones.
17. Escuchar las inquietudes de los estudiantes y atender sus reclamos dentro de los tiempos establecidos.
18. Cuidar, conservar y dar buen uso a los recursos, materiales y espacios educativos que le sean confiados.
19. Participar en todas las reuniones, capacitaciones y actividades programadas dentro de la jornada laboral.
20. Cumplir las funciones propias del cargo, en coherencia con el PEI, los planes de área y la normatividad vigente.
21. Obtener la autorización institucional necesaria para organizar actividades curriculares o extracurriculares que involucren a los estudiantes.
22. Elaborar de manera correcta y oportuna planeaciones, informes, reportes académicos y disciplinarios, boletines, descargos y demás documentos requeridos por la Dirección.



23. Cumplir puntualmente con la jornada laboral, dedicando el tiempo institucional al desempeño de sus labores.
24. Participar en los proyectos pedagógicos, pastorales y formativos liderados por el colegio.
25. Abstenerse de solicitar préstamos en dinero u otros beneficios a estudiantes, así como de realizar ventas, rifas o colectas sin autorización institucional.
26. Solicitar permiso para ausentarse por motivos justificados y dejar organizadas las responsabilidades a cargo.
27. El docente deberá informar con la debida anticipación a la Coordinación toda ausencia, ya sea por causa justificada, calamidad doméstica, diligencias personales o citas médicas programadas. El docente es el principal responsable de garantizar la continuidad del servicio educativo de su grupo.

Gestión del reemplazo:

- a. El docente que solicite permiso deberá gestionar entre sus compañeros un reemplazo para la(s) hora(s) en que estará ausente.
- b. Esta gestión deberá ser informada y autorizada por Coordinación, quien verificará que el reemplazo cumpla con las condiciones pedagógicas necesarias.
- c. En caso de no lograr un acuerdo entre pares, la Coordinación determinará la alternativa más adecuada dentro de las posibilidades institucionales.
- d. El colegio no tiene la obligación de contratar docentes adicionales para cubrir ausencias ocasionales, salvo incapacidades certificadas y dentro de lo que la normatividad laboral exige.



Permisos no programados - Incapacidad médica:

En caso de situaciones imprevistas o emergencias, el docente deberá informar enseguida a su jefe inmediato, y aun así, siempre que le sea posible, deberá indicar qué docente puede asumir el reemplazo temporal.

Límites y procedimientos:

- a. Toda excusa, permiso o incapacidad médica debe estar debidamente sustentada, documentada y seguir los procedimientos establecidos por la Institución.
- b. Permisos reiterados sin justificación válida podrán ser objeto de seguimiento disciplinario, según lo establecido en la normativa laboral vigente.
- c. Los permisos no exime al docente de cumplir con entregas académicas, planeaciones, evaluaciones o compromisos previamente establecidos.

Coordinación académica:

La Coordinación, como autoridad académica, tendrá la facultad de aceptar, negar o ajustar el reemplazo propuesto, según la disponibilidad y el bienestar institucional general. Su función no será la de suplir horarios de forma permanente o recurrente.

Continuidad del servicio educativo:

La prioridad institucional es garantizar el adecuado desarrollo de las clases. Por lo tanto, los docentes deberán asumir la corresponsabilidad de asegurar que sus estudiantes no queden sin atención durante su ausencia.



28. Aprovechar las oportunidades de capacitación y actualización ofrecidas por el colegio y por entidades externas.
29. Compartir con el equipo docente las experiencias, aprendizajes y estrategias adquiridas.
30. Asumir con responsabilidad el compromiso laboral y pedagógico adquirido con la institución.
31. Participar y promover espacios de convivencia sana y de recreación orientados al bienestar integral.
32. Asumir con responsabilidad y apertura los resultados de su evaluación institucional y pedagógica.
33. Conocer las situaciones personales o familiares que puedan afectar la vida académica del estudiante, para apoyarlo oportunamente en su proceso de formación.
34. Abstenerse de interactuar a solas con estudiantes en lugares cerrados o aislados, evitando riesgos psicosociales y resguardando el buen nombre docente.
35. Evitar solicitar a los estudiantes materiales que representen un riesgo físico (cortopunzantes, mecheras u otros objetos peligrosos).

3.1.21. ARTÍCULO 31. ACTUACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

Frente a incumplimiento de los deberes por parte de los Educadores el protocolo a seguir es el siguiente:

1. Reunir inmediatamente al maestro(a) para mediar y atender a la situación, según el caso por parte de la Instancia correspondiente y de esta manera escuchar sus puntos de vista y conciliar para mantenerse dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Coordinador en primera instancia y Comité de Convivencia para estudio de caso.



2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación según el caso, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones armoniosas en el grupo o persona involucrada. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva y en caso de que el maestro (a) reincida en el incumplimiento de los deberes: El Comité de Convivencia atenderá y a su vez remitirá a los directivos para revisión del contrato laboral y el Reglamento interno de trabajo a fin de establecer las sanciones que indica para cada situación y de acuerdo con el resultado de su evaluación docente su contrato será o no renovado para el siguiente año.

3.1.22. ARTÍCULO 32. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS.

1. Ser respetado en su vida e integridad física y moral.
2. Disponer de los medios adecuados para conocer y asimilar el espíritu, la filosofía, la pedagogía y la política de exigencia del colegio.
3. Ser informado directa y oportunamente sobre la evaluación hecha acerca de su desempeño personal y profesional.
4. Poseer y expresar su propia identidad asumiendo el carisma de Los Lirios como parte de su vida diaria como directivo o administrativo.
5. Disfrutar de un clima de confianza que propicie el diálogo sincero y que favorezca el dinamismo del proceso educativo institucional.
6. Recibir un trato profesional y respetuoso acorde con las normas laborales.
7. Recibir trato cordial, justo y respetuoso por parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.



8. Actuar con autonomía y libertad en el quehacer educativo dentro de las pautas de la Filosofía del Colegio Los Lirios.
9. Tener seguridad sobre la debida reserva de sus datos personales.
10. Ser escuchado en sus apreciaciones en un clima que propicie el diálogo y posibilite el crecimiento de los docentes, estudiantes y la integración familia-institución.
11. Formar parte de la Comunidad Educativa que tenga identidad nacional y aprecie los valores de la cultura regional y local.
12. Tomar parte activa en las acciones programadas para su actualización profesional y el incremento de la mística educativa. Participar de espacios de capacitación, asesorías, actualización continua en aspectos relacionados con su quehacer diario, profesión y funciones otorgadas.
13. Disponer de recursos adecuados y de un ambiente favorable al desarrollo intelectual y al trabajo investigativo.
14. Ser escuchado oportunamente para buscar solución a las dificultades que se presenten en el desarrollo de su actividad.
15. Disponer de todas las herramientas necesarias, en cuanto sea posible; para un mejor desempeño directivo o administrativo.
16. Tener claridad sobre la coherencia que debe existir entre las tareas que se le asignen y su capacidad y competencia profesionales.
17. Conocer con anticipación la programación de actividades y las responsabilidades que le correspondan.
18. Contar con el apoyo de las directivas para la organización y realización de las actividades propias del área administrativa.



19. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo de acuerdo con las normas del Estado.
20. Ausencia del lugar de trabajo en caso de necesidad, enfermedad o calamidad doméstica, con previo aviso y excusa válida.
21. Recibir estímulos por el desempeño extraordinario de sus funciones por parte de la Institución Educativa.
22. En caso de calamidad doméstica justificable, tener acceso a la solidaridad económica de acuerdo a las disposiciones internas de la institución.
23. Participar en actividades de integración social como medio para utilizar adecuadamente el tiempo libre.
24. Recibir actualización permanente sobre los cambios que se generen dentro del proceso educativo.
25. Conocer las políticas administrativas para la contratación de personal.

3.1.23. ARTÍCULO 33. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS.

1. Participar en el proceso de establecimiento, renovación y ejecución del Proyecto Educativo Institucional, desarrollando las actividades pertinentes a su rol. Las modificaciones formales del PEI deberán ser autorizadas y firmadas por el rector, como máxima autoridad institucional.
2. Participar en el control y la formulación de propuestas para las políticas institucionales, conforme a las directrices del Ministerio de Educación. La definición y aprobación de dichas políticas corresponde exclusivamente al rector como máxima autoridad institucional.
3. Proponer y participar en el desarrollo de proyectos de mejoramiento institucional en los ámbitos educativos, pedagógicos, administrativos y de desarrollo humano. La aprobación y



ejecución de dichos proyectos estará a cargo del rector, conforme a las prioridades institucionales.

4. Identificar y reportar las necesidades de personal para el adecuado desarrollo del servicio educativo, realizando el control del personal a su cargo. La definición del número de empleados y la autorización de nuevas vinculaciones corresponde exclusivamente al rector, de acuerdo con la disponibilidad institucional.

5. Atender y orientar los requerimientos de estudiantes, docentes, acudientes y demás colaboradores, canalizándolos por el conducto regular establecido para las situaciones de convivencia escolar. Las decisiones y acciones definitivas se adoptarán conforme a los procedimientos institucionales y la autoridad competente.

6. Velar, desde su rol, por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia educativa, convivencia escolar, seguridad y salud en el trabajo, costos educativos y demás lineamientos legales propios del funcionamiento institucional. Brindar al rector la información necesaria para atender de manera oportuna los requerimientos de los entes gubernamentales en materia académica y administrativa, siendo el rector el responsable de las respuestas oficiales.

7. Apoyar, con insumos técnicos y administrativos, la revisión y actualización del Manual de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE). La aprobación y adopción oficial de estos documentos corresponde al Consejo Directivo y al rector. Participar en su divulgación a la comunidad educativa, conforme a los lineamientos institucionales.

8. Promover la difusión y apropiación de la Filosofía del colegio en los planes, políticas, proyectos y procedimientos.

9. Implementar acciones de orientación y prevención que favorezcan relaciones adecuadas entre estudiantes y docentes, reportando oportunamente las situaciones que requieran medidas



correctivas. Las acciones correctivas formales se adoptarán conforme al Manual de Convivencia y por la autoridad competente.

10. Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia en todos los niveles de la Institución.

11. Facilitar, dentro de los canales institucionales autorizados, la participación de los acudientes en el proceso de formación integral de los estudiantes, promoviendo una comunicación activa, respetuosa y acorde con los lineamientos establecidos por el rector.

12. Hacer seguimiento al proceso disciplinario, garantizando el debido proceso y reportando oportunamente las situaciones que requieran la adopción de correctivos. Los correctivos formales serán establecidos conforme al Manual de Convivencia por la autoridad competente.

3.1.24. ARTÍCULO 34. DERECHOS DE LOS ADMINISTRATIVOS

1. Ser respetado en su vida e integridad física y moral.

2. Disponer de los medios adecuados para conocer y asimilar el espíritu, la filosofía, la pedagogía y la política de exigencia del colegio.

3. Ser informado directa y oportunamente sobre la evaluación hecha acerca de su desempeño personal y profesional.

4. Expresar su propia identidad asumiendo el carisma de Los Lirios como parte de su vida diaria.

5. Disfrutar de un clima de confianza que propicie el diálogo sincero y que favorezca el dinamismo del proceso institucional.

6. Contar con un equipo de compañeros que lo aceptan, respetan, escuchan y acojan, ayudándole así en el desempeño de su misión, razón de ser de la empresa educativa.

7. Recibir trato cordial, justo y respetuoso por parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.



8. Actuar con autonomía y libertad en el quehacer laboral dentro de las pautas de la Filosofía del colegio Los Lirios.
9. Tener seguridad sobre la debida reserva de sus datos personales.
10. Ser escuchado en sus apreciaciones en un clima que propicie el diálogo y posibilite el crecimiento de los integrantes de la comunidad.
11. Formar parte de la Comunidad Educativa que tenga identidad nacional y aprecie los valores de la cultura regional y local.
12. Tomar parte activa en las acciones programadas para su actualización profesional y el incremento de la mística educativa. Participar de espacios de capacitación, asesorías, actualización continua en aspectos relacionados con su quehacer diario, profesión y funciones otorgadas.
13. Disponer de recursos adecuados y de un ambiente favorable al desarrollo intelectual y al trabajo investigativo.
14. Ser escuchado oportunamente para buscar solución a las dificultades que se presenten en el desarrollo de su actividad laboral o funciones del cargo.
15. Disponer de todas las herramientas tecnológicas necesarias, en cuanto sea posible; para un mejor desempeño en sus funciones.
16. Tener claridad sobre la coherencia que debe existir entre las tareas que se le asignen y su capacidad y competencia profesionales.
17. Conocer con anticipación la programación de actividades y las responsabilidades que le correspondan.
18. Contar con el apoyo de las directivas para la organización y realización de las actividades propias de su cargo.



19. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo de acuerdo con las normas del Estado.
20. Ausentarse del lugar de trabajo únicamente en casos de necesidad comprobada, enfermedad o calamidad doméstica, siempre que informe de manera oportuna y previa a su jefe inmediato o directivo correspondiente, y presente los soportes requeridos según los procedimientos institucionales.
21. Recibir estímulos por el desempeño de su labor por parte de la Institución Educativa.
22. En caso de calamidad doméstica justificable, tener acceso a la solidaridad económica de acuerdo con las normas de la institución.
23. Participar en actividades de integración social como medio para utilizar adecuadamente el tiempo libre.
24. Disfrutar de las garantías laborales establecidas en la legislación vigente, manteniendo la estabilidad derivada del cumplimiento de sus funciones, del desempeño adecuado y de las normas institucionales.
25. Conocer en forma oportuna e individual por parte del jefe inmediato o su directivo, su evaluación personal y profesional en el año lectivo.
26. Conocer en forma oportuna e individual la fundamentación pedagógica y los mecanismos que determinan su evaluación personal y profesional.
27. Recibir actualización permanente sobre los cambios que se generen dentro del proceso Institucional.
28. Conocer las políticas administrativas para la contratación de los empleados.

3.1.25. ARTÍCULO 35. DEBERES DE LOS ADMINISTRATIVOS



1. Respetar las personas y derechos de todos los miembros de la Comunidad educativa.
2. Obrar de acuerdo con el espíritu, la filosofía, la pedagogía y la política de exigencia del Instituto.
3. Acoger, participar y comprometerse activamente con los procesos institucionales de integración, adaptación y fortalecimiento de la identidad del Colegio Los Lirios.
4. Informar veraz y oportunamente a la persona competente sobre los comportamientos de cualquier miembro de la comunidad, de los que tenga conocimiento y piense que afectan al colegio.
5. Ser leal con la Institución y con el equipo de compañeros. Propiciar el diálogo, el trabajo en equipo, con miras al crecimiento personal e institucional.
6. Aportar con sinceridad a la administración institucional los datos personales requeridos para su identificación.
7. Tratar a todos los miembros de la Comunidad educativa con delicadeza y respeto.
8. Abstenerse de ceder ante presiones indebidas de estudiantes, acudientes, compañeros u otras personas que afecten sus funciones o las normas institucionales, e informar de manera inmediata y por el conducto regular a la autoridad competente.
9. Atender de manera respetuosa y eficiente a los miembros de la comunidad educativa y demás usuarios, dentro de los horarios institucionales establecidos, brindando únicamente la orientación o información pertinente a su rol.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información institucional, administrativa, académica o personal que conozca por razón de su labor, absteniéndose de divulgar a terceros o en medios digitales sin autorización expresa.
11. Propiciar el conocimiento y comprensión de la realidad nacional para consolidar los valores



propios de la nacionalidad.

12. Velar por la conservación de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y el buen uso de este.

13. Escuchar las inquietudes de los clientes y atender a sus reclamos dentro del tiempo asignado para ello.

14. Esmerarse por la conservación de los recursos físicos y digitales que le sean confiados.

15. Participar en reuniones y actividades programadas por el Instituto dentro del tiempo laboral reglamentario.

16. Cumplir con las funciones propias de su cargo de acuerdo con el reglamento sustantivo de trabajo y al perfil de sus funciones.

17. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo requerido, dentro de ésta, para el buen desempeño de las funciones propias de su cargo.

18. Abstenerse de solicitar préstamo en dinero o cualquier otro beneficio económico a cualquier miembro de la institución; lo mismo que realizar ventas, rifas y colectas.

19. Solicitar y obtener autorización previa para ausentarse del plantel, presentando la justificación correspondiente, y garantizar que sus responsabilidades queden organizadas para no afectar el normal funcionamiento institucional.

20. Aprovechar las oportunidades de capacitación y actualización que le ofrece el Colegio.

21. Compartir las experiencias y aprendizajes adquiridos.

22. Asumir responsablemente el compromiso adquirido con la Institución.

23. Participar de manera respetuosa y adecuada en las actividades de integración y recreación institucional que se organicen, promoviendo un ambiente sano y armónico.

24. Asumir con responsabilidad los resultados de su evaluación, acatando las recomendaciones,



comprometiéndose con los planes de mejoramiento y corrigiendo oportunamente las observaciones realizadas.

25. Cumplir con las funciones establecidas en el reglamento interno y con aquellas tareas complementarias asignadas por su jefe inmediato o por los Directivos del colegio, siempre que correspondan a su cargo y al marco normativo institucional.

3.1.26. ARTÍCULO 36. ESTÍMULO A DOCENTES, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS

Además de los contemplados en los artículos 39,41 y 42 del decreto 2277 de 1979 “Estatuto Docente, Reglamentación Régimen Disciplinario”.

1. Recibir cursos de capacitación dirigidos a la actualización profesional y el bilingüismo.
2. Recibir el reconocimiento por la realización de actividades que dignifiquen a la Comunidad Educativa.
3. Los educadores que representen al Colegio Los Lirios en eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos y artísticos contarán con el acompañamiento físico y apoyo económico por parte del colegio.
4. Los hijos de los educadores que estudien en el Colegio Los Lirios recibirán un auxilio en el valor de la matrícula previo cumplimiento de los requisitos definidos por la institución.
5. Ser elegido democráticamente por sus compañeros para participar en el Consejo Directivo según lo establecido por la Ley General de Educación.
6. Oportunidad de ascender en el colegio de acuerdo con los perfiles y cargos establecidos por el colegio.
7. Participar de jornadas recreativas fuera del colegio que permitan afianzar la integración a nivel



de educadores.

8. Para empleados, con mínimo dos años de trabajo, que tengan hijos matriculados en el Colegio Los Lirios, gozarán de un descuento de hasta el 60% en el valor de la pensión a partir de Transición, para uno de ellos.

10. Un reconocimiento monetario anual por antigüedad, contado a partir del año 2023, al personal Directivo, Administrativo, de Servicios Generales y Docentes, el cual será entregado en efectivo al final de cada año escolar, así:

- A 5 cinco años 10 % de su salario básico
- A 10 diez años 20 % de su salario básico
- A 15 quince años 30 % de su salario básico
- A 20 veinte años 40 % de su salario básico
- A 25 veinticinco años 50 % de su salario básico
- A 30 treinta años 60 % de su salario básico

4. CAPÍTULO 4. DEL GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar del Colegio Los Lirios lo constituye el Consejo Directivo, el Consejo Académico, Consejo Estudiantil, el Rector como representante del establecimiento ante las autoridades educativas. Además, el Gobierno Escolar contará con los siguientes órganos o integrantes: La Asociación de Padres de Familia. El Consejo de Padres de Familia. El personero.



EL RECTOR(A) El Rector del Colegio Los Lirios es la máxima autoridad ejecutiva de la institución educativa. Su liderazgo orienta, coordina y supervisa todos los procesos académicos, administrativos y formativos, garantizando el cumplimiento de la misión, visión, principios y metas institucionales. El rector promueve una gestión basada en los valores y pilares de la razón, amor y religión, impulsando una educación humanista, participativa, católica y de calidad, donde prevalezca el respeto, la convivencia pacífica y el amor por el aprendizaje.

Funciones del Rector(a)

1. Convocar y presidir el Consejo Directivo, garantizando la correcta toma de decisiones institucionales.
2. Responder por la calidad del servicio educativo, asegurando el cumplimiento de la ley y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
3. Velar por el cumplimiento de las funciones, el desarrollo profesional del personal y el mejoramiento continuo de la calidad educativa.
4. Mantener y fortalecer las relaciones con autoridades educativas y organismos de control, asegurando la representación institucional ante entes públicos y privados.
5. Orientar y supervisar el proceso educativo, con la asistencia del Consejo Académico.
6. Ejercer y ejecutar las funciones disciplinarias, asegurando el cumplimiento del reglamento interno y fomentando la convivencia pacífica y respetuosa.
7. Administrar los recursos de la institución, garantizando su uso eficiente y transparente en beneficio de la comunidad educativa.
8. Promover la formación integral de los estudiantes, velando por el desarrollo académico, espiritual, social y ético conforme a los valores católicos.



9. Supervisar la implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y de los planes de mejoramiento institucional, asegurando coherencia con la misión y visión del colegio.
10. Garantizar la seguridad y el bienestar de la comunidad educativa, incluyendo medidas de prevención y atención en caso de emergencias.
11. Fomentar la participación de padres, estudiantes y docentes, promoviendo canales de comunicación claros y efectivos.
12. Representar legalmente al colegio en todos los actos judiciales, administrativos y contractuales conforme a la ley.

4.1. ARTÍCULO 37. EL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo es la máxima instancia directiva del establecimiento educativo, conformada para la participación de la comunidad educativa y la orientación de los procesos académicos, administrativos y financieros del colegio.

Corresponde al Consejo Directivo:

1. Aprobar políticas, proyectos y planes institucionales, asegurando su coherencia con la misión, visión y principios del colegio.
2. Orientar y supervisar la gestión académica y administrativa del establecimiento.
3. Participar en la toma de decisiones estratégicas, incluyendo nombramientos, reglamentos y evaluación institucional.
4. Velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente y los lineamientos del Ministerio de Educación.

4.2. ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:



- a.** Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencias de otra autoridad.
- b.** Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- c.** Adoptar el Manual de Convivencia y el Reglamento Interno de la institución, asegurando que estén en concordancia con la ley y la normativa vigente.
- d.** Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes, respetando la normativa legal y los principios de equidad del establecimiento.
- e.** Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f.** Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g.** Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- h.** Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- i.** Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que ha de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.



- j.** Participar en la evaluación de los docentes, directivos y personal administrativo de la institución.
- k.** Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l.** Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m.** Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n.** Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia, de estudiantes y de egresados.
- o.** Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y de los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.

4.2.1. INTEGRADO POR:

- 1.** El Rector, quien presidirá el Consejo Directivo y lo convocará ordinariamente una vez por período académico y extraordinariamente cuando lo considere necesario, de acuerdo con las normas institucionales y la ley vigente.
- 2.** Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría en asamblea de docentes, cumpliendo con requisitos de idoneidad profesional y sin sanciones disciplinarias vigentes, según lo establecido por la institución.



3. Dos representantes de los padres de familia elegidos de manera democrática en asamblea general de Padres de familia.
4. Un representante de los estudiantes o Personero elegido por el Consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentran cursando el último grado que ofrece la institución.
5. Un representante de los exalumnos, designado por el Consejo Directivo, de acuerdo con los criterios institucionales.
6. El Consejo Directivo contará con un representante de los sectores productivos locales, designado por el propio Consejo. Este representante debe pertenecer a empresas, gremios o organizaciones reconocidas en la comunidad y tener interés en apoyar la formación integral de los estudiantes. Su participación busca promover la colaboración entre el colegio y el sector productivo local, asegurando que el representante seleccionado sea una persona consolidada en la comunidad, ética y comprometida con los valores institucionales.

4.3. ARTÍCULO 39. EL CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico es la instancia superior encargada de **orientar, asesorar y evaluar los procesos pedagógicos y académicos del establecimiento**. Su función principal es apoyar al Rector en la **planeación, seguimiento y mejora de la calidad educativa**, asegurando el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional y del currículo, así como el fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes.



4.3.1. FUNCIONES.

- a.** Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b.** Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.
- c.** Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución bajo la supervisión del Rector.
- d.** Participar en la evaluación institucional anual, revisando y analizando los resultados para proponer mejoras pedagógicas.
- e.** Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f.** Recibir y analizar los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, presentando recomendaciones al Rector o al directivo responsable para su decisión final.
- g.** Asumir la responsabilidad de la marcha general de las actividades curriculares analizando los procesos pedagógicos y de aprendizajes, diseñando los estímulos, correctivos necesarios y proceso de evaluación de los estudiantes SIEE (Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil).
- h.** Informar a la administración las necesidades del proceso de aprendizaje.
- i.** Estimular a los estudiantes y a los profesores que sobresalen en la labor educativa.



j. Proponer políticas y criterios para la selección de textos escolares y materiales pedagógicos para el proceso de aprendizaje.

k. Definir criterios para la utilización de recursos educativos como: la biblioteca, el laboratorio, la sala de tecnología, los espacios deportivos y demás recursos que apoyan directamente el proceso de aprendizaje.

l. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que se atribuya al proyecto educativo institucional

4.3.2. INTEGRADO POR:

El Consejo Académico estará integrado por:

- El Rector, quien lo preside y tiene la responsabilidad de dirigir y coordinar las actividades académicas de la institución.
- El Coordinador Académico, quien asesora y supervisa los procesos pedagógicos y curriculares.
- Un docente representante de preescolar, quien asegura la representatividad de los primeros niveles educativos.
- Un docente representante de primaria, que garantiza la voz de los niveles básicos de educación.
- En caso de que el colegio llegue a ofrecer secundaria, se incorporará un docente representante de secundaria para representar las áreas correspondientes a los grados superiores.



- Un representante del Departamento de Educación Inclusiva, quien velará por la implementación de las políticas de inclusión y adaptaciones pedagógicas en la institución.

Esta conformación busca asegurar una gestión académica integral que cubra todos los niveles educativos, manteniendo el Consejo ágil y eficiente, con representación adecuada de las áreas clave y una atención especial a la inclusión.

4.4. ARTÍCULO 40. EL PERSONERO: El Personero será un estudiante del último grado que ofrece el colegio, elegido por todos los alumnos mediante votación democrática y secreta, según lo reglamentado por el Proyecto Transversal de Educación para la Democracia y la Paz.

Para ser elegido se requiere que el alumno:

- Haya cursado al menos dos años en el colegio.
- Sea distinguido por su comportamiento adecuado y solidario.
- Haya demostrado buen desempeño académico en el último año.

Perfil del Personero:

- Sentido de pertenencia con la institución.
- Capacidad de liderazgo y comunicación clara.
- Promotor de iniciativas que beneficien a la comunidad estudiantil.
- Respetuoso de las diferencias de opinión y sensible a las situaciones del entorno.
- Responsable y cumplidor de su compromiso como vocero de los estudiantes.



- Conocedor y ejecutor del Manual de Convivencia Institucional.
- Presentación personal adecuada dentro y fuera de la institución.

4.5. ARTÍCULO 41. EL CONSEJO ESTUDIANTEL: El Consejo Estudiantil es el órgano estudiantil colegiado que asegura y garantiza la participación continua de los educandos. Estará integrado por el Personero, un vocero elegido por los estudiantes de cada grado de 1° a 5°, y un representante de transición elegido por los alumnos de Preescolar.

Atribuciones del Consejo Estudiantil:

1. Organizar su estructura interna y definir roles y funciones de sus miembros.
2. Invitar a participar en sus deliberaciones a estudiantes con propuestas e iniciativas que beneficien la vida estudiantil.
3. Establecer vínculos entre los estudiantes, promover campañas de convivencia y conciliar intereses cuando existan conflictos que afecten el respeto por los derechos y la armonía en el colegio.

El proceso de elección se realizará siguiendo el procedimiento del Proyecto Transversal de Educación para la Democracia y la Paz, aprobado por la Rectoría. Este procedimiento deberá publicarse con al menos diez días de anticipación a la fecha de elecciones, garantizando su difusión para que toda la comunidad estudiantil tenga conocimiento de este.

4.6. ARTÍCULO 42. CONSEJO DE PADRES: El Consejo de Padres de Familia es el órgano que permite asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso



pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los representantes o voceros de padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución. El Rector convocará reunión general de padres de familia, dentro de los primeros treinta días del calendario escolar, previa postulación de padres por grados, durante la reunión o asamblea de manera manual o con herramientas tecnológicas, se elegirá a uno, máximo dos representantes o vocero por grado. La elección se efectuará por la mayoría de los votos de los miembros presentes.

4.6.1. ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES: Son funciones del Consejo de padres los siguientes:

- a. Cumplir los estatutos y las determinaciones del consejo directivo.
- b. Concurrir a la asamblea general de padres de familia.
- c. Leer y comprender la filosofía que enmarca el Manual de Convivencia del Colegio, para socializar y velar por cumplimiento de este en cada grado.
- d. Promover canales de comunicación entre los padres de familia del grado correspondiente, y hacer eco a cada circular, comunicado o mensaje oficial emitido por el Colegio, para garantizar que todos los padres de familia permanezcan informados.
- e. Contribuir al cumplimiento y desarrollo de los planes propuestos por el consejo directivo.
- f. Participar en los debates de la asamblea general con los derechos a voz y voto, presentar proyectos e iniciativas que estimen convenientes para lograr los fines de la institución.
- g. Aceptar los cargos para que sea designado por el consejo directivo.
- h. Vigilar el manejo responsable y adecuado de los aportes o donaciones entregadas por los padres de familia para una actividad específica.



- i. Contribuir al cumplimiento y asistencia de los padres de cada salón a la Escuela de Padres.
- j. Motivar y liderar los eventos realizados por la institución para la consecución de recursos económicos, principalmente en el evento del Lirios Day.

5. CAPÍTULO 5. CONVIVENCIA ESCOLAR

5.1. ARTÍCULO 44. COMITÉ DE CONVIVENCIA: El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- a) El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- b) El personero estudiantil: elegido de forma democrática por la institución educativa.
- c) El docente con función de orientación: Psicóloga.
- d) El directivo docente coordinador.



- e) Representante del consejo de padres de familia.
- f) Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

INVITADOS.

1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.
2. El comité podrá invitar a miembros de la comunidad educativa o externos que puedan brindar apoyo estratégico para el logro de los objetivos de este comité. En ningún caso este tipo de invitados intervendrá en la solución directa de casos individualizados.

5.1.1. ARTÍCULO 45. SESIONES: El Comité de Convivencia Escolar sesionará como mínimo una vez cada periodo escolar. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

5.1.2. ARTÍCULO 46. QUÓRUM: El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será de cuatro integrantes del mismo y no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

5.1.3. ARTÍCULO 47. PROCEDIMIENTO EN LAS SESIONES DEL COMITÉ: De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se elaborará un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013.

5.1.4. ARTÍCULO 48. RESPONSABILIDADES COMO MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA Es responsabilidad de la Institución apoyar al Sistema Nacional de



Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias por este Manual, el Colegio tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
2. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través de este Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
3. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del Colegio e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
4. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.



5. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes, si las hubiere.
6. El Comité deberá adoptar estrategias para estimular actitudes que promuevan la convivencia escolar, la mediación, la reconciliación y la divulgación de experiencias exitosas.
7. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación convivenciales entre las distintas áreas de estudio, de manera transversal.

5.1.5. ARTÍCULO 49. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA:

5.1.5.1. FUNCIONES DEL RECTOR. Tomado del artículo 18 ley 1620.

1. Liderar y presidir el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
4. Construir y proponer la agenda para cada encuentro.



5. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité.
6. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y decisiones del comité, asegurando su implementación efectiva.
7. Informar a las autoridades competentes en casos que lo requieran, conforme a la Ley 1620 y normatividad vigente.
8. Promover la participación activa de toda la comunidad educativa en las acciones y estrategias del comité.
9. Garantizar la formación y sensibilización de docentes, estudiantes y padres sobre convivencia, prevención de violencia y respeto de derechos humanos.

Evaluar periódicamente la eficacia del comité y proponer ajustes para fortalecer la convivencia, mediación y reconciliación en la institución.

5.1.5.2. FUNCIONES DEL COORDINADOR.

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.



3. Participar en la construcción de la agenda propuesta para cada encuentro del comité de convivencia.

5.1.5.3. FUNCIONES DEL PERSONERO Y REPRESENTANTE DE PADRES DE FAMILIA.

1. Participar activamente en cada una de las sesiones del comité de convivencia con voz y con voto.
2. En sesiones con sus equipos de trabajo recolectar información relacionada con casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo consignadas en las actas de dichos encuentros.
3. En conjunto con sus equipos de trabajo presentar estrategias, propuestas para la prevención, mitigación o intervención de casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo.
4. Comunicar de forma inmediata, de acuerdo al conducto regular o la ruta de atención intención integral cualquier caso de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo en cualquiera de sus modalidades y niveles.

5.1.5.4. FUNCIONES DEL PSICÓLOGO.

1. Identificar factores de riesgo psicosocial que afectan la vida de los estudiantes y proponer estrategias de intervención que permitan crear factores de protección que los mitiguen.
2. Participar activamente con voz y con voto en cada una de las sesiones.



3. Actuar como agente de enlace que apoya la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la ruta de atención integral.
4. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la ruta de atención integral.
5. Proponer el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del comité de convivencia.

5.1.5.5. FUNCIONES DEL DOCENTE LÍDER EN CONVIVENCIA

1. Liderar estrategias y procesos de convivencia escolar dirigidos a la promoción, la prevención, atención y seguimiento a la posible vulneración de los niños, niñas, y adolescentes de la institución educativa.
2. Presentar al comité de convivencia el impacto, diagnósticos, situaciones que se aborden con los proyectos de convivencia.
3. Participar activamente de las sesiones del comité de convivencia.
4. Servir de canal entre los maestros y el comité de convivencia tanto para denuncias como para el abordaje de estrategias para mejoramiento del clima escolar.

5.1.5.6. FUNCIONES GENERALES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Todos los miembros del Comité de Convivencia deberán conocer y aplicar la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, la Ley 1098 sobre infancia



y adolescencia, el Manual de Convivencia de la institución, y las guías 48 y 49 del MEN, asegurando que sus decisiones y acciones están fundamentadas en estas normas.

6. CAPÍTULO 6. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

6.1. ARTÍCULO 50. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: define los procesos y los protocolos que deberá seguir el Colegio, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes del colegio, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes:

- Promoción
- Prevención
- Atención
- Seguimiento.

A) El Componente de Promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad



educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

B) El Componente de Prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del estudiante, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar si lo hubiere.

C) El Componente de Atención desarrollará estrategias para asistir de manera inmediata, ética y pertinente a estudiantes, padres de familia, acudientes o docentes frente a casos de violencia, acoso escolar o comportamiento agresivo que vulneren derechos humanos o la educación para la sexualidad. La atención se realizará conforme a los protocolos de la Ruta de Atención Integral y dentro de las competencias del colegio. Cuando sea necesario, los casos se remitirán a las instituciones o entidades competentes del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

D) El Componente de Seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno

6.2. ARTÍCULO 51. INICIO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL COLEGIO: inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia una vez el hecho sea reportado por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de



familia o acudientes, o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. El Protocolo y procedimientos de la ruta de atención integral del Colegio contemplan los, siguientes postulados:

- a) La puesta en conocimiento de los hechos por parte de los directivos, docentes y estudiantes involucrados.
- b) El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes del agredido y del generador o generadores de los hechos violentos.
- c) La búsqueda de alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- d) Garantía de la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del Colegio en los niveles de preescolar y primaria que no puedan ser resueltas por las vías que establece este Manual de Convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la Institución, de conformidad con las decisiones del Comité de Convivencia, al ICBF, la Comisaria de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

6.3. ARTÍCULO 52. CONFLICTOS DE INTERÉS: tratándose de los Conflictos de interés y las Causales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para



resolverlos, se ajustarán a los principios dispuestos en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

7. CAPÍTULO. 7 DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS INSTANCIAS

7.1. ARTÍCULO 53. LA FORMA DE REALIZAR ACTIVIDADES, TRÁMITES

O DILIGENCIAS: las autoridades o funcionarios ante quienes debe acudir son las siguientes:

7.1.1. Procedimientos:

1. Presentación de excusas y permisos de salida: El alumno deberá presentar oportunamente ante su director de grupo una justificación escrita, firmada por sus padres o acudientes, por la inasistencia a clases. Cuando la inasistencia coincida con evaluaciones programadas, el alumno podrá realizarlas en diferido únicamente si la justificación está respaldada por certificado médico o motivo de fuerza mayor, respetando los plazos establecidos por la Coordinación Académica.

Para retirar al alumno de la jornada escolar antes de finalizar el horario, el padre o acudiente deberá solicitar autorización ante la Coordinación correspondiente, mediante escrito formal o explicación verbal justificada. El alumno deberá registrar su salida en la Secretaría del Colegio mediante un formato sellado por Secretaría o Coordinación.

Notas importantes de coherencia:

Todas las excusas deben ser revisadas y validadas por la Coordinación o Director de grupo.

- Las evaluaciones diferidas solo se permiten cuando la excusa cumple los criterios establecidos, evitando abusos.
- Se mantiene un registro formal de permisos y excusas, garantizando transparencia y cumplimiento de los procedimientos del Colegio.



2. Incumplimiento por parte de padres o acudientes ante las citaciones del Colegio:

- Los padres o acudientes deberán responder a las citaciones del Colegio presentando una justificación escrita si no pueden asistir. En caso de faltar a tres citaciones consecutivas sin justificación, el Colegio podrá tomar medidas temporales con el alumno, como la suspensión temporal de la asistencia a clases, hasta que los padres cumplan con atender la situación, siempre garantizando el debido proceso y la seguridad del estudiante. La Rectoría evaluará cada caso antes de tomar decisiones más restrictivas, asegurando que se respeten los derechos de los alumnos y las normas legales vigentes.

3. Solicitud de certificados: Se recibe solicitud de certificados únicamente por el correo electrónico institucional. Los certificados solicitados se entregarán en cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de cancelación de su costo soportado en volante de pago oficial.

4. Solicitud de prórrogas en los pagos: Las prórrogas o plazos en los pagos son de la competencia exclusiva de la Rectoría. El padre o acudiente solicitante presentará personalmente ante el Rector, su solicitud escrita. La Rectoría se reserva el derecho de autorizar o no dichas prórroga.

7.1.2. Procedimiento para la formulación de PQRS (Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias):

Para la Institución, la opinión de la comunidad frente al desarrollo de la gestión y de los procesos cobra considerable importancia, razón por la cual es fundamental contar con herramientas básicas y transparentes para atender, procesar y responder las quejas, reclamos, solicitudes y sugerencias que la comunidad presenta, base fundamental para generar planes de mejora a los mismos.

7.1.2.1. Objetivos:

Calle 63 N.º 41- 106, Boston – Barranquilla, Atlántico
Teléfonos: 3046558617
colegioloslirios@gmail.com



1. Responder a las necesidades y requerimientos de la comunidad educativa mediante una administración eficiente y eficaz en el uso de los recursos institucionales físicos, humanos y financieros.

2. Generar información confiable, oportuna y de fácil acceso para los miembros de la comunidad educativa.

3. Facilitar la participación de los padres de familia y demás miembros externos en la gestión institucional. Teniendo en cuenta la Ley 190 de 1995 en su artículo 55 establece la obligación de resolver las quejas, reclamaciones o sugerencias. El trámite de PQRS presentadas por los padres de familia, relacionadas con el servicio educativo o demás procesos institucionales, se hace a través de la disposición de medios tecnológicos y electrónicos; y para llevar a cabo tales efectos la Institución pone a disposición diferentes canales de comunicación:

- Llamadas telefónicas.
- Cita presencial.
- Citas virtuales.
- Comunicado escrito físico.

1. La Institución a partir del presente manual establece los canales para la participación de la comunidad en el sistema PQRS.

2. Serán instancias de análisis y orientación de solución de propuestas, quejas, reclamos o sugerencias, el Consejo Directivo.

3. Se dispondrán de mecanismos de seguimiento que permitan establecer las causas de las quejas y reclamos, solicitudes y sugerencias con el propósito de impulsar acciones de mejoramiento.

Es importante tener en cuenta que para imponer una PQRS se debe diligenciar:

- La designación del funcionario a quien se dirige.



- Datos personales del solicitante (nombre, apellido, documento de identidad, nombre del acudido y grado que cursa); fecha y hora.
- Delimitación del objeto de la queja, reclamo, solicitud o sugerencia debidamente sustentado.
- Relación de los documentos que se acompañan si se aportan.

El procedimiento se lleva a cabo de la siguiente manera:

- a)** Recepción de quejas, reclamos, solicitud o sugerencia a través de los medios ya señalados.
- b)** Radicación de la PQRS y su correspondiente recibido con fecha y hora según el medio utilizado para la misma.
- c)** Redireccionamiento de la queja, reclamo, solicitud o sugerencia hacia la instancia competente, de acuerdo a la naturaleza de cada una.
- d)** Comunicación telefónica del responsable del proceso solicitado, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a partir del radicado de PQRS, para acordar fecha y hora de respuesta; bien sea presencial, escrito o vía correo electrónico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en caso de quejas, reclamos o sugerencias. En caso de solicitudes de certificados, constancias, copias de documentos etc., estas serán expedidas dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles después del radicado de la misma.
- e)** Trámite de la PQRS por parte del responsable del proceso y documentación del mismo en el formato respectivo.
- f)** Respuesta a la solicitud en los términos de tiempo establecidos mediante los canales de comunicación dispuestos. El interesado podrá desistir en cualquier tiempo de su queja o reclamo, pero el funcionario o dependencia de la Institución que esté llevando el caso, podrá continuar de oficio la actuación si la considera necesaria para el interés público. La falta de atención a las quejas, reclamos, solicitudes o sugerencias, el incumplimiento de los términos para resolver o



contestar y la inobservancia de los principios orientadores de las actuaciones administrativas, podrán constituir causa de informe disciplinario de acuerdo a la Ley 7615 de 2002 y podrá dar lugar a las sanciones correspondientes.

7.1.2.2. Atención para la Convivencia Escolar:

Se considera que un alumno comete una falta cuando realiza acciones contrarias a la Constitución y las leyes de la República de Colombia, a las normas establecidas en este Manual de Convivencia, a otros documentos normativos del Colegio o a las buenas costumbres. Esto aplica tanto dentro de las instalaciones del Colegio Los Lirios como en actividades externas deportivas, culturales o académicas que sean organizadas, supervisadas o autorizadas por la institución.

Asimismo, cualquier estudiante que porte el uniforme del Colegio fuera de las instalaciones debe actuar con responsabilidad, representando de manera correcta a la institución y cumpliendo con los principios de respeto, civismo y ética que promueve el Colegio.

7.2. ARTÍCULO 54. LA FALTA: Una falta es cualquier acción u omisión en la que un estudiante no cumple con sus deberes, afectándose a sí mismo, a sus compañeros, a la comunidad escolar o a la institución. Estas conductas se clasifican en leves, graves o gravísimas, y conllevan la aplicación de medidas formativas o sanciones disciplinarias. Dependiendo de la edad y el grado de madurez del alumno, la responsabilidad legal o moral de estos actos recaerá directamente sobre él o sobre sus padres y acudientes. Las situaciones se clasifican en tres clases: Situación Tipo I, Situación Tipo II, Situación Tipo III y tienen implicaciones directas en la escala o el grado de las sanciones.



7.2.1 NIVELES BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA, Y MEDIA

7.2.1.1 SITUACIÓN TIPO 1: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Se consideran **Situaciones Tipo I** aquellas que:

- Se presentan en el marco de la convivencia escolar cotidiana.
- No generan daños graves a la integridad física o psicológica del niño o la niña.
- Pueden ser atendidas directamente por los docentes, orientadores y directivos, mediante estrategias pedagógicas, correctivas y restaurativas.

En el nivel preescolar:

1. Peleas o discusiones entre niños por juguetes, materiales escolares u otros objetos.
2. Empujones, gritos o llanto producto de desacuerdos en el juego.
3. No respetar turnos o reglas de clase y juego, generando conflictos entre pares.
4. Expresiones de disgusto o palabras inapropiadas aprendidas en otros contextos y usadas en la interacción escolar.
5. Daños menores a materiales escolares o pertenencias de compañeros, sin intención de causar perjuicio.
6. Negarse a participar en actividades grupales, afectando la dinámica del aula.
7. Pequeños episodios de intolerancia frente a la diversidad de compañeros (no querer compartir, excluir de un juego, etc.).

Manejo De Situaciones Tipo I En Educación inicial

- Se abordan **de manera inmediata** por el docente o directivo presente.



- Se aplican estrategias de **diálogo, mediación y reparación pedagógica** (ej.: disculpas, acuerdos de convivencia, devolución de objetos, reparación del daño).
- Se informa a las familias cuando el comportamiento es reiterado o requiere acompañamiento en casa.
- Se registra en los formatos institucionales de convivencia para hacer seguimiento.

En el nivel preescolar, las **Situaciones Tipo I** corresponden a **conflictos propios de la edad**, donde los niños están aprendiendo a regular sus emociones, compartir y respetar normas sociales.

7.2.1.2 SITUACIÓN TIPO II: Se consideran **Situaciones Tipo II** aquellas conductas que:

- Afectan la convivencia escolar y vulneran derechos de un niño o niña.
- Implican agresiones más graves que las de Tipo I, con impacto físico, psicológico o social.
- No constituyen delito, pero sí requieren **acciones pedagógicas más profundas** y acompañamiento de las familias.
- Necesitan del seguimiento del **Comité Escolar de Convivencia** y, en algunos casos, apoyo de instituciones externas (orientación, ICBF, comisaría de familia).

En el nivel preescolar

1. Agresiones físicas reiteradas (golpes fuertes, patadas, mordidas que generan lesiones leves).
2. Acoso o intimidación repetida hacia un compañero (rechazo constante, burlas o exclusión sistemática).
3. Uso de lenguaje ofensivo o humillante hacia otros niños o adultos, con intención de dañar.



4. Ruptura intencional y reiterada de materiales o pertenencias de compañeros o de la institución.
5. Conductas de desafío o irrespeto constante hacia docentes, acudientes o autoridades de la institución.
6. Afectaciones a la integridad emocional de otros niños (rechazo, manipulación, amenazas simples propias de la edad, pero repetitivas).
7. Cualquier situación que requiera atención psicológica por su impacto en el bienestar del niño o el grupo.

Manejo de Situaciones Tipo II en Preescolar

- Intervención inmediata del docente y directivos.
- Comunicación formal a las familias de los involucrados.
- Activación del **Comité Escolar de Convivencia** para análisis y seguimiento.
- Implementación de estrategias **pedagógicas y restaurativas**: círculos de diálogo, compromisos de reparación, acompañamiento psicoafectivo.
- Remisión a orientación escolar y, si es necesario, a entidades externas de protección (ICBF, Comisaría de Familia).
- Registro en el **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar**.

En el nivel preescolar, las **Situaciones Tipo II** son aquellas **conductas reiteradas, con intencionalidad y que generan mayor afectación**, requiriendo **acompañamiento institucional y familiar** más fuerte.



7.2.1.3 SITUACIÓN TIPO III: Se consideran **Situaciones Tipo III** aquellas conductas que:

- Constituyen presuntos **delitos** según la legislación penal colombiana.
- Afectan de manera grave los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños y niñas.
- Ponen en riesgo la vida, la integridad física, emocional y psicológica de la comunidad educativa.
- Deben ser atendidas de forma inmediata por la institución y **reportadas a las autoridades competentes**.

En el nivel preescolar:

1. **Maltrato infantil grave:** agresiones físicas o psicológicas que ocasionen daño significativo, detectadas en la institución o reportadas por las familias.
2. **Abuso o acoso sexual infantil:** cualquier acto de connotación sexual ejercido sobre un niño o niña, independientemente de su forma.
3. **Consumo, porte o distribución de sustancias psicoactivas** dentro del entorno escolar (aunque en preescolar los responsables suelen ser adultos).
4. **Amenazas graves** contra la vida o la integridad de un niño, docente o miembro de la comunidad educativa.
5. **Violencia intrafamiliar** detectada en los estudiantes y que afecta su bienestar y permanencia escolar.
6. **Situaciones de trata, explotación o abandono infantil** conocidas dentro del ámbito escolar.



7. **Cualquier hecho delictivo cometido por adultos dentro o en el entorno de la institución** que involucre a los niños (ej.: secuestro, violencia de género, explotación económica o laboral).

Manejo de Situaciones Tipo III en Preescolar

- **Acción inmediata de protección al niño o niña.**
- **Reporte obligatorio** a las autoridades competentes: Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Comisaría de Familia o Fiscalía, según el caso.
- Activación del **Comité Escolar de Convivencia** para seguimiento y acompañamiento.
- Comunicación directa con la familia o acudientes responsables.
- Registro en el **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar**
- Articulación con redes de apoyo externas para restablecimiento de derechos.

En el nivel preescolar, las **Situaciones Tipo III** son las de mayor gravedad, porque implican delitos y requieren respuesta **legal, inmediata y articulada con el Estado**, garantizando la **protección integral y el interés superior del niño**.

PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III.: De acuerdo con la **Ley 1620 de 2013** y el **Decreto 1965 de 2013**, las **Situaciones Tipo III** son aquellas que constituyen presuntos delitos y que afectan de manera grave los derechos humanos, sexuales o reproductivos de los niños y niñas.

El CENTRO EDUCATIVO TRAZOS CREATIVOS, en coherencia con el principio del **interés superior del niño**, establece el siguiente protocolo:

1 Identificación y detección



- Cualquier miembro de la comunidad educativa (docente, directivo, acudiente, estudiante u otro) que conozca una situación de este tipo debe **informar de inmediato** a la Dirección y al Comité Escolar de Convivencia.
- Se debe **garantizar la confidencialidad** de la información para proteger la integridad del niño o niña involucrado.

2 Atención inmediata de protección

- Separar al niño o niña de la situación de riesgo, asegurando un entorno seguro y de confianza.
- Brindar **primeros auxilios emocionales**: escucha activa, contención afectiva, sin emitir juicios ni presionar declaraciones.
- Evitar la revictimización (no interrogar repetidamente al menor ni exponerlo).

3 Reporte a las autoridades competentes

El directivo responsable realizará el **reporte obligatorio e inmediato** a:

- **ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)**
- **Policía de Infancia y Adolescencia**
- **Comisaría de Familia o Defensoría de Familia**
- **Fiscalía General de la Nación** (en casos de delitos sexuales, maltrato grave, explotación o trata)

4 Activación del Comité Escolar de Convivencia



- El Comité Escolar de Convivencia se reúne de manera extraordinaria para documentar el caso y garantizar el seguimiento.
- Se establecen compromisos institucionales de acompañamiento al niño y su familia.
- Se diligencian los formatos oficiales y el reporte.

5 Comunicación con la familia

- Se informa de manera **inmediata y responsable** a la familia o acudiente legal del niño o niña.
- Cuando la familia sea parte de la situación de riesgo, se activa la ruta externa con ICBF y Comisaría de Familia para restablecimiento de derechos.

6 Acompañamiento y seguimiento

- La institución brinda apoyo pedagógico y emocional al niño o niña, en coordinación con las autoridades competentes.
- Se garantiza que el proceso escolar del menor **no se vea afectado** y se adopten medidas de protección.
- El Comité Escolar de Convivencia realizará seguimiento periódico y documentado del caso.

7 Cierre del caso

- El cierre se hará únicamente cuando las autoridades competentes emitan el **restablecimiento de derechos** y garanticen que el niño o niña se encuentra protegido.
- El colegio mantendrá registro interno del proceso como parte de la gestión de convivencia.



Parágrafo: En todas las acciones prevalecerá el **interés superior del niño**, la **protección integral**, la **confidencialidad** y la **articulación interinstitucional**.

7.2.2 NIVELES BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA, Y MEDIA

7.2.2.1 SITUACIÓN TIPO 1: Se entiende por **Falta Leve en Situación Tipo I** aquellos conflictos manejados de forma inadecuada y aquellas situaciones esporádicas que se presentan en el marco de la convivencia escolar cotidiana. Estas conductas alteran el normal desarrollo de las actividades académicas, el orden colectivo y la formación de hábitos de estudio u organización; sin embargo, **en ningún caso generan daños a la salud, a la integridad física o a la integridad psicológica** de los estudiantes.

7.2.2.1.1 FALTA LEVE

Los siguientes ejemplos ilustran este criterio:

a. Impuntualidad reiterada: Llegar tarde sin excusa justificada hasta dos (2) veces en un mismo período académico al Colegio, a las clases o a cualquier actividad escolar programada.

- *Parágrafo especial para Primaria:* La impuntualidad en el ingreso a la institución será atribuida directamente a los padres de familia y acudientes, quienes deben responder por ella.

b. Inasistencia sin justificación: No asistir a un acto comunitario o actividad escolar sin una justificación válida.

c. Ausentismo porcentual: Registrar una inasistencia no justificada a las actividades escolares superior al 10% en un mismo período académico.



d. Falta de material: No portar los textos, útiles o materiales necesarios para el desarrollo de las clases o actividades, sin una causa justificada.

e. Negligencia académica: Mostrar desinterés, irresponsabilidad, descuido o incumplimiento reiterado frente a los deberes escolares y académicos asignados.

f. Mal uso de recursos: Utilizar de manera inadecuada o descuidada los materiales de trabajo propios, de los compañeros o de la institución.

g. Consumo no autorizado de alimentos o golosinas: Consumir alimentos, bebidas, golosinas o masticar gomas de mascar (chicles) dentro del salón de clases, instalaciones del Colegio o durante las actividades escolares sin el permiso explícito del docente o fuera de los espacios asignados.

h. Presentación personal: Asistir a la institución o a eventos escolares con una presentación personal o un uso del uniforme que no corresponda a lo exigido en este reglamento.

i. Permanencia no autorizada en el plantel: Quedarse en las instalaciones del Colegio fuera de los horarios de la jornada escolar sin una autorización expresa.

j. Permanencia no autorizada en aulas o zonas restringidas: Estar dentro del salón de clases durante los períodos de descanso (recreo), o ingresar sin autorización a oficinas y zonas de tránsito restringido.

k. Interrupción de la dinámica escolar: Perturbar el normal desarrollo de las clases, cambiarse de puesto o circular por el aula y otros espacios sin autorización o en momentos inadecuados.



l. Fomento del desorden colectivo: Promover el desorden o irrespetar el turno de fila en espacios de uso comunitario (tienda escolar, biblioteca, baños, entre otros).

m. Falta de aseo y manejo inadecuado de residuos: Ocasionar desorden o suciedad en el aula de clase o cualquier instalación escolar, incluyendo el arrojar basura, empaques o desperdicios fuera de los recipientes destinados para el reciclaje y los desechos.

n. Interferencia en la comunicación entre la institución y los acudientes: Entorpecer, retener o no entregar oportunamente los canales de comunicación y comunicados enviados por el Colegio a los padres de familia/acudientes (o viceversa), tales como circulares, citaciones, agendas o desprendibles firmados dentro del plazo establecido.

ñ. Asistencia y uso no permitido de dispositivos electrónicos: Traer a la institución o utilizar teléfonos celulares, relojes inteligentes, consolas de videojuegos, tablets, reproductores de música o cualquier tecnología en tiempos, espacios o condiciones prohibidas por el Colegio que puedan dispersar a los estudiantes del ambiente de estudios.

o. Elementos de juego bélicos: Traer al Colegio juguetes, objetos o accesorios de naturaleza bélica (armas de juguete, réplicas, etc.).

p. No respetar la privacidad o pertenencias de los compañeros, docentes y demás personal de la institución: Revisar la mochila de un compañero, docente o cualquier personal de la institución sin su permiso o tomar sus pertenencias sin autorización.

q. Realizar comentarios negativos sobre otros compañeros o profesores: Hablar mal de compañeros o profesores en público o durante las clases, afectando el clima escolar.



r. No seguir las indicaciones durante los recreos o tiempos libres: No respetar las normas establecidas durante el recreo, como no correr en pasillos o no hacer ruido excesivo.

s. Uso inapropiado del lenguaje o expresiones coloquiales inadecuadas: Uso de palabras o expresiones vulgares que alteran el clima de respeto mutuo.

t. Falta contra momentos o lugares de devoción: Comportarse con poca devoción durante el desarrollo de todas las prácticas de piedad propuestas por la institución, así como actuar irreverentemente al transitar frente al Santísimo u oratorio.

7.1.1.1.2 FALTA GRAVE

Se entiende por tales las que atentan contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades escolares y contrarían en alto grado las normas disciplinarias de la institución educativa. Se consideran faltas graves las siguientes:

a. Reincidencia en faltas leves: Acumular más de dos (2) faltas leves de la misma naturaleza o tipología dentro de un mismo período académico.

b. Incumplimiento de compromisos: Desatender o incumplir, sin una causa plenamente justificada, las medidas formativas o los acuerdos pedagógicos impuestos previamente por la comisión de una falta leve.

c. Evasión de la jornada escolar: Ausentarse o retirarse de las instalaciones del Colegio durante el horario de clases sin contar con la autorización previa y expresa de las directivas.

d. Reiteración en el uso no permitido de tecnología: Reincidir en el uso no autorizado de teléfonos celulares, tabletas o cualquier dispositivo electrónico durante las horas de clase o en el desarrollo de actividades escolares de asistencia obligatoria.



e. Actos de irrespeto y discriminación: Dirigirse a cualquier persona de la comunidad educativa mediante el uso de apodos denigrantes, burlas, abucheos, gestos despectivos, comentarios descalificatorios o discriminatorios, así como emplear vocabulario soez, insultante u ofensivo a través de cualquier medio de comunicación (verbal, escrito o digital).

f. Saboteo de actos comunitarios: Presentar comportamientos inadecuados, indisciplina o desorden durante actos cívicos, religiosos, culturales o comunitarios, afectando su normal y debido desarrollo.

g. Abandono del aula de clase: Ausentarse, permanecer fuera del salón durante las horas de clase o negarse a ingresar a este sin la debida autorización del docente a cargo.

h. Ingreso o salida por accesos no autorizados: Entrar o salir del plantel educativo por puertas, muros o accesos diferentes a los establecidos oficialmente, o utilizar vías de evacuación distintas a las señaladas, poniendo en riesgo la seguridad.

i. Manifestaciones afectivas inadecuadas: Expresar manifestaciones de afecto de forma inapropiada o desmedida dentro del Colegio, o fuera de este cuando se porte el uniforme institucional o se asista en representación de la institución.

j. Incurrir por primera vez en agresiones de tipo físico o verbal: contra cualquier persona dentro del Colegio o en eventos escolares, siempre y cuando dicha acción no haya ocasionado lesiones corporales o daños a la salud.

k. Festejos o celebraciones peligrosas: Organizar o participar en celebraciones, despedidas o eventos que atenten contra el aseo y orden de las instalaciones, o que pongan en riesgo la seguridad física de los asistentes.



l. Inasistencia escolar sin conocimiento familiar: Faltar a las actividades escolares programadas o no asistir al Colegio sin el consentimiento, conocimiento o autorización previa de los padres de familia o acudientes (evasión desde el hogar).

m. Inasistencia a procesos de nivelación: No presentarse, sin justificación válida, a las actividades de apoyo pedagógico, recuperación o nivelación académica en los horarios y fechas fijados por la institución.

n. Abandono de actividades institucionales: Retirarse de cualquier clase, taller, salida pedagógica o actividad programada por el plantel educativo sin haber obtenido la autorización expresa de la persona a cargo.

o. Desacato o faltas descortesía hacia el personal docente o administrativo: Incurrir de forma isd en actitudes displicentes, el uso de modalesindcuads, interrupciones injustificadas de la clase o desobedecer las instrucciones pedaógicas directas dadas por el docente, siempre que la conducta no configure una agresión verbal o psicológica.

En el evento de una Situación tipo 1 se realiza el siguiente protocolo:

Registro inmediato en la plataforma:

- El docente que presenció la situación registra el incidente en la plataforma institucional, incluyendo fecha, hora, descripción objetiva, estudiantes involucrados y medidas inmediatas tomadas (por ejemplo, llamado de atención verbal, mediación breve). y otros campos que muestre el formato.

Acciones inmediatas en clase:

- El docente puede tomar medidas proporcionales sin interrumpir la clase:
 - Llamado de atención verbal.



- Llamado de atención escrito sea en la Agenda o en la Plataforma.
- Cambio de lugar dentro del aula.
- Breve mediación entre los involucrados.
- Realizar corrección, sobre la interrupción de la clase.
- El docente en clase o que observó la situación tiene el deber de comunicarle al director de grupo o tutor la falta o situación cometida.
- No se traslada al estudiante a Coordinación salvo que la situación represente un riesgo para él o para otros.

Revisión y seguimiento por el director de grupo:

- El director de grupo revisa el caso con los estudiantes involucrados en un momento apropiado (puede ser durante recreo o tutoría), para:
 - Exponer versiones de los hechos.
 - Establecer acuerdos reflexivos que garanticen la no repetición del evento.
 - Comunica a Coordinación los casos que se le han reportado.

Coordinación:

- La coordinación recibe notificación del docente director de grupo o tutor.
- Supervisa el seguimiento del caso, verifica que los acuerdos se cumplan y asegura que el registro esté completo.

Comunicación a los acudientes:

- El tutor o docente que presencia la situación informa formalmente a los padres o acudientes por **agenda escolar o mensaje de voz oficial** (enviado a Secretaria para envío a Padre de Familia), indicando lo sucedido y las medidas correctivas.



- Todo registro queda documentado en la agenda o plataforma, asegurando transparencia y trazabilidad.

7.2.2.2 SITUACIÓN TIPO II: Se considera como toda actuación que deliberadamente contravenga las normas y principios establecidos en el Manual de Convivencia y que se considere que tiene efectos negativos graves sobre la convivencia escolar. Son aquellas agresiones escolares, acoso o bullying y ciberacoso, que no revistan las características de un delito y que tenga las siguientes características: a) es repetida o sistemática b) que causan daño al cuerpo o a la salud física y mental, pero sin generar incapacidad alguna para cualquiera de sus involucrados. Los siguientes ejemplos ilustran este criterio:

a. Acoso Escolar Colectivo o Individual (*Bullying*): Ejercer de manera reiterada y sistemática conductas de hostigamiento, exclusión, burla, intimidación o persecución contra un miembro de la comunidad educativa, buscando su descalificación o aislamiento social.

b. Ciberacoso, acoso virtual (Ciberbullying) y uso indebido de plataformas digitales: Utilizar redes sociales, aplicaciones de mensajería, correos electrónicos o las plataformas virtuales oficiales del plantel (foros, chats o entornos de calificaciones) para difamar, intimidar, chantajear, insultar, descalificar o agredir repetidamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

c. Agresión física con afectación a la salud: Incurrir en riñas o agresiones físicas directas que deriven en lesiones corporales, incapacidades menores o afectaciones temporales a la integridad de la víctima.



d. Agresión psicológica reiterada: Humillar, amenazar, insultar o desvalorizar continuamente a una persona, causando afectaciones comprobadas en su salud emocional, autoestima o rendimiento académico.

e. Discriminación o exclusión sistemática: Promover o realizar actos continuos de rechazo, marginación o segregación contra un estudiante debido a su raza, etnia, género, orientación sexual, religión, nacionalidad, condición socioeconómica o discapacidad.

f. Sexting o vulneración de la intimidad digital: Difundir, compartir o publicar fotografías, videos o mensajes con contenido íntimo o de connotación sexual de un compañero sin su consentimiento explícito, afectando gravemente su honra y dignidad.

g. Suplantación de identidad en entornos virtuales: Crear perfiles falsos en redes sociales utilizando el nombre, fotos o datos de compañeros, profesores o directivos con el propósito de burlarse, difamar, engañar o generar conflictos.

h. Chantaje o extorsión escolar: Coaccionar o presionar a un miembro de la comunidad con revelar información, secretos o material íntimo a cambio de dinero, prebendas académicas, bienes materiales o sumisión.

i. Incitación continua a la violencia: Promover activamente de forma física o virtual la realización de peleas, desafíos violentos o agresiones grupales dentro o fuera de la institución.

j. Hurtos o daños materiales de cuantía menor: Sustraer, apropiarse o dañar de manera intencional pertenencias ajenas (sean de valor material, dinero o activos digitales) pertenecientes a miembros de la comunidad educativa, así como cualquier acto que atente contra la propiedad privada o los bienes de la institución.



k. Consumo o porte de sustancias prohibidas (Primer nivel): Portar, consumir o ingresar bajo los efectos de tabaco, sistemas electrónicos de administración de nicotina (vapeadores), bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas al plantel o a actividades escolares.

l. Exclusión social deliberada y sistemática: Organizar grupos o campañas (físicas o virtuales) orientadas expresamente a aislar, ignorar o no permitir la participación de un estudiante en las actividades académicas o de descanso, afectando de manera continua su salud emocional.

m. Amenazas contra la integridad personal: Manifestar de forma verbal, escrita o digital la intención de causar un daño físico o material a un compañero, docente o personal de la institución, generando un estado de temor o zozobra en la persona afectada.

n. Sanción social o escarnio público: Exponer públicamente las debilidades, errores o aspectos privados de un estudiante frente al resto del grupo con la intención de humillarlo o generar burlas colectivas.

ñ. Acoso por razones de rendimiento académico: Hostigar, presionar o burlarse sistemáticamente de un estudiante debido a sus altas calificaciones (tildándolo de forma peyorativa) o, por el contrario, debido a sus dificultades de aprendizaje o necesidades educativas especiales.

o. Daño intencional a la reputación familiar: Difundir rumores falsos o comentarios malintencionados de forma repetitiva sobre el entorno familiar o la vida privada de un estudiante, afectando su dignidad en el ámbito escolar.



p. Presión de grupo para conductas de riesgo: Coaccionar, obligar o incitar de forma repetitiva a un compañero de clase a cometer actos de indisciplina, desafíos peligrosos o retos virales que pongan en riesgo su bienestar físico o emocional.

q. Daño a recursos e infraestructuras institucionales: Deterioro parcial o mal uso recurrente de los recursos, mobiliario y dependencias escolares (como pizarras, textos o silletería), así como la realización de grafitis o inscripciones en paredes, pisos, baños o pupitres de la institución.

r. Fraude: El fraude en cualquiera de sus formas, cometido en evaluaciones, trabajos, consultas y documentos, o la suplantación en ellos.

s. Alteración del orden público o afectación a la imagen institucional: Propiciar, incitar o participar en altercados, riñas mediáticas o conductas escandalosas, sea dentro del plantel o en entornos públicos y virtuales, que afecten la convivencia o comprometan el buen nombre de la institución educativa.

t. Agrasión verbal o difamación contra epesonl institucional: Dirigirse a cualquier docente, directivo o trabajador del plantel empleando un vocabulario soez, insultos, gritos ofensivos, de manera presencial o a través de medios digitales, afectando su dignidad y el respeto debido a su investidura pedagógica.

u. Toda otra falta que se pueda clasificar como grave y situación tipo II.

En el evento de una Situación tipo II se realiza el siguiente protocolo:

1. Registro inmediato en la plataforma

El docente que observa los hechos o recibe la información debe registrar inmediatamente en la plataforma institucional:



- Fecha y hora del incidente.
- Lugar.
- Descripción objetiva de lo ocurrido.
- Estudiantes involucrados.
- Evidencias disponibles (capturas, testimonios, objetos, etc.).
- Medidas iniciales adoptadas.

2. Acciones inmediatas en el momento de los hechos.

El docente puede ejecutar medidas de control proporcional mientras se activa la intervención mayor:

- Separar a los estudiantes para evitar escalamiento.
- Llamado de atención verbal y escrito.
- Retiro temporal del estudiante del aula **solo si hay riesgo** o afectación grave del ambiente.
- Comunicación inmediata a Coordinación.

3. Indagación formal, remisión y comunicación a coordinación:

Una vez el caso le sea notificado a coordinación realiza la fase de indagación:

- Entrevista al docente involucrado.
- Toma versiones individuales de los estudiantes.
- Recopila evidencias.
- Analiza gravedad, repetición, impacto emocional y posibles riesgos.
- Verifica antecedentes del estudiante en la plataforma.
- Se revisan acciones restaurativas.
- Se evalúan la medida correctiva correspondiente según el caso.



- Compromiso escrito si lo amerita.
- Citación obligatoria del acudiente si se amerita según el caso.
- Actividades restaurativas de acuerdo a la gravedad del caso.

4. Atención en salud

Si la situación implica agresión física, crisis emocional o malestar:

- Se prestarán los primeros auxilios al estudiante inmediatamente.
- Informar a Coordinación si la condición requiere traslado a entidad de salud.

5. Comunicación oficial a las familias

Coordinación contacta de manera escrita o verbal a los acudientes para:

- Informar lo sucedido.
- Exponer el proceso que se está siguiendo.
- Solicitar presencia en el colegio si es necesario una citación.

La comunicación queda registrada en agenda o medio oficial del colegio.

6. Acompañamiento socioemocional post-evento.

El Departamento de Psicología interviene para:

- Atender emocionalmente a los estudiantes afectados.
- Analizar impacto, causas y riesgos.
- Emitir al estudiante recomendaciones y compromisos individuales o grupales.
- Orientar a la familia de ser necesario
- Decidir si es necesario remitir a terapia externa.

Todo queda documentado en informe interno.

7. Comunicación y validación con Rectoría

Una vez analizada la gravedad del hecho:



- Coordinación presenta el caso a Rectoría.
- Se revisan sanciones posibles y acciones restaurativas.
- Se autoriza la medida correctiva correspondiente.

Rectoría interviene especialmente cuando:

- Hay reincidencia.
- Hay afectación a la dignidad o imagen del colegio.
- Hay una posible suspensión.

8. Aplicación de sanciones

De acuerdo con la gravedad del caso el rector, puede aplicar:

- Compromiso escrito.
- Citación obligatoria del acudiente.
- Actividades restaurativas.
- Restricción temporal de actividades escolares.
- Suspensión temporal, cuando el Rector lo determine.

9. Seguimiento

Coordinación y psicología Durante las semanas siguientes

- Se verifica el cumplimiento de compromisos.
- Se hace monitoreo del comportamiento.
- Se cierra el caso.

7.2.2.3. SITUACIÓN TIPO III: Constituyen Situaciones Tipo III todas aquellas agresiones escolares que revistan características de presuntos delitos de acuerdo con la ley penal colombiana vigente, así como las conductas de reincidencia sistemática en faltas de alta gravedad



que agoten la ruta de mediación interna. Adicionalmente, se clasifican bajo esta categoría las siguientes situaciones:

a. Agredir intencionalmente o de forma reiterada a cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante conductas de naturaleza física, sexual, verbal, gestual, relacional o electrónica. Esta agresión se configurará como Situación Tipo III únicamente cuando la afectación física derive en lesiones personales dictaminadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, o cuando la conducta revista las características de un delito contra la libertad, integridad y formación sexuales.

b. Vandalismo: Causar daños deliberados y de especial gravedad a la infraestructura, bienes, equipos o dependencias de la institución, o a la propiedad privada de los miembros de la comunidad educativa.

c. Portar o usar armas o elementos peligrosos: Portar, exhibir o hacer uso de armas de fuego, armas blancas, elementos cortopunzantes, contundentes o artefactos incendiarios que pongan en peligro inminente la integridad física de las personas o la seguridad de los bienes institucionales.

d. Tráfico o consumo de sustancias psicoactivas: Consumir, portar, suministrar, distribuir o comercializar sustancias estupefacientes, psicotrópicas o prohibidas dentro de los predios del plantel o durante el desarrollo de actividades escolares.

e. Procedimiento ante presunción de consumo: Ante indicios razonables de consumo de sustancias psicoactivas en el plantel, se activará la Ruta de Atención Integral notificando a los padres para coordinar el apoyo con orientación escolar y salud. Garantizando el debido



proceso, se instará a la familia a realizar las valoraciones médicas correspondientes para adoptar las medidas pedagógicas o disciplinarias a que haya lugar.

f. Delitos contra la libertad e integridad sexual: Incurrir en conductas que constituyan presuntos delitos de acceso carnal violento, actos sexuales abusivos, acoso sexual, o cualquier manifestación de violencia, explotación o abuso sexual contra un miembro de la comunidad educativa.

g. Inducción, constreñimiento o instrumentalización para delinquir: Coaccionar, amenazar, pagar o utilizar a cualquier estudiante para cometer faltas graves, conductas delictivas, venta de sustancias ilícitas o ingresar elementos prohibidos al plantel.

h. Hurto calificado o agravado mediante violencia: Apropiarse de pertenencias, dinero o equipos tecnológicos ajenos mediante el uso de la fuerza física, intimidación, amenazas directas o armas de cualquier tipo.

i. Lesiones personales dolosas: Causar de manera intencional un daño en el cuerpo o la salud de otra persona que requiera incapacidad médica o tratamiento especializado, derivado de agresiones físicas físicas, riñas o retos peligrosos.

j. Amenazas contra la integridad del personal educativo: Manifestar de forma verbal, escrita, virtual o por terceros, la intención de causar un daño físico, moral o material a un docente o a su entorno familiar, generando un estado demostrable de temor, zozobra o inseguridad.

k. Calumnia o injuria grave mediante suplantación: Crear perfiles falsos, editar material audiovisual o difundir afirmaciones a través de redes sociales y plataformas digitales que imputen



falsamente oductas delictivas (como abuso sexual, acoso o hurto) afecten gravemente la honra, itimidad e integridad moral de un docente.

l. Agresión física contr miembros de la institución: Ejercer violencia física directa ota un docente, directivo o administrativo que derive en lesiones personales físicas o afectaciones a su salud.

m. Cláusula de remisión legal: Cualquier otra conducta o agresión escolar que, por su naturaleza, revistan las características de un presunto delito tipificado en la ley penal colombiana o que sea clasificada expresamente por las autoridades competentes como Situación Tipo III.

En el evento de una Situación tipo III se realiza el siguiente protocolo:

1. Registro inmediato en la plataforma institucional

El docente que presencia la situación o el primer adulto institucional informado:

- **Registra en la plataforma el incidente con:**
 - **Fecha y hora**
 - **Lugar**
 - **Descripción objetiva de lo ocurrido**
 - **Estudiantes involucrados**
 - **Testigos**
 - **Medidas inmediatas tomadas para prevenir mayor riesgo**

2. Activación inmediata de la Coordinación de Convivencia / Disciplina

Coordinación

- **Evalúa la gravedad del caso de inmediato.**



- Determina si es necesario retirar temporalmente al estudiante del aula para garantizar seguridad.
- Define medidas urgentes de protección según la Ley 1620 y el Manual.

Si el Coordinador está en reunión o atendiendo otro caso grave, cualquier docente designado como apoyo sigue el protocolo hasta que el Coordinador asuma.

3. Atención inmediata de salud física y mental

Primeros Auxilios – Psicología

- Se prestarán los primeros auxilios al estudiante inmediatamente y se valorará si la condición requiere traslado a entidad de salud, de ser necesario, se solicita ambulancia.
- La Psicología brinda primeros auxilios emocionales a todos los involucrados.

4. Comunicación inmediata a los padres o acudientes

Coordinación

Llamada telefónica **inmediata** a los padres/acudientes de todos los estudiantes involucrados.

- Se informa:
 - Los hechos iniciales
 - Medidas de protección adoptadas
 - Atención brindada
 - Próximos pasos del proceso disciplinario

No se entregan juicios ni sanciones definitivas hasta tener versiones completas.

5. Entrevistas y ampliación de versiones

Coordinación y Psicología

- Se escuchan por separado a los estudiantes involucrados.



- Se escuchan testigos.
- Se analiza evidencia (videos, mensajes, objetos, etc.).
- La psicología determina la afectación emocional.

Todo queda registrado en la plataforma.

6. Comunicación a Rectoría

Coordinación

- Entrega informe preliminar al Rector(a).
- Se revisan las medidas inmediatas.
- Se define si proceden **medidas disciplinarias preventivas**, como:
 - Retiro temporal del aula
 - Acompañamiento permanente
 - Medidas de seguridad institucional

7. Denuncia y reporte a autoridades competentes (cuando aplica)

Rector

- Se realiza denuncia escrita ante:
 - Policía de Infancia y Adolescencia
 - Fiscalía General de la Nación
 - Comisaría de Familia
 - ICBF (si aplica)

8. Remisión externa a salud (cuando corresponde)



Padres o acudientes con orientación del Colegio

- Se orienta a la familia para llevar al estudiante a:
 - Psicología clínica
 - Trabajo social
 - Medicina general
 - Pruebas toxicológicas (cuando haya presunción de SPA), según lo permitido por la ley.

La negativa injustificada se registra como agravante dentro del proceso.

9. Realización del descargo formal

Coordinación y Rectoría

- Se desarrolla audiencia de descargos con los acudientes.
- Se documentan compromisos, medidas formativas y sanciones según el Manual.
- Se firma acta y se carga a la plataforma.

10. Medidas disciplinarias

El rector puede incluir, según el caso:

- Suspensión
- Pérdida de actividades
- Restricciones pedagógicas
- Compromisos formativos
- Cancelación de matrícula (en casos contemplados por la ley)

11. Seguimiento y cierre del caso



Coordinación y Psicología realizan

- Acompañamiento por parte del departamento de Psicología.
- Verificación del cumplimiento de compromisos.
- Cierre del caso.

7.2.2.4. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES:

Se consideran circunstancias agravantes aquellos factores que incrementan el grado de responsabilidad disciplinaria del estudiante frente a la comisión de una infracción. Estas condiciones exigen a las directivas o al Comité de Convivencia aplicar un mayor rigor en la dosificación de las sanciones o medidas correctivas.

7.2.2.4.1. Circunstancias atenuantes.

Se consideran tales las que disminuyen la responsabilidad de quien comete la falta, y pueden ser las siguientes:

- **Desarrollo evolutivo:** La edad cronológica y el nivel de madurez del estudiante, evaluados en proporción a su capacidad real para ejercer una libertad responsable.
- **Legítima defensa o protección de derechos:** Haber actuado con el fin único de salvaguardar sus derechos fundamentales o los de otros miembros de la comunidad educativa ante una afectación inminente.
- **Antecedentes de convivencia positivos:** Demostrar un historial de excelente comportamiento, buen trato y observancia regular de las normas de la institución previo al hecho.
- **Ignorancia invencible:** La imposibilidad absoluta y comprobable de conocer que la conducta realizada constituía una infracción, debido a circunstancias de fuerza mayor ajenas a su control.



- **Confesión espontánea y oportuna:** Admitir de manera libre, voluntaria y explícita la autoría de la falta antes de que esta sea descubierta por terceros o por las autoridades del plantel.
- **Condición de salud mental preexistente:** Contar con un diagnóstico o afectación de orden psicológico, psiquiátrico o emocional que haya sido debidamente reportado e institucionalizado por los padres o acudientes antes de la ocurrencia del suceso.
- **Estado de vulnerabilidad emocional transitorio:** Haber actuado bajo una alteración grave del ánimo producida por un dolor físico agudo, un duelo, o un trauma psíquico reciente y comprobable.
- **Reparación voluntaria del daño:** Procurar, por iniciativa propia y de forma eficaz, el resarcimiento económico, material o social de los perjuicios causados, antes de que se dé apertura formal al proceso disciplinario.
- **Inducción al error por asimetría de edad:** Haber sido coaccionado, persuadido o influenciado para cometer la falta por un tercero que ostente una mayor edad, jerarquía o madurez psicoafectiva.
- **Instrumentalización o engaño:** Haber sido utilizado por otros como un medio para ejecutar la falta, habiendo actuado bajo engaño y mediando la buena fe del estudiante.
- **Impacto menor del hecho:** La valoración del impacto real de la conducta, cuando se determine que los efectos negativos sobre el entorno escolar o las personas fueron mínimos.



- **Evolución y enmienda comportamental:** Evidenciar un proceso claro y verificable de superación, autorregulación y cumplimiento de compromisos adquiridos tras la comisión de faltas anteriores.

7.2.2.4.2. Circunstancias agravantes:

Se consideran tales las que incrementan la responsabilidad de quien comete la falta, y pueden ser las siguientes:

- **a) Reincidencia:** Haber incurrido en la misma conducta o haber sido sancionado con anterioridad por faltas tipificadas en el presente Manual de Convivencia durante el año escolar vigente.
- **b) Conexidad:** Cometer la falta con el propósito de ocultar, facilitar o ejecutar otra infracción.
- **c) Falsedad o mala fe:** Faltar a la verdad, mentir de manera deliberada en la versión de los hechos o instrumentalizar los descargos para justificar u ocultar la conducta de forma injustificada.
- **d) Desacato al llamado de atención:** Manifestar irrespeto, altanería o desobediencia como reacción ante el llamado de atención oportuno de una autoridad del plantel por la presunta comisión de una falta.
- **e) Dolo y premeditación:** Actuar de manera voluntaria, planificada y consciente, con pleno conocimiento de los efectos negativos que produciría su conducta.
- **f) Coautoría o complicidad:** Haber obrado en concierto, complicidad o coautoría con otros miembros de la comunidad educativa para la comisión del hecho.



- **g) Evasión de responsabilidad:** Negar u ocultar la responsabilidad propia, o atribuir falsamente a terceros ajenos a la comisión del hecho.
- **h) Concurso de faltas:** Infringir de manera simultánea varias obligaciones o prohibiciones del manual mediante una misma conducta.
- **i) Impacto institucional o social:** El efecto perturbador, de zozobra o alteración del orden que la conducta produzca de manera demostrable en otras personas o en la comunidad educativa general.
- **j) Vulneración a sujetos de especial protección:** Aprovecharse de condiciones de inferioridad, asimetría de edad, indefensión o de la condición de discapacidad física, cognitiva o emocional de otras personas.
- **k) Empleo de medios peligrosos:** Utilizar en la ejecución del hecho elementos, sustancias o herramientas cuyo uso represente un peligro inminente para la integridad colectiva o los bienes del plantel.

7.3. ARTÍCULO 55. TRATAMIENTO DE LAS FALTAS COMETIDAS POR EL ALUMNO:

7.3.1. CONDUCTO REGULAR Cuando se advierta una falta en el alumno, se aplicará de manera obligatoria el conducto regular institucional. El estudiante deberá presentarse cuando sea citado por la autoridad correspondiente.

La autoridad competente (profesor, tutor, coordinador o psicólogo, según el caso) llamará al estudiante para que declare acerca de los hechos y de los motivos de la acción u omisión que se



le atribuye. Si fuere necesario, se escucharán testigos y se practicarán las pruebas pertinentes para el esclarecimiento de la situación.

En todo momento se garantizará el derecho del estudiante a ser escuchado, a la defensa y al debido proceso, sin que ello implique la exoneración automática de su responsabilidad.

Todo lo actuado se dejará por escrito en el formato institucional correspondiente y será remitido a la autoridad encargada de determinar la valoración y las medidas a que haya lugar, conforme al Manual de Convivencia.

a) Docente que presencia la situación o falta

Cuando un docente observe o tenga conocimiento de una situación que constituya falta según el Manual de Convivencia, deberá realizar el **registro inmediato y objetivo** en la plataforma institucional, dejando constancia de los hechos, las medidas tomadas y los estudiantes involucrados.

Posteriormente, notificará al **Director de Grupo o Tutor**, para que continúe el proceso establecido por el colegio.

b) Director de Grupo o Tutor

Al recibir el reporte del docente, el Director de Grupo o Tutor revisará el caso con el estudiante, escuchará su versión y verificará la información registrada.

Según la naturaleza y gravedad de la falta, el Director de Grupo **activará el protocolo correspondiente (Tipo I, II o III)** y realizará las acciones establecidas para cada caso, garantizando el debido proceso y dejando los registros institucionales que correspondan.

7.3.2. LAS INSTANCIAS En primera instancia, los docentes conforman el estamento que debe orientar, corregir y aplicar medidas pedagógicas inmediatas entendidas siempre como



medidas formativas basadas en valores positivos y en busca de un cambio de actitud. En tal sentido los docentes pueden:

- a)** Sostener una conversación aclaratoria directamente con el estudiante, cuando la situación lo permita, con el fin de comprender lo ocurrido, promover la reflexión y restablecer la convivencia. Esta conversación no requiere la presencia de terceros y deberá respetar en todo momento la dignidad del estudiante.
- b)** Aplicar medidas pedagógicas inmediatas y proporcionales, tales como llamados de atención verbales o cambios de puesto dentro del aula, señalando con claridad el comportamiento inadecuado y la forma adecuada de corregirlo, siempre sin exponer ni humillar al estudiante ante el grupo.
- c)** Registrar de manera inmediata la situación en la plataforma institucional, dejando constancia objetiva de los hechos, medidas tomadas y estudiantes involucrados, para garantizar trazabilidad y permitir el seguimiento correspondiente.
- d)** No retirar ni suspender al estudiante del aula como medida disciplinaria. El retiro del aula solo procederá cuando exista riesgo para el estudiante o para la comunidad educativa, o cuando el protocolo Tipo II o III así lo determine, caso en el cual el docente notificará de inmediato al Director de Grupo o a la Coordinación.
- e)** Informar al Director de Grupo o Tutor de la situación registrada, para que este active el protocolo correspondiente según la tipificación de la falta y realice el seguimiento que corresponda.
- f)** Exigir aseo dentro y fuera del salón y solicitar reparación o pago de daños en los útiles de propiedad del Colegio o de otros alumnos. En tal sentido, se asignará a principio del año escolar un pupitre que será del uso exclusivo del estudiante, lo mismo que señalará el aula de clases



mostrando sus condiciones locativas, sobre cuyo estado físico responderá el estudiantado al finalizar cada semestre.

g) El director de grupo o funcionario encargado solicitará a los alumnos reparación o pago por el daño de útiles propiedad de otros alumnos o del Colegio, en caso de: averías a pupitres, rayado en las paredes del curso asignado, avería al pupitre del profesor, daños al tablero o a los abanicos, aires acondicionados, puertas, ventanas y demás elementos del aula escolar. Los daños que no hayan sido cancelados durante el semestre se cobrarán directamente al acudiente al finalizar el año escolar. Este aspecto se tendrá en cuenta para solicitar Paz y Salvo con el Colegio y todo lo relacionado con dicho Paz y Salvo (Informes, certificados, actas, diplomas).

h) Actuar únicamente dentro de los mecanismos permitidos por este Manual y la normatividad vigente, evitando medidas arbitrarias o no contempladas, garantizando en todo momento el respeto por los derechos del estudiante y el debido proceso.

La Coordinación respectiva, atenderá los casos de los alumnos que presenten conductas inadecuadas y que atenten de manera reiterada contra el debido desarrollo de los procesos. En tal sentido esa Coordinación podrá, además de todos los casos planteados en el numeral anterior:

a) Citar a los padres o acudientes para una charla sobre lo acontecido, de la cual quedará registro en acta y en el observador del estudiante.

b) Proponer a Rectoría la suspensión del estudiante entre dos (2) y cinco (5) días, cuando la gravedad de la falta lo amerite según la tipificación Tipo II o Tipo III.

La suspensión sólo será efectiva cuando sea autorizada por Rectoría mediante comunicación formal y registrada en el observador del estudiante.

Medidas Extrema: Matrícula Condicional



Cuando la conducta del estudiante constituya una reiteración grave o una falta que altere de forma significativa el orden institucional, podrá aplicarse la Matrícula Condicional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8, literal C, párrafo final del presente Manual.

Esta medida será utilizada únicamente como último recurso, garantizando el debido proceso y la participación informada de los acudientes.

C) Para atender a los alumnos, padres o acudientes por asuntos académicos:

Los docentes y Directores de Grupo atenderán las inquietudes académicas de los padres de familia o acudientes respecto al desempeño de los estudiantes, conforme al Horario de Atención a Padres entregado al inicio del año escolar.

Las citas deberán solicitarse con anticipación, a través de los canales institucionales autorizados.

Las reuniones con padres o acudientes se desarrollarán en un ambiente respetuoso, formativo y orientado a buscar soluciones. Cuando la situación lo requiera —por su complejidad, reiteración o impacto académico o convivencial— la Coordinación respectiva podrá acompañar el encuentro si es necesario. La presencia de Rectoría solo se dará cuando el caso lo amerite, previa valoración y autorización institucional.

El Departamento de Psicorientación atenderá a los estudiantes que presenten posibles dificultades de aprendizaje, regulación emocional o socialización, previa solicitud de los padres, del docente o de la Coordinación. Este Departamento no presta servicios de psicoterapia; su función es realizar una orientación inicial, ofrecer pautas de manejo escolar y, cuando sea necesario, recomendar a los padres la remisión a un profesional o entidad externa de su libre elección, dejando constancia de la recomendación en el registro institucional.



8. CAPÍTULO 8. MEDIDAS DE DISCIPLINA Y FORMACIÓN

8. 1. ARTÍCULO 56. LAS MEDIDAS DE DISCIPLINA Y FORMACIÓN: se entienden reguladas en el sentido de conducir necesaria y básicamente a la orientación y a la socialización de los educandos, la defensa de los derechos de todos y el reconocimiento de las formas democráticas de organización como único medio para reafirmar los valores humanos. Resulta claro que aprender a ser gobernado es un paso previo indispensable para que el futuro adulto construya su propia y sana autonomía y aprenda a gobernarse y a gobernar sanamente.

8.2. ARTÍCULO 57. CLASIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE DISCIPLINA Y FORMACIÓN

- a)** Medidas de diálogo y acercamiento.
- b)** Amonestación verbal o escrita que se registrará en la agenda u observador.
- c)** Si insiste en la conducta inadecuada, se le hará una nueva amonestación y será retirado temporalmente del aula como medida pedagógica, según el protocolo.
- d)** Si incurre en una falta por tercera vez será suspendido de clases y se citará a sus padres o acudientes para su información y firma de la respectiva acta.
- e)** Exclusión de las actividades representativas del Colegio (Actos cívicos, actos especiales, juegos deportivos, homenajes, convivencias, salidas pedagógicas).
- f)** Realización de trabajos de investigación adicionales que operen como reflexión correctiva.



- g) Imposición de actividades extracurriculares que se relacionen con la conducta a corregir como asistencia a cursillos o conferencias, vinculación a actividades benéficas, asistencia al Colegio los sábados, etc.
- h) Registro de las dificultades disciplinarias en el observador del estudiante e informe escolar.
- i) Pago de valores para reposición o reparación de daños materiales causados.
- j) Retención y decomiso de los objetos mencionados en el artículo 12, literal, numeral 9 y 10.
- k) Suspensión temporal de algún servicio especial.
- l) No participación en la ceremonia de graduación en el caso de los alumnos de grado 5to grado.
- m) Si el estudiante persiste en la conducta negativa, pondrá en peligro su permanencia en la Institución pues esta se reserva el derecho de aceptar o no a los estudiantes de tal condición disciplinaria y se procederá a la cancelación del contrato de prestación de servicios educativos respetando el debido proceso y los procedimientos establecidos en el Manual.

8.3. ARTÍCULO 58. APLICACIÓN DE LAS ANTERIORES MEDIDAS: Cada una de las anteriores medidas se asumirá en los siguientes casos y circunstancias:

1. Las medidas de diálogo y acercamiento cuando se trate de la primera ocasión en que el alumno falla en el cumplimiento de algún deber. Igualmente, cuando el educando asuma actitud de desaliento por dificultades afectivas en su vida personal, reconocidas por los docentes y que estén afectando su adecuado comportamiento y rendimiento.
2. Las medidas de amonestación verbal con copia al observador del alumno, cuando el incumplimiento al buen comportamiento esperado sea reincidente y el alumno dé muestras claras de indiferencia y rebeldía ante las amonestaciones.



3. Las medidas de suspensión y de citación al padre o acudiente cuando de modo reiterado la conducta del alumno altere en forma evidente el normal desarrollo de una clase u otra actividad pedagógica y este haga caso omiso de lo pactado en las dos ocasiones anteriores, siguiendo el debido proceso y el protocolo según la falta cometida

4. La exclusión temporal de actividades representativas del Colegio (actos cívicos, eventos especiales, convivencias, salidas pedagógicas, actividades deportivas o culturales) **se aplicará únicamente desde la Coordinación respectiva**, previa valoración del caso y con criterios **pedagógicos, formativos y verificables** aprobados por el Rector.

Esta medida se utilizará cuando, después de haberse realizado los procesos de diálogo, acompañamiento y correctivos pedagógicos correspondientes, el estudiante mantenga conductas que afecten de forma reiterada el adecuado desarrollo de las actividades institucionales o vulneren los acuerdos de convivencia establecidos.

5. Las medidas de imposición de clases extracurriculares se establecen cuando el o los alumnos muestran una marcada indiferencia por las actividades curriculares (clases, actos cívicos, actividades recreativas y culturales) interrumpiendo en forma notable, mediante una posición de hecho, el desarrollo de tales actividades. Estas actividades tendrán una conclusión de reflexión y de compromiso hacia el futuro.

6. Las medidas de suspensión temporal se establecen cuando el alumno lleve dos o más amonestaciones escritas con las respectivas citaciones a sus padres, y reincida en las conductas sancionadas. También se aplica esta medida en los casos especiales de impuntualidad, agresión por riña entre compañeros y desorden en la presentación personal, contemplados en el artículo 13 del presente reglamento.



7. Las medidas de pago de valores para reposición o reparación de daños se harán al finalizar cada semestre del año escolar cuando se haga inventario y cada alumno se responsabilizará de los daños a los bienes que le fueron entregados. Cuando a partir de una conducta de descuido se cause daño a algún artefacto o mueble de uso continuo de la Institución, el alumno cancelará inmediatamente el valor del daño, o repondrá el bien dañado. Cuando dentro de un grupo nadie asuma la responsabilidad del daño, el grupo en su conjunto responderá económicamente en partes equivalentes. (por ejemplo, daños en paredes y tableros).

8. La Institución podrá negar el cupo para el siguiente año escolar cuando, después de un proceso formativo documentado, el estudiante:

a) Reincida durante todo el año en conductas inadecuadas, afectando gravemente la convivencia y demostrando poca disposición para asumir los acuerdos y procesos pedagógicos establecidos, siempre que:

- Se hayan aplicado previamente las medidas pedagógicas previstas (diálogo, seguimiento, compromisos, intervención de coordinación y psicología).
- Exista registro en la plataforma institucional y actas de reuniones con acudientes.
- Se evidencie que se agotaron los mecanismos de apoyo, y aun así persiste la conducta contraria al manual.

b) Presente un desempeño académico bajo reiterado, únicamente cuando:

- Se cuente con evidencia de acompañamiento previo (tutorías, refuerzos, compromisos académicos, PIAR si corresponde).
- El Comité de Evaluación determine que, pese al apoyo, la permanencia no favorece su proceso y es necesaria una propuesta educativa más adecuada para el estudiante.



c) Los acudientes incumplan los compromisos contractuales, de forma reiterada y sin gestionar acuerdos con la Institución. En estos casos, no se trata de una sanción disciplinaria, sino del ejercicio del derecho del Colegio a exigir el cumplimiento del contrato de prestación de servicios educativos.

En todos los casos, la decisión será tomada por Rectoría, sustentada por Coordinación y el Comité de Evaluación, y comunicada por escrito a los acudientes con justificación, registros y el debido proceso correspondiente.

10. La medida especialísima de suspensión de la participación de uno o varios alumnos de 5to grado en la ceremonia de graduación, se producirá cuando el o los alumnos de este grado no hayan guardado con especial atención el cumplimiento de este reglamento, y/o no se hayan empeñado en mantener en todo momento un comportamiento digno de ser emulado por el resto de los estudiantes. Esta medida debe tener antecedentes muy claros de tipo disciplinario a lo largo de todo el año, o comprometer una falta muy grave al reglamento. Si todo lo académico se ha cumplido cabalmente, el o los alumnos sancionados recibirán su diploma en privado en la Secretaría de la Institución.

11. La aplicación del compromiso académico, se efectuará bajo la condición de que el estudiante pierda en más de una ocasión la misma materia o que pierda tres o más materias en el mismo periodo académico.

12. La aplicación del compromiso disciplinario, se efectuará bajo la condición de que el estudiante haya agotado toda la vía ordinaria, en lo relativo descargos o llamados de atención, de una misma o diferentes situaciones irregulares a nivel de disciplina. De modo que se busque intervenir a tiempo con la actuación antirreglamentaria.



9. CAPÍTULO 9. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y DIRECTRICES PARA APROBAR, REPROBAR O APLAZAR

9.1. ARTÍCULO 59. DEFINICIÓN: La evaluación es una estrategia de aprendizaje continua e integral que comprende el conjunto de valoraciones o juicios sobre el proceso y avance de los estudiantes en el desarrollo de sus capacidades y en la adquisición y aplicación de los conocimientos y demás bienes y valores de la cultura atribuibles al servicio educativo.

9.2. ARTÍCULO 60. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: El Colegio define los criterios de evaluación integral en el Proyecto Educativo Institucional, así como el procedimiento de evaluación del proceso y avance de los estudiantes en el Plan de Estudios, de conformidad con las normas vigentes. Se cuenta con una matriz de evaluación para preescolar y otra para los grados de primaria.

9.3. ARTÍCULO 61. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL: Los procedimientos de evaluación integral de la Institución se establecen en correspondencia con las finalidades del Proyecto Educativo, de tal manera, que la evaluación sea promotora de la realización personal de los estudiantes y sea medio para lograr que los ideales y la filosofía de la educación que se proponen en él se realicen cabalmente.



9.4. ARTÍCULO 62. APLICACIÓN: En el Plan de Estudios de la Institución están formulados los lineamientos curriculares, estándares, competencias, desempeños, contenidos y demás elementos fundamentales, por nivel, por grado y por área incluidas las competencias fundamentales para el proceso formativo. Para el colegio son las siguientes:

Competencia de pensamiento crítico.

Competencia cinestésica-comunicativa.

Competencia afectiva-axiológica.

Competencia investigativa.

Competencia propositiva.

9.5. ARTÍCULO 63. MEDIOS DE EVALUACIÓN: Los medios para la evaluación tienen por objetivo evaluar el estado académico del estudiante según los indicadores de desempeño y los estándares propuestos en el plan de estudios. Algunos de los medios para evaluar se mencionan en la siguiente Matriz de Evaluación:

1. **Trabajos escritos y expresión oral:** Pruebas (evaluaciones y quices), exposiciones, informes, monografías, proyectos; que permiten identificar los niveles de análisis, síntesis, comprensión, discernimiento, crítica y en general la adquisición de conocimientos, de apropiación y producción de conceptos y de desarrollo de habilidades y destrezas.
2. **Apreciaciones cualitativas** que son valoraciones y juicios, resultado de observación, descripción, diálogo, entrevista abierta u otras formas de evaluar desempeños de los estudiantes; apreciaciones en las cuales podrán participar los mismos estudiantes



mediante la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

3. **Instrumentos** como fichas de diagnóstico, anecdótico, registro escolar de valoración, control de asistencia e informes.

9.6. ARTÍCULO 64. UTILIZACIÓN DE RESULTADOS: Los resultados de la evaluación conducirán a la identificación del nivel de desempeño superior, alto, básico o bajo de los estudiantes del Colegio, asociados con el aprendizaje y la pedagogía, con el fin de poner en marcha alternativas y estrategias pedagógicas que mejoren los procesos educativos y estimulen en cada estudiante el compromiso y la responsabilidad con su propia formación.

9.7. ARTÍCULO 65. METODOLOGÍA: Como parte del proceso de evaluación en cada grado, los educadores programarán las actividades individuales o grupales necesarias para superar las dificultades o limitaciones en la obtención de desempeños por parte de los estudiantes. Asimismo, planificará actividades de profundización, consulta y práctica para estimular los avances de aquellos que muestren un desempeño alto o que superen el nivel esperado por el Colegio, en coordinación con la Comisión de Evaluación y Promoción del respectivo grado.

A partir del año 2025, las recuperaciones de asignaturas se realizarán de manera anual, al finalizar el periodo escolar. Esto significa que los estudiantes que, en el último periodo, no alcanzan como promedio final la nota mínima establecida para aprobar una asignatura (**Desempeño Básico: 3.5**), tendrán la oportunidad de presentar una **recuperación final anual**.

Este nuevo sistema busca **incentivar el compromiso académico**, promover el esfuerzo constante en cada periodo y fortalecer el desempeño progresivo de los estudiantes, de manera



que al finalizar el año logren un promedio satisfactorio en todas sus asignaturas.

Parágrafo 1. No se realizarán recuperaciones de valoraciones obtenidas dentro de un periodo académico. La recuperación **únicamente** se llevará a cabo al finalizar el año escolar, para aquellas asignaturas en las que el estudiante haya obtenido un **promedio final con desempeño insuficiente**.

Parágrafo 2. Para ser promovido al siguiente año escolar, el estudiante deberá **aprobar la totalidad de las asignaturas**. A partir del proceso de recuperación final:

- **El estudiante reprueba el año escolar con una sola asignatura perdida**, sea básica o complementaria, incluyendo **Convivencia y Disciplina**.
- **No habrá habilitación posterior a la recuperación**. El estudiante deberá **repetir el año académico**.
- En cuanto a las asignaturas de **Convivencia y Disciplina**, estas **no cuentan con recuperación**, en coherencia con los principios institucionales. La convivencia, la disciplina y los valores no se adquieren mediante una única actividad, sino que se construyen diariamente, en un proceso continuo que busca formar **mejores cristianos y buenos ciudadanos**.

9.8. ARTÍCULO 66. CRITERIOS PARA LA APROBACIÓN DE GRADO: Los estudiantes del Colegio aprueban un grado en la Educación Básica Primaria cuando:

- a) Han cumplido con todos los requisitos fundamentales establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
- b) Han obtenido o superado todos los desempeños de cada área en el grado respectivo.
- c) No han superado en fallas de asistencias el 20% del tiempo total de cada área en el grado



respectivo.

Parágrafo 1. La aprobación es grado por grado y es equivalente a promoción para todos los efectos.

Parágrafo 2. Se entiende por inasistencia justificada, aquella que se presenta en caso de incapacidad médica o enfermedad validada por la EPS correspondiente, calamidad familiar, participación en un evento extracurricular.

Se entiende por inasistencia injustificada aquella ausencia que no cumple con las condiciones anteriores.

9.9. ARTÍCULO 67. CRITERIOS PARA PROMOCIÓN ANTICIPADA: La

Institución establece como criterios para la promoción anticipada los siguientes:

- a) La promoción anticipada se hará en el primer periodo académico.
- b) Desempeño en nivel superior en el 100% de las áreas.
- c) Superar una prueba de competencias con un desempeño superior del grado que la-el estudiante está cursando.
- d) Alcanzar un desempeño superior en la valoración de los aspectos formativos considerados en el perfil del estudiante.
- e) Aceptación por parte del estudiante y de su representante legal.
- f) Antigüedad como mínimo de dos años en la institución.
- g) Aprobación del Consejo Directivo.

9.10. ARTÍCULO 68. CRITERIOS PARA PÉRDIDA DE AÑO ESCOLAR: Un

estudiante no alcanza los desempeños de un grado satisfactoriamente cuando:

- a) Obtiene una calificación de desempeño bajo, **El estudiante reprueba el año escolar con una**



sola asignatura perdida, sea básica o complementaria, incluyendo **Convivencia y Disciplina**.

No habrá habilitación posterior a la recuperación anual. El estudiante deberá **repetir el año académico**.

b) Ha tenido Inasistencia del tiempo total de cada área en el grado respectivo, de más del 15% cuando es injustificada y/o del 20% cuando es justificada.

9.11. ARTÍCULO 69. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La reprobación en el Colegio se da al finalizar el grado, desde primero hasta quinto, con la pérdida de una o más materias y en los casos específicos determinados en la legislación escolar vigente.

9.12. ARTÍCULO 70. CRITERIOS PARA RECUPERACIÓN EFECTIVA DE ASIGNATURAS: Cuando la calificación del promedio final está en Desempeño bajo (Inferior de 3.49) en algunas de las asignaturas al finalizar el cuarto periodo, el estudiante deberá a fin de año realizar taller de recuperación y examen de recuperación que le permitan alcanzar los desempeños pendientes en cada asignatura. Aprueba el grado si recupera todas las asignaturas pendientes. En caso de que no apruebe una asignatura, reprueba el año.

9.13. ARTÍCULO 71. ESCALA VALORATIVA: La escala valorativa del Colegio Los Lirios es de 1 a 5, admite valores enteros y decimales. No hay aproximaciones.

ESCALA NACIONAL	SUPERIOR	ALTO	BÁSICO	BAJO
INSTITUCIÓN	4.8 – 5.0	4.0– 4.79	3.5 – 3.99	1.0– 3.49

9.13.1. SUPERIOR: El resultado académico supera ampliamente los desempeños



esperados. El estudiante demuestra un dominio más allá de lo planteado por el área.

Características:

- Alcanza ampliamente todos los desempeños en cada una de las áreas.
- Desarrolla correctamente actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- No tiene fallas de asistencia, y aun teniéndolas, no exceda el 20% con excusa justificada.
- Es un ejemplo en su relación consigo misma, con Dios, con los otros y con el entorno.
- Manifiesta excelente sentido de pertenencia a la Institución.

9.13.2. ALTO: El resultado académico satisface la totalidad de los desempeños esperados. Características:

- Alcanza de manera satisfactoria, todos los desempeños propuestos.
- No tiene fallas de asistencia, y aun teniéndolas, no exceda el 20% con excusa justificada.
- Se promueve y sigue un ritmo normal de trabajo.
- Tiene buenas relaciones consigo misma, con Dios, con los otros y con el entorno.
- Manifiesta buen sentido de pertenencia a la Institución.

9.13.3. BÁSICO: El resultado académico supera los desempeños mínimos del área para el alcance de la competencia y es necesario superar algunas debilidades. Características:

- Alcanza los mínimos desempeños requeridos para el alcance de la competencia.
- Necesita superar algunas debilidades atendiendo a las sugerencias y recomendaciones



dadas.

- No tiene fallas de asistencia, y aún teniéndolas, no exceda el 20% con excusa justificada.
- Presenta algunas dificultades en su comportamiento y sentido de pertenencia a la Institución.

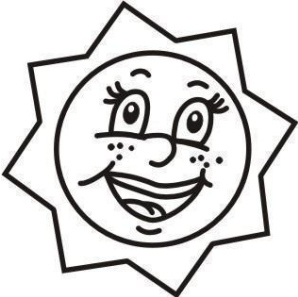
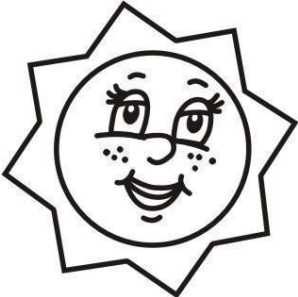
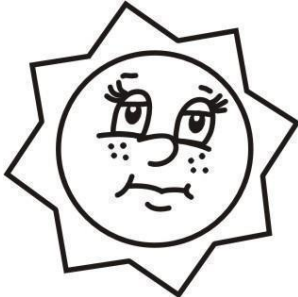
9.13.4. BAJO: El resultado académico no obtiene los desempeños mínimos del área para el alcance de la competencia. Características:

- No alcanza los desempeños esperados a pesar de las distintas recomendaciones y actividades de refuerzo y superación.
- Presenta faltas de asistencia justificadas o injustificadas por encima del 20%.
- Presenta serias dificultades en su comportamiento y sentido de pertenencia a la Institución.

Parágrafo. - Se debe tener en cuenta que la aprobación opera cuando se obtiene como mínimo calificación de BÁSICO (mínimo 3.5), el cual se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos.

Para la valoración del aspecto formativo, se aplicará la escala: Excelente, bueno, regular, deficiente.

9.14. ARTÍCULO 72. MATRIZ DE EVALUACIÓN PREESCOLAR

VALORACIÓN CUALITATIVA		
D: Desarrollado	EP: En Proceso	PF: Por Fortalecer
 D: Desarrollado	 EP: En Proceso	 PF: Por Fortalecer



Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, exponiendo su punto de vista. Presenta tareas, talleres, actividades en clase y en los juegos, con un nivel significativamente alto de creatividad y coherencia, los requerimientos metodológicos dados por el educador. Manifiesta un nivel significativamente alto de participación con su actitud de escucha, atención, trabajo en grupo y expresión oral. El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo con sus aportes. Respeto y participa en las actividades planteadas tanto por el docente como por sus compañeras(os). Su comportamiento y actitud contribuye a la dinámica de grupo. Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos. Alcanza todos los logros propuestos en forma destacada.	Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase. Presenta tareas, talleres, actividades en clase y en los juegos con nivel alto de creatividad, coherencia y cumpliendo los requerimientos metodológicos dados por el educador. Manifiesta un nivel alto de participación con su actitud de escucha, atención, trabajo en grupo y expresión oral. El trabajo en el aula es constante. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento. Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surgen durante el proceso. Alcanza todos los logros propuestos.	Necesita colaboración y acompañamiento adicional para la relación de los conceptos aprendidos con experiencias de su vida. Son desarrollados con acompañamiento adicional la creatividad y el alcance de coherencia en la realización y presentación de tareas, talleres y actividades en clase es desarrollado en un nivel básico. Manifiesta un nivel medio de participación, escucha, atención, trabajo en grupo y expresión oral. Su trabajo en el aula es inconstante. Le cuesta aportar ideas para expresar los conceptos vistos. Alcanza los logros propuestos con actividades complementarias dentro del período académico.
--	--	---



9.15. ARTÍCULO 73. MATRIZ DE EVALUACIÓN GRADOS PRIMERO A

QUINTO:

	SUPERIOR 4.8 – 5.0	ALTO 4.0 – 4.79	BÁSICO 3.5 – 3.99	BAJO 1.0–3.49
SUSTENTACIONES (orales, escritas, otros)	Argumenta su discurso con ideas coherentes utilizando el léxico propio del área y demuestra un nivel superior en la Apropriación de conceptos y su relación con otras áreas.	Argumenta su discurso con ideas coherentes utilizando el léxico propio del área y demuestra un nivel alto de apropiación de conceptos y su relación con otras áreas.	Argumenta su discurso con ideas coherentes, utilizando el léxico propio del área y demuestra un nivel medio de apropiación de conceptos y establece con ayuda la relación con otras áreas.	Argumenta su discurso con ideas inconexas sin utilizar el léxico propio del área, demostrando un nivel bajo de apropiación de conceptos y su relación con otras áreas.



TRABAJO (tareas, talleres, ensayos, consultas, informes, cuadernos, frisos, otros)	Presenta trabajos con nivel Superior de creatividad, coherencia y profundidad de contenido, cumpliendo con los requerimientos metodológicos dados por el educador. Buena presentación en cuanto a orden, aseo y organización (teniendo en cuenta las normas APA para la presentación de trabajos)	Presenta trabajos con nivel alto de creatividad, coherencia y profundidad de contenido, cumpliendo los requerimientos metodológicos dados por el educador.	Presenta trabajos con nivel medio de creatividad y contenido, cumpliendo con los requerimientos metodológicos básicos dados por el educador.	Presenta trabajos con nivel bajo de creatividad y contenido sin cumplir con los requerimientos metodológicos mínimos dados por el educador.
PARTICIPACIÓN (actitud, atención, trabajo en grupo, expresión oral, otros)	Manifiesta un nivel Superior en la actitud de escucha, en el aporte voluntario y constante, con sentido analítico y crítico en las diferentes actividades propuestas.	Manifiesta un nivel alto en la actitud de escucha, en el aporte voluntario o motivado, con sentido analítico y crítico en las diferentes actividades propuestas.	Manifiesta un nivel medio en la actitud de escucha y en el sentido analítico y crítico del aporte voluntario o motivado que da a las actividades propuestas.	Manifiesta un nivel bajo en la actitud de escucha y en el sentido analítico del aporte voluntario o motivado que da a las actividades propuestas.



	SUPERIOR 4.8 – 5.0	ALTO 4.0 – 4.79	BÁSICO 3.5 – 3.99	BAJO 1.0 – 3.49
APLICACIONES PRÁCTICA (laboratorios, experiencias, testimonios, puestas en escena, comprensión de textos, otros)	Presenta un nivel Superior en el manejo de habilidades y destrezas y en la aplicación del conocimiento científico, humanístico y/o religioso a la vida cotidiana, generando crecimiento personal, ayuda al compañero y presentando propuestas que contribuyen a transformar el medio que lo rodea.	Presenta un nivel alto en el manejo de habilidades y destrezas y en la aplicación del conocimiento científico, humanístico y/o religioso a la vida cotidiana, generando crecimiento personal, ayuda al compañero y presentando propuestas que contribuyen a transformar el medio que lo rodea.	Presenta un nivel medio en el manejo de habilidades y destrezas y en la aplicación del conocimiento científico, humanístico y/o religioso a la vida cotidiana, generando crecimiento personal y presentando algunas propuestas que contribuyen a transformar el medio que lo rodea.	Presenta un nivel bajo en el manejo de habilidades y destrezas y en la aplicación del conocimiento científico, humanístico y/o religioso a la vida cotidiana, sin manifestar crecimiento personal ni propuestas que contribuyan a transformar el medio que lo rodea.